

Lima, miércoles 21 de marzo de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11771

www.elperuano.com.pe

462831

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 078-2012-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **462833**

**R.S. Nº 079-2012-PCM.-** Designan Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR **462834**

##### AGRICULTURA

**D.S. Nº 003-2012-AG.-** Crean el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili **462834**

**D.S. Nº 004-2012-AG.-** Crean el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral **462835**

**R.M. Nº 0095-2012-AG.-** Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio **462836**

##### CULTURA

**R.S. Nº 005-2012-MC.-** Autorizan viaje de Viceministro de Interculturalidad a EE.UU., en comisión de servicios **462836**

**R.S. Nº 006-2012-MC.-** Autorizan viaje de Director de la Dirección de Elencos Nacionales para participar en evento a realizarse en Colombia **462837**

**R.S. Nº 007-2012-MC.-** Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, para su exhibición en España **462838**

##### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**R.M. Nº 042-2012-MIDIS.-** Designan responsables de brindar información de acceso público y de elaborar y actualizar el portal de transparencia del Ministerio **462841**

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. Nº 043-2012-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 **462841**

**R.M. Nº 209-2012-EF/10.-** Rectifican el artículo único de la R.M. Nº 162-2012-EF/10 **462843**

#### ENERGÍA Y MINAS

**R.S. Nº 040-2012-EM.-** Autorizan viaje de Vice Ministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas a EE.UU. en comisión de servicios **462843**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**D.S. Nº 007-2012-JUS.-** Aprueban arancel para la prestación del Servicio No Gratuito de Defensa Pública **462844**

**D.S. Nº 008-2012-JUS.-** Aprueban Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal **462850**

**R.S. Nº 046-2012-JUS.-** Autorizan viaje de funcionarios a los EE. UU. en comisión de servicios **462853**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. Nº 057-2012-MIMP.-** Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional **462854**

#### PRODUCE

**Fe de Erratas R.M. Nº 129-2012-PRODUCE.-** **462854**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. Nº 618-2012-MTC/15.-** Autorizan a la Escuela de Conductores Siglo XXI E.I.R.L. para impartir cursos de capacitación para la obtención de la licencia de conducir clase A categoría I **462854**

**R.D. Nº 829-2012-MTC/15.-** Autorizan funcionamiento de la Escuela Integral de Conductores Profesionales de Transporte Terrestre JADAMI S.A.C. en establecimiento ubicado en el departamento de Lima **462855**

**Res. Nº 011-2012-APN/DIR.-** Establecen disposiciones para que las personas jurídicas o naturales que cuenten con concesión o autorización de uso de áreas acuáticas y franjas ribereñas completen formatos que servirán para obtener información de manera detallada y actualizada sobre la distribución de las infraestructuras portuarias existentes **462857**

**Res. Nº 013-2012-APN/DIR.-** Apreban norma técnica operativa para la prestación del servicio portuario básico de buceo dentro de las zonas portuarias **462858**

**VIVIENDA**

**R.M. N° 055-2012-VIVIENDA.-** Dan por concluida designación de Directora del Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **462858**

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

**R.J. N° 056-2012-AGN/J.-** Designan Director de Programa Sectorial III de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio **462859**

**R.J. N° 063-2012-AGN/J.-** Designan Director General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación **462859**

**ORGANISMOS REGULADORES**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Res. N° 001-2012-SUNASS-GRT.-** Admiten a trámite solicitud de SEDAM HUANCAYO S.A. para la determinación de precios de los servicios colaterales **462860**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Res. N° 19-2012/CNB-INDECOPI.-** Aprueban 26 Normas Técnicas Peruanas sobre plaguicidas de uso agrícola, turismo, bebidas alcohólicas, conductores eléctricos y otros, y dejan sin efecto 11 NTP **462860**

**Res. N° 039-2012-INDECOPI/COD.-** Conforman Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del INDECOPI **462862**

**Res. N° 047-2012-INDECOPI/COD.-** Aprueban Directiva N° 001-2012/DIR-COD-INDECOPI, denominada Normas Relativas a la Designación del Administrador Temporal a que se refiere el D.U. N° 010-2012 **462863**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Res. N° 047-2012-SUNARP/SN.-** Modifican artículos del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios y del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos **462864**

**Res. N° 048-2012-SUNARP/SN.-** Modifican el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios **462865**

**Res. N° 049-2012-SUNARP/SN.-** Modifican el Reglamento del Registro de Sociedades **462866**

**Res. N° 050-2012-SUNARP/SN.-** Aprueban modificación de la Directiva N° 002-2011-SUNARP/SA, que establece los criterios registrales para la inscripción de las Uniones de Hecho, su Cese y otros actos inscribibles directamente vinculados **462867**

**Res. N° 051-2012-SUNARP/SN.-** Aprueban "Guía para el reconocimiento, el nombramiento del Consejo Directivo, la redacción del estatuto de las Organizaciones Sociales de Base y la Inscripción de estos actos" **462868**

**Res. N° 052-2012-SUNARP/SN.-** Autorizan creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa **462869**

**Res. N° 057-2012-SUNARP/SN.-** Aceptan renuncia de Gerente Legal de la SUNARP **462869**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 029-2012-CE-PJ.-** Establecen disposiciones para la incineración de Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentren resueltos definitivamente **462869**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 05-2012-CED-CSJLI/PJ.-** Precisan la Res. Adm. N° 31-2011-CED-CSJLI/PJ **462870**

**Res. Adm. N° 06-2012-CED-CSJLI/PJ.-** Constituyen la Minicentral de Notificaciones en la especialidad Penal en la Sede Anselmo Barreto León **462871**

**Res. Adm. N° 182-2012-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte **462871**

**Res. Adm. N° 183-2012-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Primera Sala de Familia de Lima y designan Juez Supernumeraria del Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima **462872**

**Res. Adm. N° 185-2012-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima y designan Juez Supernumerario del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima **462872**

**Res. Adm. N° 186-2012-P-CSJLI/PJ.-** Modifican la Res. Adm. N° 158-2012-P-CSJLI/PJ **462873**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 013-2012-BCRP.-** Modifican el Artículo 2° de la Res. N° 011-2012-BCRP, que autorizó viaje de funcionario a EE.UU. **462873**

**Circular N° 006-2012-BCRP.-** Ponen en circulación la octava moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva a la "PIEDRA DE SAYWITE" **462874**

**MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 706, 707, 708, 709, 710, 711 y 712-2012-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Sur, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Lambayeque y San Martín **462874**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.-** Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho **462876**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**R.D. N° 005-2012-GORE-ICA/DREM/M.-** Disponen publicación de Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de enero de 2012 **462876**



**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Acuerdo N° 541.-** Ratifican Ordenanza que fija monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al ejercicio 2012, en el Distrito de Miraflores **462877**

**Acuerdo N° 542.-** Ratifican Ordenanza que fija monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al ejercicio 2012, en el distrito de Jesús María **462878**

**Acuerdo N° 543.-** Ratifican la Ordenanza N° 256/MDC que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2012 en el distrito de Carabayllo **462878**

**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

**Ordenanza N° 256/MDC.-** Establecen el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012 **462879**

**Ordenanza N° 257-MDC.-** Aprueban el Proyecto Educativo Local del distrito y la creación del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) **462883**

**MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA**

**Ordenanza N° 381-MDJM.-** Fijan monto de tasa de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio 2012 **462884**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Ordenanza N° 371/MM.-** Aprueban monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2012 **462889**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN MARTIN DE PORRES**

**Anexo Ordenanza N° 325-MDSMP.-** Anexos de la Ordenanza N° 325-MDSMP, que fija montos de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012 **462893**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Entrada en vigencia** del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Georgia sobre Supresión de Requerimiento de Visa para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio" **462894**

**Entrada en vigencia** del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la República Democrática Popular Lao sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio" **462894**

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA**

**Ordenanza N° 169-MDL.-** Normas Complementarias para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados y No Motorizados **462817**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 078-2012-PCM**

Lima, 20 de marzo de 2012

VISTOS, el OF. RE (DDH) N° 2-19-B/97, de la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha convocado al Estado Peruano a Reuniones de trabajo, y Audiencias públicas y temáticas programadas los días sábado 24 de marzo y lunes 26 de marzo de 2012, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en el marco de su 144º Período Ordinario de Sesiones que se realizará del 19 al 30 de marzo de 2012;

Que, la programación de las referidas Reuniones y Audiencias involucra la participación, en representación del Estado Peruano, del Ministro de Justicia y Derechos

Humanos, por lo que se requiere la autorización de viaje correspondiente;

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 017-2012-JUS/DM, se informa que el Despacho Ministerial ha venido realizando coordinaciones para que el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos sostenga una reunión de trabajo el día 23 de marzo con el Representante del Perú ante la Organización de Estados Americanos (OEA), en el marco de la agenda de las Reuniones de trabajo y Audiencias pública y temáticas del 144º Período Ordinario de Sesiones mencionado, y, por otro lado, para que el día 25 de marzo sostenga una reunión de trabajo con el Embajador de Perú en Washington para tratar temas vinculados a la agenda antes referida;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor doctor Juan Federico Jiménez Mayor, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a los efectos de contar con su participación en representación del Estado Peruano;

Que, los gastos que generen dichos viajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Justicia y Derechos Humanos en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor doctor Juan Federico Jiménez Mayor, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, del 22 al 27 de marzo de 2012, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,328.90
Viáticos x 5	US\$ 1,100.00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 3,428.90</b>

**Artículo 3º.-** Encargar la Cartera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la señora doctora Ana Ethel Jara Velásquez, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 22 de marzo de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

766854-2

## Designan Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 079-2012-PCM

Lima, 20 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 320-2011-PCM, de fecha 2 de noviembre de 2011, se encarga al señor Arturo Acuña Zegarra las funciones de Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR en tanto se designe al titular;

Que, resulta conveniente dar por concluido el indicado encargo y nombrar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluido el encargo efectuado al señor Arturo Acuña Zegarra en las funciones de Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Rolando Navarro Gómez en el cargo de Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente de Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

766855-1

## AGRICULTURA

### Crean el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili

#### DECRETO SUPREMO Nº 003-2012-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 24º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24º del Capítulo IV del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, señala que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca se crean por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, a iniciativa de los gobiernos regionales;

Que, el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, establece que para su funcionamiento, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca cuentan con un Reglamento Interno que debe ser aprobado por Resolución Jefatural de la citada Autoridad;

Que, con Oficio Nº 764-2011-GRA/PR el Gobierno Regional de Arequipa presenta el expediente técnico para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili, solicitando la evaluación, aprobación y trámite correspondiente para fines de expedición del respectivo Decreto Supremo de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili, especificando su ámbito territorial y composición mediante un proceso participativo de acuerdo a los lineamientos generales aprobados por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, evaluada la propuesta, la Autoridad Nacional del Agua, mediante Informe Técnico Nº 001-2012-ANA-DCPRH-OCA-GSB, recomienda se apruebe la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili; y,

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158 y al artículo 24º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338;

DECRETA:

#### Artículo 1º.- Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili

Créase el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, mediante la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas de su ámbito.

#### Artículo 2º.- Ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili

2.1. El ámbito territorial del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili está conformado por las unidades hidrográficas señaladas en el mapa anexo y cuadro siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE	AREA (Km <sup>2</sup> )	(%) ALA	% AAA
13196	Cuenca Centeno	87.36	0.63	0.09
13197	Intercuenca 13197	50.24	0.36	0.05
13198	Cuenca San José	128.37	0.93	0.14
13199	Intercuenca 13197	94.41	0.68	0.10
132	Cuenca Quilca-Vitor-Chili	13,457.01	97.39	14.45
TOTALES		13,817.39	100.00	14.84

2.2. De conformidad con el artículo 24º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili, se clasifica como regional.





**Artículo 3º.- Composición del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili**

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili, tendrá la composición siguiente:

- a) Un representante del Gobierno Regional de Arequipa, quien presidirá el Consejo.
- b) El Director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, en representación de la Autoridad Nacional del Agua.
- c) Un representante de los gobiernos locales, designado por acuerdo de los alcaldes de las municipalidades provinciales y distritales comprendidas en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili.
- d) Un representante de los usuarios agrarios, designado entre los Presidentes de las Juntas de Usuarios comprendidas en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili.
- e) Un representante de los usuarios no agrarios, designado entre los titulares de los derechos de uso de agua con fines poblacional, acuícola, pesquero, energético, industrial, medicinal, minero, recreativo, turístico y de transporte, comprendidos en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili.
- f) Un representante de los Colegios Profesionales, designado por acuerdo de los Decanos Departamentales de los Colegios de Arequipa.
- g) Un representante de las Universidades, designado por acuerdo de los rectores de las Universidades del departamento de Arequipa.
- h) Un representante de las Comunidades Campesinas, designado entre los Presidentes de las Comunidades ubicadas en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili.
- i) Un representante del Proyecto Especial Majes-Siguas.

**Artículo 4º.- Acreditación de representantes e instalación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili**

4.1. La acreditación de representantes se efectuará por los titulares de las instituciones y organizaciones que conforman el Consejo, ante el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

4.2. La acreditación de representantes se efectuará por un periodo de dos años y con facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el Consejo, en cuyas sesiones tendrán derecho a voz y voto.

4.3. El cargo de integrante del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca que desempeñen los representantes acreditados es ad honorem y no inhabilita para el desempeño de función pública.

4.4. Vencido el plazo señalado en el numeral 4.1, el Presidente convocará a los representantes para la instalación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, la que se deberá efectuar en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

4.5. La convocatoria a la instalación deberá efectuarse con una anticipación de siete (7) días calendario.

**Artículo 5º.- Funciones del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili**

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili, tendrá en su ámbito las funciones señaladas en el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y en el artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**Artículo 6º.- Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili**

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca-Chili, presentará, para su aprobación, a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario computados desde la fecha de su instalación, el proyecto de Reglamento Interno que contendrá la forma y plazos de convocatorias, quórum, acuerdos, mecanismos de participación de los actores para la toma de decisiones, y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

**Artículo 7º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

766854-4

**Crean el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Huaral**

**DECRETO SUPREMO  
N° 004-2012-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 24º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24º del Capítulo IV del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca se crean por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, a iniciativa de los gobiernos regionales;

Que, el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que para su funcionamiento, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca cuentan con un Reglamento Interno que debe ser aprobado por Resolución Jefatural de la citada Autoridad;

Que, con Oficio N° 282-2011-GRL/PRES el Gobierno Regional de Lima presenta el expediente técnico para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral, solicitando la evaluación, aprobación y trámite correspondiente para fines de expedición del respectivo Decreto Supremo de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Huaral, especificando su ámbito territorial y composición mediante un proceso participativo de acuerdo a los lineamientos generales aprobados por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, evaluada la propuesta, la Autoridad Nacional del Agua, mediante Informe Técnico N° 002-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON, recomienda se apruebe la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Huaral; y,

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 y al artículo 24º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral**

Créase el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, mediante la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en Cuenca de su ámbito.

**Artículo 2º.- Ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral**

2.1. El ámbito territorial del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral está conformado por las unidades hidrográficas señaladas en el mapa anexo y cuadro siguiente:

NOMBRE	AREA		UNIDADES HIDROGRÁFICAS				
	(km²)	% AAA	CÓDIGO	NOMBRE	(km²)	% AAA	% ALA
Chancay - Huaral	3,480.87	8.72	137557	Intercuenca 137557	87.30	0.22	2.51
			137558	Cuenca Chancay - Huaral	3,046.37	7.63	87.52
			1375591	Intercuenca 1375591	83.44	0.21	2.40
			1375592	Cuenca 1375592	228.44	0.57	6.56
			1375593	Intercuenca 1375593	35.32	0.09	1.01
				3,480.87	8.72	100.00	

**2.2.** De conformidad con el artículo 24º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral, se clasifica como regional.

**Artículo 3º.- Composición del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral**

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral, tendrá la composición siguiente:

- Un representante del Gobierno Regional de Lima, quien presidirá el Consejo.
- El Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, en representación de la Autoridad Nacional del Agua.
- Un representante de los gobiernos locales, designado por acuerdo de los alcaldes de las municipalidades provinciales y distritales comprendidas en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral.
- Un representante de los usuarios agrarios, designado entre los Presidentes de las Juntas de Usuarios comprendidas en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral.
- Un representante de los usuarios no agrarios, designado entre los titulares de los derechos de uso de agua con fines poblacional, acuícola, pesquero, energético, industrial, medicinal, minero, recreativo, turístico y de transporte, comprendidos en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral.
- Un representante de los Colegios Profesionales, designado por acuerdo de los Decanos de los Colegios de la provincia de Huaral.
- Un representante de las Universidades, designado por acuerdo de los rectores de las Universidades de la provincia de Huaral.
- Un representante de las Comunidades Campesinas, designado entre los Presidentes de las Comunidades ubicadas en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral.

**Artículo 4º.- Acreditación de representantes e instalación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral**

**4.1.** La acreditación de representantes se efectuará por los titulares de las instituciones y organizaciones que conforman el Consejo, ante el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

**4.2.** La acreditación de representantes se efectuará por un periodo de dos años y con facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el Consejo, en cuyas sesiones tendrán derecho a voz y voto.

**4.3.** El cargo de integrante del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca que desempeñen los representantes acreditados es ad honorem y no inhabilita para el desempeño de función pública.

**4.4.** Vencido el plazo señalado en el numeral 4.1, el Presidente convocará a los representantes para la instalación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, la que se deberá efectuar en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

**4.5.** La convocatoria a la instalación deberá efectuarse con una anticipación de siete (7) días calendario.

**Artículo 5º.- Funciones del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral.**

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral, tendrá en su ámbito las funciones señaladas en el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y en el artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

**Artículo 6º.- Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral.**

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral, presentará, para su aprobación, a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario computados desde la fecha de su instalación, el proyecto de Reglamento Interno que contendrá la forma y plazos de convocatorias, quórum, acuerdos, mecanismos de participación de los actores para la toma de decisiones, y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

**Artículo 7º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

766854-5

**Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0095-2012-AG**

Lima, 19 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se ha visto por conveniente designar a un profesional que asuma las funciones de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158 – la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley Nº 27594, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo Nº 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, con eficacia anticipada al 24 de enero de 2012 al señor Anatoly Renan Bedriñana Córdova, como Asesor de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

766309-1

**CULTURA**

**Autorizan viaje de Viceministro de Interculturalidad a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 005-2012-MC**

Lima, 20 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;



Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones planificar, concertar, articular y coordinar con los niveles de gobierno que corresponda las actividades de fomento, asistencia técnica, apoyo y consulta popular para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el cual se establece que el Viceministerio de Interculturalidad tiene, entre sus funciones, promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país, de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; promoviendo su participación y representación, en coordinación con los sectores correspondientes;

Que, con el Oficio N° 191-2012-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha convocado al Estado Peruano y a las instituciones solicitantes (AIDSESP, CCP, CNA, CONACAMI y ONAMIAP) a una reunión de trabajo privada para tratar cuestiones vinculadas a la Medida Cautelar N° 452-11 relacionada al Proyecto Conga, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 24 de marzo de 2012;

Que, siendo el Ministerio de Cultura uno de los Sectores involucrados en la temática a ser tratada en la referida reunión, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita la participación del señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad, a fin de que forme parte de la Delegación del Estado Peruano que participará en dicha reunión y que coadyuve en la presentación que corresponde efectuar ante la CIDH;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente autorizar el viaje del señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad, del 22 al 25 de marzo de 2012;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos (incluido TUUA) y viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Cultura;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 22 al 25 de marzo de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 3,800.00 (Incluye TUUA)  
Viáticos : US \$ 660.00 (US \$ 220 x 2  
+ 1 día de instalación)

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las

acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ  
Ministro de Cultura

766854-8

## Autorizan viaje de Director de la Dirección de Elencos Nacionales para participar en evento a realizarse en Colombia

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2012-MC

Lima, 20 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones promover la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece que la Dirección de Elencos Nacionales tiene como función promover y difundir la obra de artistas y creadores peruanos en las diferentes disciplinas que abordan los elencos nacionales, así como contribuir con el conocimiento y difusión de los diferentes géneros y formas interpretativas en el campo de la música y danza;

Que, mediante Carta de fecha 30 de enero de 2012, el Ministerio de Cultura de la República de Colombia cursó invitación al señor Mauricio Manuel Salas Torreblanca, Director de la Dirección de Elencos Nacionales, para que participe en la XII Reunión del Comité Intergubernamental del Programa IBERESCENA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 27 al 30 de marzo de 2012;

Que, el citado Programa busca promover en los países miembros la creación de un espacio de integración de las Artes Escénicas Iberoamericanas, a través de ayudas financieras para favorecer los procesos de formación, circulación, coproducción y creación en el ámbito del teatro y la danza; por lo que en el referido evento participarán los representantes de los países miembros, entre ellos la República del Perú, a fin poder acceder al reparto de ayudas correspondientes a la Convocatoria 2013 y debatir el futuro desarrollo del Programa;

Que, siendo de interés institucional participar en el citado evento, se estima por conveniente autorizar el viaje del señor Mauricio Manuel Salas Torreblanca, Director de la Dirección de Elencos Nacionales, para que participe en el mismo, del 26 al 30 de marzo de 2012;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados internos serán cubiertos por el organizador del evento y el gasto por concepto de pasajes aéreos (incluyendo TUUA) será asumido por el Ministerio de Cultura de la República del Perú;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico



de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Mauricio Manuel Salas Torreblanca, Director de la Dirección de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 al 30 de marzo de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US\$ 1,562.36 (Incluye TUUA)

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

766854-9

## **Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, para su exhibición en España**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2012-MC**

Lima, 20 de marzo de 2012

Visto, el Exp. N° 046345-2011 presentado por el Ayuntamiento de Cádiz; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 046345-2011 el Ayuntamiento de Cádiz, solicita autorización de salida temporal del país de ciento noventa y cinco (195) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad de la Fundación Museo Amano (49); Museo Tumbas Reales de Sipán (48); Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán (29); Proyecto Arqueológico Huaca de la Luna (53) y la Fundación Wiese-Museo Cao (16), a fin que conformen la exposición denominada "Tesoros Pre-incas de la Cultura Mochica",

organizada por el Ayuntamiento de Cádiz, la cual se llevará a cabo desde el 29 de marzo al 10 de setiembre de 2012 en las salas de la Casa Iberoamericana de Cádiz, ubicada en Cádiz, España;

Que, la Embajada de España mediante Carta de fecha 6 de febrero de 2012, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza N° 7V-G-293.000.025 de la Compañía Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, con una cobertura que abarca desde el 10 de marzo de 2012 hasta el 30 de setiembre de 2012;

Que, el inciso a) del artículo 34.1° del artículo 34° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cádiz, objeto de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el retorno de las piezas a su lugar de partida, que tendrá lugar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la clausura de la exposición, la salida temporal del país de ciento noventa y cinco (195) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Tesoros Pre-incas de la Cultura Mochica", la cual se llevará a cabo desde el 29 de marzo al 10 de setiembre de 2012 en las salas de la Casa Iberoamericana de Cádiz, ubicada en Cádiz, España.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Designar como Comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a doña Rosa Julia Martínez Navarro, con DNI N° 25722415, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado al Ministro de Cultura en un plazo no mayor de quince (15) días luego de concluida su participación, tanto a la ida como al retorno de los bienes cuya salida temporal autoriza esta Resolución Suprema.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 4º.-** Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura





**RELACIÓN DE BIENES CULTURALES  
PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL:  
"Tesoros Pre-incas de la Cultura Mochica"**

Del 29 de marzo de 2012 al 10 de setiembre de 2012

Nº	Nº Registro Nacional	Otros códigos	Tipo de bien	Material	Cultural/ Estilo
1	0000155395	S/T15-C11	Botella	Cerámica	Moche
2	0000155396	S/T16-C05	Botella	Cerámica	Moche
3	0000155397	S/T16-C20	Cántaro	Cerámica	Moche
4	0000155398	S/T16-C23	Cántaro	Cerámica	Moche
5	0000155399	PG-T03/C-02	Botella	Cerámica	Lambayeque
6	0000155443	PG-T03/C-05	Botella	Cerámica	Lambayeque
7	0000155487	S/T14-Cu-42G	Cuenta	Metal, lítico y orgánico	Moche
8	0000155488	S/T14-Cu-67	Corona	Metal	Moche
9	0000155503	S/T14-Cu-60	Copa	Metal	Moche
10	0000155523	S/T14-Cu-90C	Cuenco	Metal	Moche
11	0000155525	S/T14-Cu-90 B1	Cántaro	Metal	Moche
12	0000155526	S/T14-Cu-90 B2	Cántaro	Metal	Moche
13	0000155527	S/T14-Cu-90 B3	Cántaro	Metal	Moche
14	0000155528	S/T14-Cu-90 B4	Cántaro	Metal	Moche
15	0000155529	S/T14-Cu-90 B5	Cántaro	Metal	Moche
16	0000155530	S/T14-Cu-90 B6	Cántaro	Metal	Moche
17	0000155531	S/T14-Cu-90 B7	Cántaro	Metal	Moche
18	0000155532	S/T14-Cu-90 B8	Cántaro	Metal	Moche
19	0000155545	S/T14-Cu-90 B9	Cántaro	Metal	Moche
20	0000155556	S/T14-Cu-90 B10	Cántaro	Metal	Moche
21	0000155582	S/T14-Cu-90D	Copa	Metal	Moche
22	0000155583	S/T14-Cu-90E	Copa	Metal	Moche
23	0000155684	S/T14-Cu-90A	Cuchara	Metal	Moche
24	0000155685	S/T15-M-02	Nariguera	Metal	Moche
25	0000155686	S/T15-RM-01	Pectoral	Orgánico y metal	Moche
26	0000155693	S/T15-M-7B	Orejera	Metal	Moche
27	0000155695	S/T14-Cu-91G	Escultura	Metal	Moche
28	0000155700	S/T14-Cu-91F	Escultura	Metal	Moche
29	0000155733	S/T14-Cu-77	Escultura	Metal y lítico	Moche
30	0000065237	S/T3-O:8B	Cuenta	Metal	Moche
31	0000065238	MB-M-09672	Adorno	Metal, orgánico y lítico	Moche
32	0000065270	S/T3-O:8I	Cuenta	Metal	Moche
33	0000065276	S/T3-O:3C	Cuenta	Metal y orgánico	Moche
34	0000065277	S/T3-O:3D	Cuenta	Metal y orgánico	Moche
35	0000065280	S/T1-O: 2	Orejera	Metal y lítico	Moche
36	0000065355	S/T2-Cs:2G	Cuenta	Metal y orgánico	Moche
37	0000065356	S/T2-Cs:3G	Cuenta	Metal y orgánico	Moche
38	0000065370	S/T3-O:1F	Cuenta	Metal	Moche
39	0000065371	S/T3-O:1A	Cuenta	Metal	Moche
40	0000075134	S/T3-Cu:63	Estandarte	Metal, orgánico y lítico	Moche
41	0000075135	S/T3-O:23	Nariguera	Metal, lítico y orgánico	Moche
42	0000078012	MB-9403	Cuenta	Metal	Moche
43	0000078013	MB-9418	Cuenta	Metal	Moche
44	0000078016	S/T3-O:15	Sonajero	Metal y lítico	Moche
45	0000078017	S/T3-O:19	Sonajero	Metal y lítico	Moche

Nº	Nº Registro Nacional	Otros códigos	Tipo de bien	Material	Cultural/ Estilo
46	0000078019	S/T3-Cu:71	Protector coxal	Metal	Moche
47	0000078020	S/T6-O:1A	Orejera	Metal y lítico	Moche
48	0000078022	S/T2-O:1	Orejera	Metal y lítico	Moche
49	0000141565	MB-M-09671	Cuenta	Metal	Moche
50	0000155355	S/T1-Cs:16C	Brazaletes	Metal, lítico y orgánico	Moche
51	0000155356	S/T1-Cs:16D	Brazaletes	Metal, lítico y orgánico	Moche
52	0000155357	S/T1-Cs: 20	Pectoral	Orgánico y metal	Moche
53	0000155358	S/T3-Cu:33	Estandarte	Metal y lítico	Moche
54	0000155367	S/T3-P:5A	Cuenta	Metal	Moche
55	0000155368	S/T8-Cu:61	Adorno	Metal	Moche
56	0000155369	S/T9-P:21	Nariguera	Metal	Moche
57	0000155370	D/C-01	Botella	Cerámica	Chimú - Inca
58	0000155400	D/C-02	Botella	Cerámica	Chimú - Inca
59	0000155489	D/C-03	Aribalo	Cerámica	Inca
60	0000155490	D/C-04	Aribalo	Cerámica	Chimú - Inca
61	0000155491	CH7-19	Nariguera	Metal y lítico	Moche
62	0000155492	CH7-63	Cuenta	Metal, lítico y orgánico	Moche
63	0000155493	CH7-67	Cuenta	Metal, lítico y orgánico	Moche
64	0000155494	CH7-70-71	Pectoral	Orgánico	Moche
65	0000155495	CH7-98	Máscara	Metal	Moche
66	0000155512	CH7-102	Diadema	Metal	Moche
67	0000155565	A1/T1-2007/B1	Botella	Cerámica	Cupisnique
68	0000155566	A2/Re-2007/B1	Botella	Cerámica	Cupisnique
69	0000155567	C-DP-076	Cuenco	Cerámica	No determinada
70	0000155568	HV/T1-2009/B1	Botella	Cerámica	Cupisnique
71	0000155569	PV/C-D/C1	Cuenco	Cerámica	Cupisnique
72	0000155570	HV/T4-2009/B1	Botella	Cerámica	Cupisnique
73	0000155571	HV/T4-2009/P1	Plato	Cerámica	Cupisnique
74	0000155572	HV/T9-2009/B1	Botella	Cerámica	Cupisnique
75	0000155573	PV/C-D/B1	Botella	Cerámica	Cupisnique
76	0000155574	PV/C-D/B2	Botella	Cerámica	Cupisnique
77	0000155575	PV/C-D/E1	Escultura	Cerámica	Cupisnique
78	0000148502	PACEB-F6-00006	Collar	Lítico y metal	Moche
79	0000148504	PACEB-F4-00004	Nariguera	Metal y lítico	Moche
80	0000148505	PACEB-F4-00008	Nariguera	Metal y orgánico	Moche
81	0000148506	PACEB-F4-00068	Corona	Metal	Moche
82	0000148519	PACEB-F4-00064	Diadema	Metal	Moche
83	0000148514	PACEB-I1-00011	Porra	Metal y orgánico	Moche
84	0000148520	PACEB-I1-00008	Estólica	Metal y orgánico	Moche
85	0000148521	PACEB-I1-00006	Estólica	Metal y orgánico	Moche
86	0000148535	PACEB-H1-00014	Placas	Metal y textil	Moche
87	0000148522	PACEB-H1-00016	Vestido	Textil	Moche
88	0000148536	PACEB-F1-00056	Botella	Cerámica	Moche
89	0000148537	PACEB-F1-00015	Botella	Cerámica	Moche
90	0000148543	PACEB-F1-00004	Cántaro	Cerámica	Moche
91	0000148586	PACEB-F1-00024	Botella	Cerámica	Moche
92	0000148589	PACEB-F1-00025	Botella	Cerámica	Moche
93	0000148587	PACEB-F1-00032	Botella	Cerámica	Moche

Nº	Nº Registro Nacional	Otros códigos	Tipo de bien	Material	Cultural/ Estilo
94	0000141315	FMAC-000578	Botella	Cerámica	Moche
95	0000141322	FMAC-000892	Botella	Cerámica	Chavín
96	0000154126	FMAC-001076	Botella	Cerámica	Chavín
97	0000154127	FMAC-004140	Botella	Cerámica	Cupisnique
98	0000154128	FMAC-000003	Botella	Cerámica	Chavín
99	0000154129	FMAC-000085	Botella	Cerámica	Chavín
100	0000154130	FMAC-000008	Botella	Cerámica	Vicús
101	0000154131	FMAC-003835	Botella	Cerámica	Vicús
102	0000154132	FMAC-003872	Botella	Cerámica	Vicús
103	0000154133	FMAC-000124	Matriz	Cerámica	Moche
104	0000154134	FMAC-000127	Molde	Cerámica	Chancay
105	0000154135	FMAC-003020	Botella	Cerámica	Moche
106	0000154148	FMAC-000713	Botella	Cerámica	Moche
107	0000154149	FMAC-000013	Cántaro	Cerámica	Moche
108	0000154150	FMAC-000588	Cántaro	Cerámica	Moche
109	0000154151	FMAC-000071	Botella	Cerámica	Chimú
110	0000154152	FMAC-000741	Botella	Cerámica	Moche
111	0000154153	FMAC-000031	Botella	Cerámica	Moche
112	0000154154	FMAC-000516	Botella	Cerámica	Moche
113	0000154155	FMAC-000622	Botella	Cerámica	Moche
114	0000154160	FMAC-000440	Botella	Cerámica	Moche
115	0000154161	FMAC-000029	Botella	Cerámica	Moche
116	0000154162	FMAC-000965	Botella	Cerámica	Moche
117	0000154204	FMAC-000573	Botella	Cerámica	Moche
118	0000154321	FMAC-000801	Botella	Cerámica	Moche
119	0000154322	FMAC-003045	Botella	Cerámica	Moche
120	0000154323	FMAC-000540	Botella	Cerámica	Moche
121	0000154324	FMAC-000797	Cántaro	Cerámica	Moche
122	0000154325	FMAC-003842	Botella	Cerámica	Moche
123	0000154326	FMAC-000815	Botella	Cerámica	Moche
124	0000154350	FMAC-001008	Botella	Cerámica	Moche
125	0000154351	FMAC-000438	Vaso	Cerámica	Moche
126	0000154352	FMAC-001253	Botella	Cerámica	Nasca
127	0000154353	FMAC-004171	Botella	Cerámica	Nasca
128	0000154354	FMAC-003342	Escultura	Cerámica	Chancay
129	0000154355	FMAC-004657	Botella	Cerámica	Lambayeque
130	0000154359	FMAC-000092	Botella	Cerámica	Chimú
131	0000154360	FMAC-000117	Aribalo	Cerámica	Inca
132	0000154366	FMAC-001727	Botella	Cerámica	Vicús
133	0000154367	FMAC-00369	Botella	Cerámica	Wari
134	0000154368	FMAC-000227	Botella	Cerámica	Nasca
135	0000154369	FMAC-000568	Botella	Cerámica	Moche
136	0000154382	FMAC-000005	Botella	Cerámica	Paracas
137	0000154383	FMAC-005673	Cántaro	Cerámica	Chancay
138	0000154386	FMAO-000020	Pututo	Orgánico	Chavín
139	0000154404	FMAT-002848	Paño	Textil	Chancay
140	0000154459	FMAT-002681	Fragmento	Textil	Moche
141	0000154460	FMAT-004302	Fragmentos	Textil	Paracas
142	0000154559	FMAM-000169	Vaso	Madera	No determinado
143	0000002656	PHL-PL.I-149	Atuendo Ceremonial	Metal, textil, orgánico y resto animal	Moche
144	0000073114	PHL-PL.I-013a	Maqueta	Orgánico y textil	Chimú
145	0000102455	PHL-PL.I-026	Botella	Cerámica y orgánico	Moche
146	0000102524	PHL-PL.Z.2B-043	Botella	Cerámica	Moche

Nº	Nº Registro Nacional	Otros códigos	Tipo de bien	Material	Cultural/ Estilo
147	0000102563	PHL-PL.Z.3C-103	Botella	Cerámica	Moche
148	0000102564	PHL-PL.Z.3C-104	Canchero	Cerámica	Moche
149	0000102686	PHL-PT-007	Cántaro	Cerámica	Moche
150	0000102857	PHL-TAM-307	Cántaro	Cerámica	Moche
151	0000102967	PHL-CA25-152	Botella	Cerámica	Moche
152	0000103126	PHL-CA35-206	Botella	Cerámica	Moche
153	0000103127	PHL-CA35-207	Botella	Cerámica	Moche
154	0000103153	PHL-CA35-562	Botella	Cerámica	Moche
155	0000103154	PHL-CA35-563	Botella	Cerámica, lítico y orgánico	Moche
156	0000103155	PHL-CA35-564	Cántaro	Cerámica	Moche
157	0000153511	PHL-PL.I-013b	Maqueta	Orgánico y textil	Chimú
158	0000154163	PHL-CA42-031	Silbato	Cerámica	Moche
159	0000154164	PHL-CA42-323	Trompeta	Cerámica	Moche
160	0000154165	PHL-CA5-1257	Pututo	Cerámica	Moche
161	0000154166	PHL-CA5-884	Botella	Cerámica	Moche
162	0000154167	PHL-PL.I-001	Maqueta	Orgánico y textil	Chimú
163	0000154168	PHL-PL.I-128	Pectoral	Orgánico y textil	Chimú
164	0000154169	PHL-PL.I-1429	Botella	Cerámica	Moche
165	0000154170	PHL-PL.I-1430	Botella	Cerámica	Moche
166	0000154171	PHL-PL.I-1431	Botella	Cerámica	Moche
167	0000154172	PHL-PL.I-1432	Botella	Cerámica	Moche
168	0000154178	PHL-PL.I-1437	Botella	Cerámica	Moche
169	0000154179	PHL-PL.I-1445	Cántaro	Cerámica	Moche
170	0000154180	PHL-PL.I-1446	Cántaro	Cerámica	Moche
171	0000154182	PHL-PU-126	Botella	Cerámica	Moche
172	0000154183	PHL-PU-1335	Botella	Cerámica	Moche
173	0000154184	PHL-PU-1342	Botella	Cerámica	Moche
174	0000154185	PHL-PU-1350	Botella	Cerámica	Moche
175	0000154186	PHL-PU-169	Botella	Cerámica	Moche
176	0000154187	PHL-PU-1712	Botella	Cerámica	Moche
177	0000154188	PHL-PU-1740	Silbato	Cerámica	Moche
178	0000154189	PHL-PU-2028	Botella	Cerámica	Moche
179	0000154190	PHL-PU-2029	Botella	Cerámica	Moche
180	0000154191	PHL-PU-2069	Botella	Cerámica	Moche
181	0000154192	PHL-PU-2071	Cántaro	Cerámica	Moche
182	0000154193	PHL-PU-224	Botella	Cerámica	Moche
183	0000154194	PHL-PU-472	Botella	Cerámica	Moche
184	0000154195	PHL-PU-581	Botella	Cerámica	Moche
185	0000154196	PHL-PU-589	Botella	Cerámica	Moche
186	0000154197	PHL-PU-601	Botella	Cerámica	Moche
187	0000154198	PHL-PU-655	Botella	Cerámica	Moche
188	0000154199	PHL-PU-656	Botella	Cerámica	Moche
189	0000154200	PHL-PU-729	Botella	Cerámica	Moche
190	0000154201	PHL-PU-730	Botella	Cerámica	Moche
191	0000154202	PHL-PU-731	Cántaro	Cerámica	Moche
192	0000154203	PHL-PU-937	Botella	Cerámica	Moche
193	0000154205	PHL-PU-941	Botella	Cerámica	Moche
194	0000154206	PHL-PL.I-129A	Pulsera	Orgánico y textil	Chimú
195	0000154211	PHL-PL.I-440C	Tocado	Textil y orgánico	Chimú



## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan responsables de brindar información de acceso público y de elaborar y actualizar el portal de transparencia del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 042-2012-MIDIS

Lima, 19 de marzo de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad la designación del funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, conforme a lo señalado en los artículos 3, 5 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

Que, la designación del funcionario responsable de entregar la información, así como del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; adicionalmente, la Entidad deberá colocar copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley Nº 29792; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MIDIS; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y el Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor Diego Ernesto Tolmos Saponara, Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en mérito a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM; y demás disposiciones que resulten aplicables.

**Artículo 2º.-** Designar al señor José Francisco Revoredo Iparraguirre, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en mérito a lo señalado en el Texto Único Ordenado

de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM; y demás disposiciones que resulten aplicables.

**Artículo 3º.-** El personal y demás funcionarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación y/o información que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, dentro de los plazos establecidos en las normas de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

766277-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

#### DECRETO SUPREMO Nº 043-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27329 - Ley que Declara de Necesidad Pública la Expropiación de Inmuebles Adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" a fin de realizar obras de ampliación y mejoramiento del citado aeropuerto; siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, el sujeto activo de la expropiación materia de dicha ley;

Que, el 14 de febrero de 2001 se suscribió el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" entre el MTC, en calidad de Concedente, y la empresa Lima Airport Partners S.R.L., en calidad de Concesionario, estableciéndose en el referido Contrato, la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 008-2005, se autorizó al MTC, mediante Decreto Supremo Nº 137-2006-EF, constituir un Fideicomiso con parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", con el objeto de administrar los fondos destinados a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del citado Aeropuerto Internacional y al cofinanciamiento por parte del Estado de los aeropuertos de provincia concesionados, hecho que se concretó con el Contrato de Fideicomiso correspondiente, el 05 de enero de 2007;

Que, el 11 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el MTC, en calidad de Concedente, y la empresa Aeropuertos del Perú S.A., en calidad de Concesionario, estableciéndose como obligación del Concedente obtener el saneamiento de los predios dentro del área de cada uno de los aeropuertos concesionados, así como pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento;

Que, el 05 de enero de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el MTC, en calidad de Concedente, y la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en calidad de Concesionario, estableciéndose como obligación del Concedente obtener el saneamiento de los predios dentro del área de cada uno de los aeropuertos de provincia concesionados, así como pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento;

Que, de acuerdo con información brindada por la Corporación Financiera de Desarrollo S. A. - COFIDE, el saldo en el Fideicomiso de Administración de Recursos



concertado entre el MTC y COFIDE, es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10 507 808,00), saldo que incluye los correspondientes a la cuenta de expropiación y cofinanciamiento;

Que, los ingresos provenientes de la retribución entregada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", reportados al 31 de diciembre de 2011, presentan un saldo de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 88/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 78.480.251,88);

Que, teniendo en cuenta el saldo existente en el Fideicomiso administrado por COFIDE, el saldo al 31 de diciembre 2011 existente en la cuenta especial de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, así como la proyección de la retribución a percibir en el curso del presente año reportada por la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, durante el año fiscal 2012 se contaría con una disponibilidad total de recursos provenientes de la retribución del Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 164 988 060,00);

Que, el MTC efectuará durante el año 2012 las siguientes acciones: i) la ejecución de acciones de expropiación de terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", ii) el cofinanciamiento de las concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, iii) el saneamiento físico-legal de predios del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia concesionados y iv) la rehabilitación y mejoramiento del aeropuerto del Cusco; que demandan la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 326 949 274,00);

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos mencionados y las obligaciones señaladas, es necesario autorizar la incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 326 949 274,00), para ser destinados a los fines señalados en el considerando precedente;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF a abonar directamente en la cuenta recaudadora del Fideicomiso, constituido por Decreto Supremo N° 137-2006-EF, parte de los fondos provenientes de la retribución por la concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" en la oportunidad y montos que el MTC requiera para efectuar pagos;

Que, la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el artículo 6° literal b) establece que los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a propuesta del Titular del Pliego;

Que, asimismo es necesario establecer el mecanismo para efectos de los depósitos en la Cuenta Única del Tesoro Público, a que se refiere el segundo párrafo del literal i) del numeral 1.4 del Artículo 1° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, para formar parte del financiamiento de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

De conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 326 949 274,00); para los fines señalados en los considerandos del presente dispositivo, de acuerdo al siguiente detalle:

		En Nuevos Soles
<b>INGRESOS</b>		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	326 949 274,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>326 949 274,00</b>
<b>EGRESOS</b>		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		
PROYECTO	2.029269 : Rehabilitación y Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		7 131 365,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		
PROYECTO	2.044721 : Concesiones Aeroportuarias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		269 261 836,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		
ACTIVIDAD	5.000562 : Concesiones Aeroportuarias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		50 556 073,00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>326 949 274,00</b>

#### Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4°.- De las transferencias

Autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente en la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, en la oportunidad y montos que el citado Ministerio requiera efectuar pagos, con cargo a los recursos incorporados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.



**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** Dentro de los sesenta (60) días de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscribirá un convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que incluya los términos y plazos para efectos de los depósitos en la Cuenta Única del Tesoro Público, a que se refiere el segundo párrafo del literal i) del numeral 1.4 del Artículo 1º de la Ley Nº 29626.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

766854-1

**Rectifican el artículo único de la R.M.  
Nº 162-2012-EF/10**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 209-2012-EF/10**

Lima, 20 de marzo de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se crea durante el año fiscal 2012, entre otros, la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por Ley Nº 29625, Ley de devolución del FONAVI a trabajadores que contribuyeron al mismo;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29625 aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2012-EF, establece que la Comisión Ad Hoc contará con el apoyo de una Secretaría Técnica que operará como órgano ejecutivo y operativo, la cual constituye Unidad Ejecutora perteneciente al pliego MEF, precisando que dicha Secretaría estará a cargo de un Secretario Técnico designado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, a propuesta de la Comisión Ad Hoc;

Que, con Resolución Ministerial Nº 162-2012-EF/10 publicada el 25 de febrero de 2012, se designó al señor Mauricio Luis Gonzáles Angulo como Secretario Técnico de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por Ley Nº 29625;

Que, sin embargo, resulta necesario precisar que el cargo de Secretario Técnico corresponde a la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc creada por Ley Nº 29625, en el marco del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29625 aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2012-EF;

Que, el artículo 201 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo- Ley Nº 29158; la Ley Nº 29625, Ley de devolución del FONAVI a trabajadores que contribuyeron al mismo; la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el Reglamento de la Ley Nº 29625 aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2012-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Rectificar el artículo único de la Resolución Ministerial Nº 162-2012-EF/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo Único.- Designar al señor Mauricio Luis Gonzáles Angulo como Secretario Técnico de la Comisión Ad Hoc creada por Ley Nº 29625, Ley de devolución del FONAVI a trabajadores que contribuyeron al mismo.”*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

766811-1

**ENERGIA Y MINAS**

**Autorizan viaje de Vice Ministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas a EE.UU. en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 040-2012-EM**

Lima, 20 de marzo de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 189-2012-JUS/DM, de fecha 13 de marzo de 2012, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa al Ministerio de Energía y Minas, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de la realización de su 144º Período Ordinario de Sesiones, ha decidido convocar al Estado Peruano a una Reunión de Trabajo privada para el próximo 24 de marzo de 2012, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a fin de tratar cuestiones vinculadas a la Solicitud de información Medida Cautelar Nº 452-11;

Que, siendo el Sector Energía y Minas uno de los involucrados en la temática a ser tratada en dicha Reunión de Trabajo, es necesaria la presencia de un alto funcionario que forme parte de la Delegación del Estado Peruano que participará en la misma, a fin de coadyuvar en la presentación que corresponderá efectuar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje al señor Guillermo Shinno Huamani, Vice Ministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, siendo que los gastos que irroge dicha comisión de servicios serán asumidas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Guillermo Shinno Huamani, Vice Ministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 22 al 25 de marzo de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,800.00
Viáticos (\$ 220 x 4 días)	US\$	880.00
Total:	US\$	2,680.00

**Artículo 3º.-** Encargar el Vice Ministerio de Minas al señor Luis Ortíz Cúneo, Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a partir del 22 de marzo de 2012 y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4º.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

766855-2

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Aprueban arancel para la prestación del Servicio No Gratuito de Defensa Pública

**DECRETO SUPREMO  
N° 007-2012-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 16 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional, el de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala;

Que, la Ley N° 29360, regula el marco jurídico del Servicio de Defensa Pública, la que establece como finalidad asegurar el derecho de defensa proporcionando asistencia y asesoría técnico legal gratuita, en las materias expresamente establecidas, a las personas que no cuenten con recursos económicos y no puedan pagar los servicios de un abogado privado, así como en los demás casos en que la ley expresamente así lo establezca; asimismo, la norma referida dispone que el Servicio de Defensa Pública se presta en todo el territorio nacional de manera desconcentrada y está a cargo de la Dirección General de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 17° de la Ley acotada establece los supuestos de pérdida del beneficio de gratuidad del Servicio de Defensa Pública, por lo que corresponde implementar los mecanismos para efectivizar el pago por estos servicios;

Que, se ha comprobado que existe un uso extendido del servicio por parte de personas que cuentan con recursos económicos y que, por tanto, tienen la capacidad de contar con una defensa privada, afectando la cobertura del servicio a personas de escasos recursos económicos, lo que desvirtúa su objeto;

Que, entre las personas que beneficiarias de la gratuidad del Servicio de Defensa Pública se encuentran procesados por delitos de corrupción de funcionarios, lo que configura un hecho anómalo, al tratarse de delitos que por su naturaleza implica a personas que cuentan con los medios para solventar su defensa;

Que, el artículo 15° de la precitada Ley N° 29360, señala que la gratuidad solo es para las personas de escasos recursos económicos, entendiéndose ello cuando no pueden pagar los servicios de un abogado privado sin poner en peligro su subsistencia o la de su familia;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29360 establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se aprueba el arancel de derechos cuando se pierde la gratuidad;

Que, conforme a la normatividad antes referida, resulta necesario aprobar el arancel para la prestación del Servicio de Defensa Pública en los casos en que el usuario no se encuentre en las causales de gratuidad o haya perdido dicho beneficio, para definir los montos que deben pagar las personas que cuentan con recursos económicos;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Objeto

Apruébese el arancel para la prestación del Servicio No Gratuito de Defensa Pública, el mismo que se aplicará de manera excepcional y sólo a los usuarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 17° de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, el que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2°.- Cálculo del Arancel

El arancel para la prestación del Servicio No Gratuito de Defensa Pública se calcula teniendo como referencia la Remuneración Mínima Vital – RMV, considerando los diversos actos procesales, la especialidad y la materia, tal como se estipula en el Anexo antes referido.

#### Artículo 3°.- Aplicación inmediata para el pago del arancel

El pago se realizará por cada actuación procesal previa a su ejecución, de conformidad con los procedimientos que para tal fin implemente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de acuerdo con la relación de actos procesales contenidos en el Anexo integrante del presente Decreto Supremo.

En caso no se cumpla con abonar el arancel en su oportunidad, dicho monto con los intereses legales correspondientes se acumulará. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos implementará los mecanismos necesarios para hacer efectivo el pago.

Sin perjuicio de lo antes mencionado en ningún caso se dejará de prestar el Servicio No Gratuito de Defensa Pública por no haberse abonado el arancel correspondiente, el cual se prestará por única vez y ante el requerimiento acreditado de defensa pública perentoria e inminente, cuando la defensa se relacione directamente con los intereses del solicitante.

#### Artículo 4°.- Obligación de prestación del servicio

El Servicio de Defensa Pública, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29360, se presta también tratándose de supuestos de defensa necesaria, regulados por las normas procesales correspondientes, cuando el procesado no cuente con abogado o haya renunciado a la defensa, y lo requiera el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público. En estos casos, no corresponde la previa suscripción del formulario del compromiso de pago, aplicándose a la escala y arancel regulados en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 5°.- Escalas del Arancel

Establézcase la Escala Diferenciada para la aplicación del arancel para la prestación del Servicio No Gratuito de la Defensa Pública, la misma que constará de tres (3) niveles en función de los ingresos y la situación patrimonial de los solicitantes que correspondan, de acuerdo a la evaluación socioeconómica que se realice en cada caso, conforme al siguiente detalle:

Escalas	Ingresos o Patrimonio sujetos a evaluación de la Dirección General de Defensa Pública	Nivel del arancel
Escala 1	Ingresos: Más de dos y media ( 2.5 ) RMV hasta seis (6) RMV; o Patrimonio: Mayor a \$/. 25,000.00 hasta \$/. 50,000.00	Monto con reducción del 80%
Escala 2	Ingresos: Más de seis ( 6 ) RMV hasta doce ( 12 ) RMV; o Patrimonio: Mayor a \$/. 50,000.00 hasta \$/. 150,000.00	Monto con reducción del 40%
Escala 3	Ingresos: Más de doce ( 12 ) RMV; o Patrimonio: Mayor a \$/. 150,000.00	Monto máximo, sin reducción

#### Artículo 6°.- Reporte de las actuaciones procesales

Cada Defensor Público reporta en su debida oportunidad al Director Distrital los servicios a brindarse o brindados, según sea el caso, en función a los rubros establecidos en el arancel. En ningún caso debe esperar el final del proceso o de la instancia, bajo responsabilidad, a efectos de que el usuario cumpla con el pago antes de la actuación procesal o de no hacerlo se acumule conforme a lo establecido en el artículo 3° del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 7°.- Información y atención al solicitante

A efectos de que el solicitante cumpla oportunamente con sus pagos, corresponde al Defensor Público a cargo del servicio, bajo responsabilidad, informarle antes de cualquier intervención y sin costo alguno, el monto de los servicios que requiera en materia de defensa pública.

Si la persona luego de ser informada está de acuerdo con la intervención del defensor público, debe comprometerse por escrito al pago de los aranceles correspondientes, para cuyo efecto suscribirá el correspondiente formulario de compromiso de pago, previamente a la ejecución del servicio, conforme al artículo 3° del presente Decreto Supremo.





### Artículo 8º.- No prestación del Servicio No Gratuito de Defensa Pública

En caso el solicitante se niegue a suscribir el correspondiente formulario, por cuyo mérito se comprometa a asumir el pago de los servicios no gratuitos de defensa pública, no se prestará los servicios antes referidos, lo que no excluye la posibilidad de defensa necesaria contenida en el artículo 14º de la Ley N° 29360, para lo cual de requerirse el Servicio No Gratuito de Defensa Pública por mandato judicial o fiscal, éste se prestará sin mayores condiciones previas, conforme lo establece el artículo 4º del presente Decreto Supremo.

### Artículo 9º.- Liquidación de pagos

En el caso que se haya realizado el servicio sin que se hubiese pagado por el mismo, dentro de diez (10) días de recibida la liquidación del arancel o aranceles por el servicio brindado, los directores distritales deberán, bajo responsabilidad, proceder a emitir la Resolución que fija el monto a pagarse, la misma que será notificada en el domicilio del usuario o en la dirección electrónica que haya señalado. Contra esta Resolución, el usuario podrá interponer los medios impugnatorios que considere convenientes y una vez que la misma haya causado estado o agotada la vía administrativa, se procederá al cobro.

Vencido el plazo para el pago y ante la negativa del usuario, se procederá a la ejecución coactiva de la deuda, con los respectivos reajustes e intereses legales, conforme a ley.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está facultado, conforme al inciso 4 del artículo 500º del Código Procesal Penal y al artículo 294º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para solicitar al juez al concluir el proceso judicial correspondiente el pago de la liquidación por los servicios no gratuitos de defensa pública. El presente arancel será de aplicación en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 498º del citado Código y las normas pertinentes.

La falta de pago de los servicios no gratuitos de defensa pública por parte de los usuarios del mismo será reportado a las centrales de riesgo existentes en el país.

### Artículo 10º.- Pago obligatorio en casos de delitos de corrupción

En caso de usuarios procesados por delitos contra la Administración Pública, previstos en el Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, en los que se requiera la participación de abogados de la defensa pública por parte de la autoridad correspondiente, el monto del arancel será el máximo aplicable, sin excepción.

### Artículo 11º.- Publicidad

El arancel para la prestación del Servicio No Gratuito de la Defensa Pública se publicará en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como en todas las Sedes en las que se preste dicho servicio.

### Artículo 12º.- Destino de recursos directamente recaudados

Los ingresos percibidos por la aplicación del arancel serán considerados como Recursos Directamente Recaudados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### Artículo 13º.- Procedimientos complementarios para la aplicación del arancel

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dictará las disposiciones complementarias para regular el procedimiento y la forma de aplicación del arancel por el Servicio No Gratuito de Defensa Pública. Asimismo, determinará los mecanismos para que los usuarios sin el beneficio de gratuidad cumplan, en su oportunidad, con los pagos que correspondan, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia en el proceso de percepción de ingresos.

### Artículo 14º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Tabla de Aranceles para el Servicio No Gratuito de Defensa Pública

PROCESO PENAL REGULADO POR EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL 2004		Nuevos Soles	% de la UIT
<b>A</b>	<b>ESTRUCTURA PROCESAL</b>		
	<b>ETAPA DE INVESTIGACION PREPARATORIA</b>		
	Por elaboración y presentación de escrito		
	- Manifestación Policial	S/. 98	2.70%
	- Ampliación de Manifestación	S/. 98	2.70%
	- Declaración Indagatoria	S/. 59	1.62%
	- Allanamiento	S/. 59	1.62%
1	- Careo	S/. 59	1.62%
	- Exhumación	S/. 59	1.62%
	- Inspección	S/. 59	1.62%
	- Testimonial	S/. 59	1.62%
	- Exhibición	S/. 59	1.62%
	- Incautación	S/. 59	1.62%
	Por participación en diligencias:		
	- Manifestación Policial	S/. 266	7.30%
	- Ampliación de Manifestación	S/. 266	7.30%
	- Declaración Indagatoria	S/. 266	7.30%
	- Allanamiento	S/. 306	8.38%
2	- Careo	S/. 214	5.86%
	- Exhumación	S/. 194	5.32%
	- Inspección	S/. 273	7.48%
	- Testimonial	S/. 306	8.38%
	- Exhibición	S/. 133	3.63%
	- Incautación	S/. 133	3.63%
	Por elaboración y presentación de escritos para :		
3	- Ofrecimiento de Medios Probatorios	S/. 98	2.70%
	- Solicitud de Diligencias Especiales	S/. 98	2.70%
	- Generación de Incidentes	S/. 98	2.70%
	Por participación en diligencias sobre:		
4	- Ofrecimiento de Medios Probatorios	S/. 197	5.39%
	- Solicitud de Diligencias Especiales	S/. 197	5.39%
	- Generación de Incidentes	S/. 197	5.39%
	Por elaboración y presentación de escritos sobre:		
5	- Reconstrucción	S/. 87	2.37%
	- Reconocimiento	S/. 87	2.37%
	- Reexamen Judicial de Control en el levantamiento del secreto de las Comunicaciones	S/. 87	2.37%
	Por participación en diligencias sobre:		
6	- Reconstrucción	S/. 297	8.12%
	- Reconocimiento	S/. 297	8.12%
	- Reexamen Judicial de Control en el levantamiento del secreto de las Comunicaciones	S/. 297	8.12%
	Por elaboración y presentación de escritos sobre:		
7	- Registro de Verificación Domiciliaria	S/. 119	3.27%
	- Personal	S/. 72	1.98%
	- Vehicular	S/. 72	1.98%
	- Verificación Judicial de Identidad y de Derechos	S/. 159	4.35%
	Por participación en diligencias sobre:		
8	- Registro de Verificación Domiciliaria	S/. 159	4.35%
	- Personal	S/. 159	4.35%
	- Vehicular	S/. 159	4.35%
	- Verificación Judicial de Identidad y de Derechos	S/. 159	4.35%
	<b>ETAPA INTERMEDIA</b>		
	Por elaboración y presentación de escrito solicitando:		
9	- Audiencia de Control de Acusación	S/. 194	5.32%
	- Sobreseimiento	S/. 194	5.32%

PROCESO PENAL REGULADO POR EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL 2004		Nuevos Soles	% de la UIT
10	Por participación en:		
	- Audiencia de Control de Acusación	S/. 247	6.76%
	- Sobreseimiento	S/. 247	6.76%
<b>ETAPA JUZGAMIENTO</b>			
11	Por preparación de Alegato de Apertura para Juicio Oral	S/. 155	4.24%
12	Por sustento de:		
	- Alegato de Apertura	S/. 118	3.24%
	- Interrogatorio directo	S/. 79	2.16%
	- Contrainterrogatorio	S/. 79	2.16%
	- Introducción de Prueba Material	S/. 79	2.16%
	- Alegato Final	S/. 194	5.32%
<b>B MEDIDAS CAUTELARES REALES Y PERSONALES</b>			
13	Por elaboración y presentación de escrito solicitando alguna Medida Cautelar Personal	S/. 467	12.80%
14	Por sustentar oralmente alguna Medida Cautelar Personal	S/. 467	12.80%
15	Por elaboración y presentación de escrito solicitando alguna Medida Cautelar Real	S/. 109	2.98%
16	Por sustentar oralmente alguna Medida Cautelar Real	S/. 109	2.98%
17	Por presentación de escrito solicitando alguna Medida de Protección	S/. 178	4.89%
18	Por sustentar oralmente alguna alguna Medida de Protección	S/. 178	4.89%
19	Por elaboración y presentación de escrito solicitando:		
	- Audiencia para Tutela de Derechos	S/. 164	4.49%
	- Control de Plazo	S/. 112	3.06%
20	Por participación en:		
	- Audiencia para Tutela de Derechos	S/. 238	6.51%
	- Control de Plazo	S/. 172	4.71%
21	Por presentación de escrito solicitando Caducidad de Medida Cautelar	S/. 135	5.32%
22	Por la sustentación oral de la Caducidad de Medidas Cautelares	S/. 194	5.32%
<b>C MEDIOS DE DEFENSA TECNICA</b>			
23	Por Elaboración e interposición de:		
	- Excepción	S/. 177	4.85%
	- Nulidad	S/. 112	3.06%
	- Transacción	S/. 112	3.06%
	- Tachas	S/. 112	3.06%
	- Oposición y deducción de Cuestión Prejudicial o Previa	S/. 125	3.42%
24	Por Asistencia y participación en Audiencias para resolver:		
	- Oposición y deducción de Cuestión Prejudicial o Previa	S/. 188	5.14%
	- Excepciones	S/. 266	7.30%
	- Nulidad	S/. 165	4.53%
	- Transacción	S/. 165	4.53%
	- Tachas	S/. 165	4.53%
25	Por elaboración y presentación de Escrito solicitando Archivamiento o Sobreseimiento		
	- Archivamiento	S/. 115	3.16%
	- Sobreseimiento	S/. 115	3.16%
26	Por elaboración y presentación de Escrito para resolver cuestiones de Competencia	S/. 164	4.49%
27	Por Asistencia a las Audiencias para resolver cuestiones de Competencia	S/. 214	5.86%
28	Por elaboración y presentación de Escrito solicitando: el Control de Acusación		
	- Control de Acusación	S/. 194	5.32%
	- Control de Sobreseimiento	S/. 194	5.32%
29	Por sustentación en juicio oral :		
	- Control de Acusación	S/. 408	11.18%
	- Control de Sobreseimiento	S/. 408	11.18%
<b>D SALIDAS ALTERNATIVAS</b>			

PROCESO PENAL REGULADO POR EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL 2004		Nuevos Soles	% de la UIT
30	Por elaboración y presentación de Escrito solicitando:		
	- Acuerdo Reparatorio	S/. 59	1.62%
	- Otros criterios de Oportunidad (Extrajudicial o Judicial)	S/. 59	1.62%
31	Por sustento de:		
	- Acuerdo Reparatorio	S/. 220	6.04%
	- Otros criterios de Oportunidad (Extrajudicial o Judicial)	S/. 220	6.04%
32	Por asistencia a las Audiencias para solicitar la aplicación del Principio de Oportunidad	S/. 218	5.97%
33	Por elaboración y presentación de documento solicitando Terminación Anticipada	S/. 138	3.77%
34	Por asistencia a la Audiencia para Terminación Anticipada	S/. 395	10.82%
35	Por elaboración y presentación de Escrito solicitando Conclusión Anticipada	S/. 157	5.79%
36	Por asistencia a la Audiencia para Conclusión Anticipada	S/. 211	5.79%
<b>E ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS PROCESOS ESPECIALES</b>			
37	Preparación para Cada Proceso	S/. 105	2.88%
38	Por elaboración y presentación de Escrito solicitando la Aplicación de algún "Proceso Especial"	S/. 168	4.60%
39	Por asistencia a alguna Audiencia de algún "Proceso Especial"	S/. 394	10.78%
<b>F MEDIOS IMPUGNATORIOS</b>			
40	Por elaboración y presentación de escritos impugnatorios de:		
	- Reposición	S/. 105	2.88%
	- Apelación de auto	S/. 177	4.85%
	- Apelación de Sentencia	S/. 472	12.94%
	- Casación	S/. 545	14.92%
	- Queja	S/. 118	3.24%
41	Por Asistencia a la Audiencia de:		
	- Reposición	S/. 165	4.53%
	- Apelación de auto	S/. 198	5.43%
	- Apelación de Sentencia	S/. 848	23.22%
	- Casación	S/. 789	21.61%
	- Queja	S/. 139	3.81%
<b>G PROCESOS CONSTITUCIONALES</b>			
42	Por Interponer Demanda de :		
	- Hábeas Corpus	S/. 197	5.39%
	- Amparo	S/. 433	11.86%
	- Recurso de Apelación	S/. 433	11.86%
	- Agravio Constitucional	S/. 236	6.47%
	- Uso de la Palabra	S/. 79	2.16%
43	Por asistencia al uso de la palabra en Audiencias de:		
	- Hábeas Corpus	S/. 251	6.87%
	- Amparo	S/. 680	18.62%
	- Recurso de Apelación	S/. 680	18.62%
	- Agravio Constitucional	S/. 457	12.51%
<b>H ASISTENCIA LEGAL EN VIA DE EJECUCION</b>			
44	Por elaboración y presentación de Escrito solicitando:		
	- Sustitución de penas	S/. 112	3.06%
	- Adecuación de penas	S/. 112	3.06%
	- Refundición de Penas	S/. 112	3.06%
45	Por asistencia a Audiencias de:		
	- Sustitución de penas	S/. 133	3.63%
	- Adecuación de penas	S/. 133	3.63%
	- Refundición de Penas	S/. 133	3.63%
46	Por elaboración y presentación de Escrito para Solicitud de:		
	- Copias Certificadas de Sentencia	S/. 87	2.37%
	- Resoluciones	S/. 87	2.37%
47	Por elaboración y presentación de Escrito solicitando:		
	- Rehabilitación de Condena	S/. 87	2.37%
	- Anulación de Antecedentes	S/. 87	2.37%



PROCESO PENAL REGULADO POR EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL 2004		Nuevos Soles	% de la UIT
48	Por elaboración y presentación de Escrito solicitando algún Beneficio Penitenciario	S/. 138	3.77%
49	Por asistencia a alguna Audiencia para sustentar el Beneficio Penitenciario	S/. 257	7.05%
50	Por elaboración y presentación de Escrito de:		
	- Indulto	S/. 87	2.37%
	- Conmutación de Pena	S/. 87	2.37%
	- Amnistía	S/. 87	2.37%
51	Por elaboración y presentación de Escrito solicitando Traslado de Condenado Extranjero	S/. 379	10.39%
	52	Por elaboración y presentación de Escrito de Acción de Revisión	S/. 680
I	<b>OTROS ESCRITOS U OTRAS ASISTENCIAS A DILIGENCIAS NO PRECISADAS (por cada uno)</b>	S/. 236	6.47%

PROCESO PENAL REGULADO BAJO EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES		Nuevos Soles	% de la UIT
<b>A</b>	<b>ACTIVIDAD OPERATIVA</b>		%
1	Por elaboración y presentación de escrito		
	- Diligencias Pre Jurisdiccionales: Manifestaciones	S/. 98	2.70%
	- Diligencias Especiales	S/. 98	2.70%
	- Reconocimiento	S/. 98	2.70%
	- Incautación	S/. 98	2.70%
	- Registro	S/. 98	2.70%
2	Por participación en diligencias:		
	- Diligencias Pre Jurisdiccionales: Manifestacion	S/. 306	8.38%
	- Diligencias Especiales	S/. 306	8.38%
	- Reconocimiento	S/. 306	8.38%
	- Incautación	S/. 306	8.38%
	- Registro	S/. 306	8.38%
3	Por elaboración y presentación de escritos para Diligencia ante el Juzgado Penal: :		
	- Declaración	S/. 98	2.70%
	- Confrontación	S/. 125	3.42%
	- Inspección Judicial	S/. 112	3.06%
	- Debate Pericial	S/. 125	3.42%
	- Otras	S/. 112	3.06%
4	Por participación en diligencias ante Juzgados Penales sobre:		
	- Declaración	S/. 306	8.38%
	- Confrontación	S/. 214	5.86%
	- Inspección Judicial	S/. 201	5.50%
	- Debate Pericial	S/. 293	8.02%
5	Por elaboración y presentación de escritos ante Actos Procesales en Etapa de Juzgamiento:		
	- Ofrecimiento Nueva Prueba	S/. 125	3.42%
	- Asistencia para Conclusión Anticipada de Juicio Oral	S/. 125	3.42%
	- Interrogatorio	S/. 125	3.42%
	- Oralización y Debate de Prueba Instrumental	S/. 125	3.42%
6	Por participación en diligencias ante Actos Procesales en Etapa de Juzgamiento:		
	- Ofrecimiento Nueva Prueba	S/. 214	5.86%
	-Asistencia para Conclusión Anticipada de Juicio Oral	S/. 214	5.86%
	- Interrogatorio	S/. 214	5.86%
	- Oralización y Debate de Prueba Instrumental	S/. 214	5.86%
- Otras	S/. 214	5.86%	

PROCESO PENAL REGULADO BAJO EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES		Nuevos Soles	% de la UIT
<b>B</b>	<b>MEDIOS DE DEFENSA TECNICA</b>		
7	Por Elaboración e interposición de escritos de:		
	- Cuestiones Previas	S/. 168	4.60%
	- De Competencia	S/. 214	5.86%
	- Excepciones	S/. 266	7.30%
	- Nulidades	S/. 87	2.37%
<b>C</b>	<b>SALIDAS ALTERNATIVAS</b>		
8	Por elaboración y presentación de escritos para Diligencia ante el Juzgado Penal: :		
	- Principio de Oportunidad (Extrajudicial o Judicial)	S/. 144	3.95%
9	Por participación en diligencias ante Juzgados Penales sobre:		
	- Principio de Oportunidad (Extrajudicial o Judicial)	S/. 218	5.97%
10	Por elaboración y presentación de escritos para Diligencia ante el Juzgado Penal: :		
	- Terminación Anticipada de Proceso Acuerdo entre el Fiscal, abogado de la defensa e imputado	S/. 190	5.21%
11	Por participación en diligencias ante Juzgados Penales sobre:		
	- Terminación Anticipada de Proceso Acuerdo entre el Fiscal, abogado de la defensa e imputado	S/. 398	10.89%
12	Por elaboración y presentación de escritos para Diligencia ante el Juzgado Penal: :		
	- Audiencia con el Juez que debe aprobar el acuerdo	S/. 125	3.42%
13	Por participación en diligencias ante Juzgados Penales sobre:		
	- Audiencia con el Juez que debe aprobar el acuerdo	S/. 175	4.78%
14	Por elaboración y presentación de Escrito de Conclusión Anticipada de Proceso	S/. 125	3.42%
<b>D</b>	<b>PROCESOS ESPECIALES</b>		
15	Por asistencia a Audiencia de Esclarecimiento de los Hechos en Faltas	S/. 175	4.78%
16	Por elaboración y presentación de escritos sobre:		
	- Homonimia	S/. 164	4.49%
17	Por participación en diligencias sobre:		
	- Homonimia	S/. 220	6.04%
<b>E</b>	<b>MEDIOS IMPUGNATORIOS</b>		
18	Por elaboración y presentación de Recurso de :		
	- Apelación de Mandato de Detención	S/. 214	5.86%
	- Queja	S/. 168	4.60%
	- Apelación de Auto	S/. 188	5.14%
	- Apelación de Sentencia	S/. 332	9.10%
	- Recurso de Nulidad	S/. 188	5.14%
<b>F</b>	<b>PROCESOS CONSTITUCIONALES</b>		
19	Por interposición de la demanda de :		
	- Hábeas Corpus	S/. 251	6.87%
	- Amparo	S/. 433	11.86%
	- Recurso de Apelación	S/. 433	11.86%
	- Agravio Constitucional	S/. 457	12.51%
	- Uso de la palabra	S/. 79	2.16%
20	Asistencia al Uso de la Palabra	S/. 79	2.16%
<b>G</b>	<b>ASISTENCIA LEGAL EN VIA DE EJECUCION DE SENTENCIA</b>		
21	Por elaboración y presentación de escrito sobre:		
	- Beneficios Penitenciarios	S/. 157	4.31%
22	Por asistencia:		
	- Beneficios Penitenciarios	S/. 282	7.73%



PROCESO PENAL REGULADO BAJO EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES		Nuevos Soles	% de la UIT
23	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Indulto	S/. 112	3.06%
	- Conmutación de Pena	S/. 112	3.06%
	- Anistía	S/. 112	3.06%
24	Por elaboración y presentación de escrito para solicitar:		
	- Desarchivamiento de Expediente Judicial	S/. 79	2.16%
	- Copias Certificadas de Sentencia	S/. 79	2.16%
	- Inscripción de sentencia en el INPE	S/. 52	1.44%
	- Presentación del Deposito Judicial	S/. 39	1.08%
	- Rehabilitación	S/. 98	2.70%
25	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Sustitución de Pena	S/. 157	4.31%
	- Adecuación de Pena	S/. 157	4.31%
	- Refundición de Pena	S/. 157	4.31%
	- Integración de Pena	S/. 157	4.31%
26	Por elaboración y presentación de Recurso de Revisión	S/. 638	17.47%
	<b>H MEDIDAS CAUTELARES REALES Y PERSONALES</b>		
27	Por elaboración y presentación de escrito sobre Medidas Cautelares Personales:		
	- Libertad por Exceso de Detención	S/. 168	4.60%
	- Variación de Mandato de Detención	S/. 214	5.86%
	- Libertad Provisional	S/. 207	5.68%
	- Libertad por Audiencia Pública Extraordinaria	S/. 214	5.86%
	- Corte de Secuela	S/. 214	5.86%
28	Por asistencia a diligencia sobre Medidas Cautelares Personales:		
	- Libertad por Exceso de Detención	S/. 282	7.73%
	- Variación de Mandato de Detención	S/. 282	7.73%
	- Libertad Provisional	S/. 282	7.73%
	- Libertad por Audiencia Pública Extraordinaria	S/. 282	7.73%
	- Corte de Secuela	S/. 282	7.73%
29	Por elaboración y presentación de escrito de Medidas cautelares Reales:		
	- Embargos	S/. 118	3.24%
	- Orden de Suspensión	S/. 118	3.24%
	- Desalojo Preventivo	S/. 118	3.24%
	- Pensión Anticipada de Alimentos	S/. 118	3.24%
I	OTROS ESCRITOS U OTRAS ASISTENCIAS A DILIGENCIAS NO PRECISADAS (por cada uno)	S/. 236	6.47%

PROCESO DE FAMILIA TUTELAR		Nuevos Soles	% de la UIT
<b>A</b>	<b>DILIGENCIAS</b>		
1	Por asistencia de :		
	- Declaración de Menor en MP	S/. 286	7.84%
	- Declaración de Menor en MIMDES	S/. 286	7.84%
	- Declaración de Menor en PNP	S/. 286	7.84%
2	Por asistencia para:		
	- Declaración de los Padres en MP	S/. 286	7.84%
	- Declaración de los Padres en MIMDES/	S/. 286	7.84%
	- Declaración de los Padres en PNP	S/. 286	7.84%
	- Declaración de los Padres en PJ	S/. 286	7.84%

PROCESO DE FAMILIA TUTELAR		Nuevos Soles	% de la UIT
<b>B</b>	<b>MEDIOS DE DEFENSA TECNICOS</b>		
3	Por elaboración y presentación de escrito solicitando:		
	- Acumulación	S/. 102	2.80%
	- Desacumulación	S/. 102	2.80%
	- Excepciones	S/. 266	7.30%
	- Inhibición	S/. 129	3.52%
	- Recusación	S/. 129	3.52%
	- Declinatoria, transferencia o contienda de competencia	S/. 214	5.86%
	- Tachas	S/. 112	3.06%
	- Oposiciones	S/. 112	3.06%
	- Nulidad	S/. 112	3.06%
4	Por elaboración y presentación de escrito solicitando:		
	- Variación de Medida de Protección Tutelar	S/. 89	2.44%
5	Por elaboración y presentación de escrito solicitando:		
	- Colocación Familiar.	S/. 220	6.04%
<b>C</b>	<b>OTROS ESCRITOS U OTRAS ASISTENCIAS A DILIGENCIAS (por cada uno)</b>	S/. 220	6.04%

PROCESO NO CONTENCIOSO		Nuevos Soles	% de la UIT
<b>A</b>	<b>DILIGENCIAS</b>		
1	Por elaboración y presentación de escrito de Inicio de Proceso	S/. 118	3.24%
	2 Por asistencia a Audiencia	S/. 276	7.55%
3	Por elaboración y presentación de escrito solicitando:		
	- Reposición	S/. 247	6.76%
	- Apelación de Auto	S/. 247	6.76%
	- Apelación de Sentencia	S/. 188	5.14%
	- Queja	S/. 332	9.10%
		S/. 168	4.60%
<b>B</b>	<b>OTROS ESCRITOS U OTRAS ASISTENCIAS A DILIGENCIAS (por cada uno)</b>	S/. 220	6.04%

PROCESO DE FAMILIA CIVIL		Nuevos Soles	% de la UIT
<b>A</b>	<b>POSTULACIÓN</b>		
1	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Demanda	S/. 155	4.24%
	- Contestación	S/. 168	4.60%
	- Reconvención	S/. 119	3.27%
	- Ampliación de Demanda	S/. 119	3.27%
<b>B</b>	<b>MEDIDAS CAUTELARES</b>		
2	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Asignación Anticipada	S/. 269	7.37%
	- Impedimento de salida de demandado	S/. 148	4.06%
	- Embargo en forma de inscripción	S/. 83	2.26%
	- Secuestro de vehículo	S/. 214	5.86%
	- Embargo en forma de administración de bienes	S/. 273	7.48%
	- Embargo en forma de retención	S/. 98	2.70%
	- Embargo en forma de inmueble no inscrito	S/. 220	6.04%
	- Custodia o tenencia de menor	S/. 269	7.37%
	- Regimen de visita provisional del menor	S/. 269	7.37%
	- Reconocimiento provisional a la Tenencia o Custodia del menor	S/. 269	7.37%
	<b>C</b>	<b>ACTIVIDAD OPERATIVA</b>	
3	Por elaboración y presentación de escrito sobre:		
	- Prueba anticipada	S/. 164	4.49%
	- Inspección Ocular	S/. 118	3.24%



PROCESO DE FAMILIA CIVIL		Nuevos Soles	% de la UIT
4	Por asistencia a diligencia sobre:		
	- Prueba anticipada	S/. 185	5.07%
	- Inspección Ocular	S/. 290	7.94%
5	Por asistencia a :		
	- Audiencia Única	S/. 270	7.41%
	- Audiencia de Conciliación, Fijación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios Probatorios	S/. 270	7.41%
	- Audiencia de Pruebas	S/. 270	7.41%
<b>D MEDIOS DE DEFENSA TECNICOS</b>			
6	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Acumulación	S/. 102	2.80%
	- Desacumulación	S/. 102	2.80%
	- Excepciones	S/. 148	4.06%
	- Defensas Previas	S/. 102	2.80%
	- Inhibición	S/. 142	3.88%
	- Recusación	S/. 142	3.88%
	- Declinatoria, transferencia o contienda de competencia	S/. 146	3.99%
	- Tachas	S/. 102	2.80%
	- Oposiciones	S/. 102	2.80%
	- Nulidad	S/. 139	3.81%
	<b>E SALIDAS ALTERNATIVAS</b>		
7	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Conciliación Judicial	S/. 129	3.52%
	- Desistimiento de pretensión	S/. 89	2.44%
	- Desistimiento de proceso	S/. 89	2.44%
	- Transacción	S/. 129	3.52%
	- Abandono	S/. 87	2.37%
	- Allanamamiento	S/. 87	2.37%
	- Reconocimiento	S/. 87	2.37%
<b>F RECURSOS O MEDIOS IMPUGNATORIOS</b>			
8	Por elaboración y presentación de escrito sobre:		
	- Reposición	S/. 87	2.37%
	- Apelación de Auto	S/. 222	6.08%
	- Apelación de Sentencia	S/. 307	8.41%
	- Casación	S/. 510	13.98%
	- Queja	S/. 129	3.52%
9	Por asistencia a diligencia sobre:		
	- Reposición	S/. 118	3.24%
	- Apelación de Auto	S/. 222	6.08%
	- Apelación de Sentencia	S/. 325	8.92%
	- Casación	S/. 572	15.67%
	- Queja	S/. 157	4.31%
<b>G ETAPA DE EJECUCIÓN</b>			
10	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Solicitud de Liquidación	S/. 115	3.16%
	- Solicitud de Aprobación	S/. 115	3.16%
	- Solicitud de Apercebimiento	S/. 115	3.16%
	- Solicitud de Copias	S/. 115	3.16%
	- Denuncia por omisión	S/. 115	3.16%
	- Constancia de deuda	S/. 115	3.16%
	- Ejecución Forzosa	S/. 115	3.16%
H	OTROS ESCRITOS U OTRAS ASISTENCIAS A DILIGENCIAS NO PRECISADAS (por cada uno)	S/. 289	7.91%
<b>PROCESO CONTRA MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL</b>			
Nuevos Soles		% de la UIT	
<b>A ACTIVIDAD OPERATIVA</b>			
1	Por asistencia a:		
	- Declaración de Menor en MP	S/. 273	7.48%
	- Declaración de Menor en PNP	S/. 273	7.48%
	- Declaración de Menor en PJ	S/. 273	7.48%

PROCESO CONTRA MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL		Nuevos Soles	% de la UIT
2	Por asistencia a: Diligencia Única de Esclarecimiento de Hechos (DUEH)	S/. 444	12.15%
<b>B ACTIVIDAD OPERATIVA COMPLEMENTARIA EN LA DUEH</b>			
3	Por elaboración y presentación de escrito sobre:		
	- Reconstrucción	S/. 118	3.24%
	- Inspección Judicial	S/. 118	3.24%
	- Ratificación Pericial	S/. 85	2.34%
	- Continuación DUEH	S/. 85	2.34%
4	Por asistencia a diligencia sobre:		
	- Reconstrucción	S/. 365	9.99%
	- Inspección Judicial	S/. 365	9.99%
	- Ratificación Pericial	S/. 148	4.06%
	- Continuación DUEH	S/. 148	4.06%
<b>C MEDIOS DE DEFENSA TECNICOS</b>			
5	Por elaboración y presentación de escritos de:		
	- Acumulación	S/. 102	2.80%
	- Desacumulación	S/. 102	2.80%
	- Excepciones	S/. 266	7.30%
	- Oposiciones	S/. 102	2.80%
	- Desistimiento	S/. 89	2.44%
	- Inhibición	S/. 142	3.88%
	- Recusación	S/. 142	3.88%
	- Declinatoria, transferencia o contienda de competencia	S/. 146	3.99%
6	Por ofrecimiento de Medios Probatorios	S/. 247	6.76%
7	Por asistencia a Lectura de Sentencia	S/. 161	4.42%
<b>D SALIDAS ALTERNATIVAS</b>			
8	Por elaboración y presentación de escritos solicitando Remisión	S/. 233	6.40%
<b>E MEDIDAS COERCITIVAS</b>			
9	Por elaboración y presentación de escritos solicitando Variación de Medida	S/. 338	9.27%
10	Por elaboración y presentación de escritos solicitando Libertad por Exceso	S/. 102	2.80%
<b>F RECURSOS O MEDIOS IMPUGNATORIOS</b>			
11	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Reposición	S/. 87	2.37%
	- Apelación de Auto	S/. 129	3.52%
	- Apelación de Sentencia	S/. 227	6.22%
	- Casación	S/. 572	15.67%
	- Queja	S/. 129	3.52%
<b>G PROCESOS CONSTITUCIONALES</b>			
12	Por interposición de Demanda de:		
	- Hábeas Corpus	S/. 251	6.86%
	- Amparo	S/. 433	11.86%
	- Recurso de Apelación	S/. 433	11.86%
	- Agravio Constitucional	S/. 456	12.51%
	- Uso de la Palabra	S/. 79	2.16%
13	Por asistencia al Uso de la Palabra	S/. 79	2.16%
<b>H ETAPA DE EJECUCION</b>			
14	Por elaboración y presentación de escritos de:		
	- Beneficio de Semilibertad	S/. 257	7.04%
	- Solicitud de Externamiento	S/. 257	7.04%
I	OTROS ESCRITOS U OTRAS ASISTENCIAS A DILIGENCIAS NO PRECISADAS (por cada uno)	S/. 289	7.91%
<b>PROCESO LABORAL</b>			
Nuevos Soles		% de la UIT	
<b>A POSTULACIÓN EN EL PROCESO</b>			
1	Por elaboración y presentación de Demanda	S/. 358	9.81%
	Por elaboración y presentación de Contestación de Demanda	S/. 201	5.50%

PROCESO LABORAL		Nuevos Soles	% de la UIT
<b>B</b>	<b>MEDIDAS CAUTELARES</b>		
2	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Embargo en forma de inscripción	S/. 247	6.76%
	- Embargo en forma de administración de bienes	S/. 155	4.24%
	- Embargo en forma de retención	S/. 98	2.70%
	- Embargo de mueble no inscrito	S/. 260	7.12%
	- Secuestro de vehículo	S/. 214	5.86%
	- Otros	S/. 260	7.12%
<b>C</b>	<b>ACTIVIDAD OPERATIVA</b>		
3	Por elaboración y presentación de escrito sobre:		
	- Inspección	S/. 185	5.07%
	- Pericias	S/. 159	4.36%
	- Prueba Anticipada	S/. 142	3.88%
4	Por asistencia a diligencia de:		
	- Inspección	S/. 342	9.38%
	- Pericias	S/. 159	4.36%
	- Prueba Anticipada	S/. 142	3.88%
5	Por elaboración y presentación de escrito sobre:		
	- Audiencia Unica	S/. 59	1.62%
	- Ampliación o continuación de Audiencia	S/. 59	1.62%
6	Por asistencia a diligencia sobre:		
	- Audiencia Unica	S/. 236	6.47%
	- Ampliación o continuación de Audiencia	S/. 236	6.47%
7	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Acumulación	S/. 133	3.63%
	- Desacumulación	S/. 133	3.63%
	- Excepciones	S/. 148	4.06%
	- Tachas	S/. 76	2.09%
	- Oposición	S/. 76	2.09%
	- Defensas Previas	S/. 102	2.80%
	- Inhibición	S/. 142	3.88%
	- Recusación	S/. 142	3.88%
	- Declinatoria, Transferencia o Contienda de Competencia	S/. 146	3.99%
8	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Nulidad de Actos Procesales	S/. 89	9.81%
<b>E</b>	<b>SALIDAS ALTERNATIVAS</b>		
9	Por elaboración y presentación de escrito sobre:		
	- Conciliación Judicial	S/. 102	2.80%
	- Transacción Extrajudicial	S/. 83	2.26%
10	Por asistencia a Audiencia sobre:		
	- Conciliación Judicial	S/. 260	7.12%
	- Transacción Extrajudicial	S/. 260	7.12%
11	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Desistimiento de Pretensión	S/. 89	2.44%
	- Desistimiento de Proceso	S/. 89	2.44%
<b>F</b>	<b>RECURSOS O MEDIOS IMPUGNATORIOS</b>		
12	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Reposición	S/. 113	3.09%
	- Apelación de auto	S/. 231	6.33%
	- Apelación de Sentencia	S/. 513	14.06%
	- Casación	S/. 762	20.89%
	- Queja	S/. 115	3.16%
<b>G</b>	<b>EJECUCIÓN LABORAL</b>		
13	Por elaboración y presentación de escrito de:		
	- Solicitud de Liquidación	S/. 115	3.16%
	- Solicitud de Aprobación	S/. 115	3.16%
	- Solicitud de Traslado	S/. 115	3.16%
	- Ejecución Forzada	S/. 115	3.16%
	- Otras	S/. 115	3.16%
<b>I</b>	<b>OTROS ESCRITOS U OTRAS ASISTENCIAS A DILIGENCIAS NO PRECISADAS (por cada uno)</b>	S/. 289	7.91%

## Aprueban Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal

### DECRETO SUPREMO N° 008-2012-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29807, se creó el Consejo Nacional de Política Criminal, el cual está encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado;

Que, dicho Consejo Nacional está adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y tiene una conformación interinstitucional que persigue la unión de esfuerzos de las diversas entidades del Estado y de la sociedad civil para contribuir a definir las políticas públicas destinadas a abordar los diversos escenarios de los fenómenos delictivos;

Que, la política criminal se configura como el conjunto de medidas de las que se vale el Estado para enfrentar la criminalidad (delito-delincuente) y la criminalización (pena y función re-socializadora), buscando su prevención, represión y control;

Que, debe ser prioridad del Estado la determinación de una política criminal que se establezca como manifestación de un eficaz control social y solución de conflictos, dirigida hacia las acciones humanas consideradas violentas o nocivas las que entorpecen el desarrollo armónico de nuestra sociedad;

Que, es necesario establecer mejores marcos de definición de la persecución de los delitos y las penas, así como la adaptación permanente del sistema penal para enfrentar los fenómenos delictivos desde una perspectiva técnica y proporcional a los bienes jurídicos protegidos de nuestro sistema legal, buscando la protección de la sociedad;

Que, para tales efectos el Consejo Nacional de Política Criminal, se presenta como una instancia articuladora y coordinadora que permitirá una mejor actuación del Estado para enfrentar los injustos penales y construir un país con mejores estándares en lo que compete a la lucha contra la delincuencia, a partir de estudios de situaciones objetivas y no sobre hipótesis no comprobables como es que se viene construyendo la política criminal hoy día;

Que, es preciso emitir el Reglamento que defina los aspectos centrales dispuestos por la Ley N° 29807 y configure los elementos que permitirán consolidar una importante reforma de Estado en lo relativo a la lucha contra el crimen;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29807, Ley Orgánica del Sector Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal, creado por Ley N° 29807

Aprobar el Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal, que consta de dos Títulos, cuatro Capítulos y veintidós artículos.

#### Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL CREADO POR LEY N° 29807

#### TÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1°.- Definición

El Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC, creado por Ley N° 29807, es la instancia concertadora y





coordinadora del Estado encargada de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política pública en materia criminal.

Se encuentra adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **Artículo 2º.- Política criminal**

Se entiende por política criminal al conjunto de medidas dispuestas por el Estado para enfrentar la criminalidad (delito-delincuente) y la criminalización (pena y función resocializadora), dedicadas especialmente a la prevención, represión y control del delito.

#### **Artículo 3º.- Principios rectores**

Son principios rectores del Consejo Nacional de Política Criminal y de la Política Criminal del Estado, los siguientes:

- a. Garantía de los derechos fundamentales y de la dignidad humana;
- b. Principio de mínima intervención y subsidiariedad;
- c. Principio de tolerancia;
- d. Principio de humanidad de las sanciones penales;
- e. Principio de acción multiagencial;
- f. Principio de resocialización;
- g. Principio de eficiencia y racionalidad;
- h. Principio de legalidad;
- i. Principio de proporcionalidad; y,
- j. Coordinación horizontal entre las instituciones.

### **TÍTULO II**

#### **DE LA ESTRUCTURA**

##### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL**

#### **Artículo 4º.- Integrantes del Consejo Nacional de Política Criminal**

El Consejo Nacional de Política Criminal está conformado por los siguientes miembros:

- a. El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside;
- b. El Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República;
- c. El Presidente del Poder Judicial;
- d. El Fiscal de la Nación;
- e. El Ministro del Interior;
- f. El Defensor del Pueblo;
- g. El Presidente del Consejo Nacional Penitenciario;
- h. El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;
- i. El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima;
- j. Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú;
- k. El Director General de la Policía Nacional;
- l. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;
- m. Cuatro representantes de las Facultades de Derecho acreditadas de las universidades del país; y,
- n. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Política Criminal.

Los miembros del Consejo Nacional de Política Criminal pueden nombrar a sus respectivos representantes, quienes deberán tener capacidad en la toma de decisiones al más alto nivel institucional. De preferencia, deben participar y conocer de las actividades de la política criminal de su institución.

#### **Artículo 5º.- Representantes alternos**

El Consejo Nacional de Política Criminal puede acordar la inclusión de representantes alternos, quienes pueden asistir conjunta o separadamente con los miembros titulares a las sesiones del Consejo. No obstante, solamente se contará un voto por cada institución, aún cuando se encuentren sus dos representantes.

Los representantes alternos también deben contar con las mismas capacidades de decisión exigidas para los representantes titulares.

#### **Artículo 6º.- Representantes de otras instituciones**

El Consejo Nacional de Política Criminal puede acordar la inclusión de un representante de otras instituciones relacionadas a la política criminal estatal, quienes podrán participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto

#### **Artículo 7º.- Acuerdos**

Los acuerdos que adopte el Consejo Nacional de Política Criminal sobre los asuntos de su competencia deben contar con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Dichos acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que la integran.

#### **Artículo 8º.- Sesiones y quórum**

Las sesiones del Consejo Nacional de Política Criminal serán convocadas por su Presidente o, a través suyo, por iniciativa de cualquiera de sus miembros. Deberá sesionar ordinariamente cuando menos cuatro veces al año y, extraordinariamente, cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros, a través de sus representantes titulares. En ambos casos, junto con la convocatoria se deberá establecer la agenda a tratar.

El quórum para las sesiones es de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptan por mayoría simple.

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos preside la sesión y, en caso no asista, la presidirá el representante que él designe. En caso el Presidente no haga esta designación, la sesión será presidida por cualquiera de los integrantes del Consejo, de acuerdo con el orden de precedencia establecido en el artículo 2º de la Ley N° 29807.

#### **Artículo 9º.- Grupos de trabajo y colaboración de instituciones**

El Consejo Nacional de Política Criminal puede conformar grupos de trabajo para tareas específicas que brinden eficacia a sus funciones. También está facultado a invitar a sus sesiones diversas entidades públicas y privadas, así como especialistas que estime pertinente para el mejor cumplimiento de sus fines.

### **CAPÍTULO II**

#### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 10º.- Funciones**

El Consejo Nacional de Política Criminal en adición a las funciones establecidas en el artículo 4º de la Ley, tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer las acciones relativas al ámbito de su competencia;
- b. Aprobar las metodologías y técnicas de estudio con base empírica para evaluar los fenómenos delictivos;
- c. Coordinar acciones con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana para el diseño de estrategias y acciones que se plasmen en programas concretos para solucionar la demanda de seguridad;
- d. Establecer las estrategias de prevención del delito;
- e. Disponer la elaboración de estudios específicos para establecer las causas y dinámicas de la criminalidad y los fines de la pena;
- f. Analizar y evaluar anualmente las estadísticas en materia de criminalidad;
- g. Establecer los fundamentos y criterios para la Política Criminal a mediano y largo plazo;
- h. Aprobar en los casos que considere pertinente las propuestas de proyectos de Ley relacionados con la Política Criminal para su presentación al Consejo de Ministros;
- i. Presentar recomendaciones sobre la estructura de la justicia penal con el objeto de lograr el cabal cumplimiento de los fines de la pena y para el mejor funcionamiento de las agencias de control penal;
- j. Establecer, desarrollar y promover acciones de coordinación y apoyo con entidades similares a nivel internacional en materia de su competencia; y,
- k. Otras que por ley se establezcan.

#### **Artículo 11º.- Atribuciones específicas en materia de equipos técnicos**

El Consejo Nacional de Política Criminal puede conformar equipos técnicos de trabajo para que se encarguen de los asuntos específicos que se le encomiende. Con tal finalidad, puede acceder a la información especializada que requiera de las instituciones concernidas.

#### **Artículo 12º.- Atribuciones específicas con relación a información estadística**

El Consejo Nacional de Política Criminal recibirá del Ministerio Público, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Policía Nacional del Perú, toda la información relevante sobre los aspectos de operación del ámbito penal de cada institución para generar el Sistema de Información

de la Política Criminal. La Secretaría Técnica sistematizará la información buscando la generación de indicadores y datos relevantes sobre el fenómeno criminal en el Perú en el ámbito nacional y regional.

#### **Artículo 13º.- Colaboración Interinstitucional**

Los institutos académicos de investigación en criminología, política criminal y ciencias relacionadas de las Facultades de Derecho, así como los organismos internacionales que tienen representación oficial en el país, podrán ser invitados a participar en calidad de observadores. Sin perjuicio de ello, podrán presentar a la Secretaría Técnica las propuestas e iniciativas que consideren pertinentes.

### **CAPÍTULO III**

#### **PRESIDENCIA**

#### **Artículo 14º.- El Presidente del CONAPOC**

El Presidente del Consejo Nacional de Política Criminal es el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

#### **Artículo 15º.- Funciones del Presidente**

Son funciones del Presidente del Consejo Nacional de Política Criminal:

- a. Representar al Consejo Nacional de Política Criminal e implementar sus decisiones y acuerdos;
- a. Conducir y supervisar la ejecución de la Política Criminal del Estado a través del Programa Nacional de Política Criminal;
- b. Proponer las políticas y directrices a ser alcanzadas al Consejo Nacional de Política Criminal;
- c. Verificar las operaciones de la Secretaría Técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones del Consejo Nacional de Política Criminal;
- d. Efectuar coordinaciones al más alto nivel con las demás instituciones del Estado, para la adopción de políticas con el fin de unificar la lucha contra el crimen en el marco del Programa Nacional de Política Criminal;
- e. Suscribir los informes no vinculantes sobre las propuestas legislativas en materia de justicia penal, ejecución penal y sistema penitenciario;
- f. Disponer la publicación de los informes anuales en los que se analice el avance y la eficacia de las políticas y directrices en materia de política criminal;
- g. Suscribir los convenios para estimular y promover la investigación de estudios criminológicos;
- a. Remitir al Consejo de Ministros los proyectos de ley que apruebe el Consejo Nacional de Política Criminal;
- b. Coordinar con el Ministerio de Educación y otros sectores para promover la ejecución de acciones de prevención en política criminal;
- c. Dirigir, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos del Consejo Nacional de Política Criminal;
- d. Constituir comisiones especiales y equipos de trabajo a propuesta de la Secretaría Técnica;
- e. Las demás que le correspondan.

### **CAPÍTULO IV**

#### **SECRETARÍA TÉCNICA**

#### **Artículo 16º.- Ámbito de la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal es un órgano colegiado y multidisciplinario. Está dirigida por el Secretario Técnico, quien es designado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y está integrada por un gabinete de expertos formados en diversas disciplinas científicas relacionadas con el sistema penal. Los miembros del gabinete de expertos accederán por concurso público de méritos.

#### **Artículo 17º.- Soporte técnico y administrativo**

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien se encargará de brindar la asistencia administrativa y técnica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 18º.- Funciones generales**

La Secretaría Técnica tiene por función general asistir técnicamente y apoyar al Consejo Nacional de Política Criminal en sus funciones de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado, efectuando para ello las coordinaciones necesarias con las institucionales y autoridades y los equipos técnicos que se designen.

#### **Artículo 19º.- Funciones específicas**

La Secretaría Técnica cuenta con las siguientes funciones específicas:

- a. Brindar asistencia técnica al Consejo Nacional de Política Criminal para el pleno cumplimiento de sus funciones;
- b. Organizar el Sistema de Información de la Política Criminal del Estado, recopilando y evaluando anualmente las estadísticas en materia de criminalidad;
- c. Proponer la realización de estudios sobre el fenómeno criminal en el Perú;
- d. Estructurar el diseño del Diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión;
- e. Diseñar y proponer el Programa Nacional de Política Criminal que incluya el Plan de Prevención del Delito, así como las directivas y manuales necesarios para su aplicación;
- f. Proponer las políticas y directrices criminológicas a ser alcanzadas al Consejo Nacional de Política Criminal;
- g. Delinear las bases metodológicas y empíricas para las evaluaciones periódicas del sistema penal y de las instituciones que lo componen para proponer su adecuación a los objetivos del Programa Nacional de Política Criminal y mejorar sustantiva;
- h. Formular los estudios y bases técnicas para una eficaz reforma de las agencias de control penal y de aquellas que cooperan con éstas;
- i. Proponer los indicadores verificables con relación a la prevención y sanción de la criminalidad;
- j. Diseñar y asesorar con base en los estudios realizados a las autoridades regionales y locales para la elaboración de planes de política criminal;
- k. Informar sobre el grado de cumplimiento del Estado peruano en relación a los compromisos establecidos por los convenios internacionales en materia de prevención del crimen y justicia penal
- l. Coordinar con las demás instituciones del Estado, la adopción de políticas con el fin de unificar la lucha contra el crimen y lograr el cabal cumplimiento de los fines de la pena;
- m. Efectuar los estudios e informes no vinculantes sobre las propuestas legislativas en materia de justicia penal, ejecución penal y sistema penitenciario, con el fin de analizar su grado de adecuación al Programa Nacional de Política Criminal;
- n. Proponer los informes anuales en los que se analice el avance y la eficacia de las políticas y directrices en materia de política criminal;
- o. Proponer la suscripción de convenios con universidades e instituciones, nacionales e internacionales, para estimular y promover la investigación de estudios criminológicos;
- p. Coordinar con los equipos técnicos que designe cada entidad o institución que conforma el Consejo Nacional de Política Criminal para alcanzar la finalidad de eficacia en la política criminal del Estado;
- q. Establecer las causas y dinámicas de la criminalidad y el nivel de cumplimiento de la proporcionalidad, eficacia de la misma y de los fines de la pena, en el marco del Programa Nacional de Política Criminal;
- r. Revisar anualmente el estado de hacinamiento y condiciones de resocialización del sistema penitenciario;
- s. Realizar investigaciones y análisis interpretativos sobre la aplicación de la legislación procesal penal, para verificar sus tendencias y proponer las mejoras necesarias;
- t. Emitir proyectos de ley para adecuar la normatividad penal al Programa Nacional de Política Criminal, así como la total adecuación del sistema de justicia penal peruano a los estándares internacionales;
- u. Presentar recomendaciones sobre la estructura de la justicia penal con el objeto de adecuarla para lograr una mayor eficiencia en la lucha contra la criminalidad;
- v. Realizar y promover intercambio de información, diagnósticos y análisis con las demás agencias del Estado, las organizaciones no gubernamentales, universidades y otros centros de estudio del país o en el exterior, dedicados al análisis y estudio de la criminología y política criminal;
- w. Coordinar y asesorar a la Policía Nacional de Perú en la lucha y prevención del delito en el marco del Programa Nacional de Política Criminal;
- x. Promover un sistema de educación en valores ciudadanos y una cultura de participación ciudadana como uno de los aspectos básicos para consolidar la política criminal estatal; y,
- y. Otras que disponga el Consejo Nacional de Política Criminal.



**Artículo 20º.- Carácter no vinculante y naturaleza del informe técnico**

Toda propuesta legislativa en materia de prevención delictiva, justicia penal, ejecución penal y sistema penitenciario que afecte o modifique el sistema de justicia penal y el sistema penitenciario, formulada por el Congreso de la República, Poder Ejecutivo o las instituciones y personas a que se refiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, podrá contar para su aprobación con el informe técnico no vinculante a que se refiere el artículo 4º, inciso 10, de la Ley N° 29807.

En el supuesto de facultades delegadas a que se refiere el artículo 104º de la Constitución Política del Perú, el sector responsable solicitará a la Secretaría Técnica el referido informe sobre el grado de adecuación al Programa Nacional de Política Criminal.

Si en el plazo de treinta (30) días no se emite el referido informe, se tendrá por emitido en sentido favorable.

**Artículo 21º.- Registro de las Sesiones**

El Secretario Técnico es responsable del cuidado, manejo y actualización del Libro de Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Política Criminal, donde debe constar, además de los aspectos formales, lo siguiente:

- a. El registro de los integrantes asistentes;
- b. Los asuntos tratados en la sesión;
- c. El sentido de la votación de cada uno de los miembros para la toma de decisiones;
- d. Las abstenciones y/u omisiones en las respectivas votaciones;
- e. Los acuerdos adoptados;
- f. Las firmas de los integrantes; y,
- g. Los aspectos que el Presidente y los integrantes consideren pertinentes.

**Artículo 22º.- Órgano colegiado y multidisciplinario**

El gabinete de expertos de la Secretaría Técnica está conformado por especialistas en diversas disciplinas científicas relacionadas con el sistema justicia penal y sistema penitenciario, quienes desarrollarán sus actividades en las áreas de planificación, capacitación, seguimiento y monitoreo y adecuación normativa. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos determinará su composición y funciones.

766854-3

**Autorizan viaje de funcionarios a los EE.UU. en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 046-2012-JUS**

Lima, 20 de marzo de 2012

VISTOS, el OF. RE (DDH) N° 2-19-B/97, de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha convocado al Estado Peruano a Reuniones de trabajo, y Audiencias públicas y temáticas programadas los días sábado 24 de marzo y lunes 26 de marzo de 2012, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en el marco de su 144º Período Ordinario de Sesiones que se realizará del 19 al 30 de marzo de 2012;

Que, la programación de las referidas Reuniones y Audiencias involucra la participación, en representación del Estado Peruano, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que se requiere la autorización de viaje de los funcionarios que intervendrán en las mismas;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Salgado Tante, Procurador Público Especializado Supranacional, así como del señor Oscar José Cubas Barrueto, abogado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, para que participen, en representación del Estado Peruano, en

las Reuniones de Trabajo, Audiencias públicas y temáticas programadas, los días 24 y 26 de marzo de 2012;

Que, asimismo, y en el contexto de la finalidad y principios establecidos en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como son los de promover y difundir los derechos humanos, postulación de políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad, resulta necesario autorizar el viaje del señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien formará parte de la delegación del Estado Peruano en las correspondientes audiencias convocadas y a realizarse en el marco del 144º Período de Sesiones antes referido, según lo informado al Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio N° 195-2012-JUS/DM, quien además se encargará de sustentar el Plan de Reparaciones del conflicto de la violencia política durante el período 1980-2000 ante las correspondientes instancias del sistema interamericano de derechos humanos;

Que, los gastos que generen dichos viajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del 22 al 27 de marzo de 2012, a la ciudad de Washington, D.C, Estados Unidos de América, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Salgado Tante, Procurador Público Especializado Supranacional, y del señor Oscar José Cubas Barrueto, abogado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del 22 al 27 de marzo de 2012, a la ciudad de Washington, D.C, Estados Unidos de América, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 3	US\$ 5,611.02
Viáticos x 5 días x 3	US\$ 3,300.00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 8,911.02</b>

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los funcionarios citados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

766854-7



## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 057-2012-MIMP

Lima, 19 de marzo de 2012

Visto, la Nota Nº 27-2012-MIMDES/DGM de la Dirección General de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 024-2004-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo modificado por el Decreto Supremo Nº 062-2006-PCM, establece que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 385-2011-MIMDES, se designó a la señorita María Ysabel Cedano García, Directora General de la Dirección General de la Mujer y a la señora Tammy Lorena Quintanilla Zapata, Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, como representantes titular y alterna, respectivamente, de este Sector ante la mencionada Comisión Multisectorial de Alto Nivel;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 450-2011-MIMDES, se aceptó la renuncia de la señorita María Ysabel Cedano García al cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de la Mujer;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 459-2011-MIMDES, se aceptó la renuncia de la señora Tammy Lorena Quintanilla Zapata al cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, publicado el 20 de enero de 2012, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo que en su Cuarta Disposición Complementaria Final se dispone que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP en las materias referidas a las competencias y funciones asignadas por dicha Ley;

Que, resulta necesario dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante la Resolución Ministerial Nº 385-2011-MIMDES y, a su vez, designar a los nuevos representantes del MIMP ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluidas las designaciones de **MARÍA YSABEL CEDANO GARCÍA** y **TAMMY LORENA**

**QUINTANILLA ZAPATA**, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, creada mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al (la) Director (a) General de Desplazados y Cultura de Paz y al (la) Director (a) General de la Dirección General de la Mujer, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, creada mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, así como a las personas y funcionarios referidos en los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ANA JARA VELÁSQUEZ**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**766308-1**

## PRODUCE

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 129-2012-PRODUCE

Mediante Oficio Nº 0268-2012-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 129-2012-PRODUCE, publicada en la edición del día 20 de marzo de 2012.

#### DICE:

**Artículo 2º.-** Designar al señor Mg. **VÍCTOR MARTÍN RAÚL CASTANEDA GUZMÁN**, en el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción.

#### DEBE DECIR:

**Artículo 2º.-** Designar al señor **VÍCTOR MARTÍN RAÚL CASTANEDA GUZMÁN**, en el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción.

**766808-1**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan a la Escuela de Conductores Siglo XXI E.I.R.L., para impartir cursos de capacitación para la obtención de la licencia de conducir clase A categoría I

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 618-2012-MTC/15

Lima, 9 de febrero de 2012

#### VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs. 000507 y 012459, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SIGLO XXI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – E.C. SIGLO XXI E.I.R.L., y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2949-2011-MTC/15 de fecha 08 de agosto de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SIGLO XXI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – E.C. SIGLO XXI E.I.R.L., con RUC N° 20520607022, con domicilio en Urbanización Popular Tahuantinsuyo, Parcela A, Av. Contisuyo N° 294 (Mz. P1 Lote 2), distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, en adelante La Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4114-2011-MTC/15 de fecha 02 de noviembre de 2011 y Resolución Directoral N° 4671-2011-MTC/15 de fecha 02 de diciembre de 2011, se autorizó el incremento de plana docente y flota vehicular.

Que, mediante Parte Diario N° 000507 de fecha 02 de enero de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Oficio N° 341-2012-MTC/15.03 de fecha 13 de enero de 2012, notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondida mediante Parte Diario N° 012459 de fecha 28 de enero de 2012;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comentario y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 077-2012-MTC/15.03. A.LEGAL.pvc, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SIGLO XXI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – E.C. SIGLO XXI E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 2949-2011-MTC/15, Resolución Directoral N° 4114-2011-MTC/15 y Resolución Directoral N° 4671-2011-MTC/15.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SIGLO

XXI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – E.C. SIGLO XXI E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

756251-1

**Autorizan funcionamiento de la Escuela Integral de Conductores Profesionales de Transporte Terrestre JADAMI S.A.C. en establecimiento ubicado en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 829-2012-MTC/15**

Lima, 27 de febrero de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2011-020310 y el Parte Diario N° 014663, presentados por La Empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Expediente N° 2011-020310 de fecha 29 de diciembre de 2011, La Empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., con R.U.C. N° 20536993160, en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c; asimismo indica que brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, con Oficio N° 491-2012-MTC/15.03 de fecha 19 de enero de 2012, y notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 014663 de fecha 02 de febrero de 2012, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° del Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 011-2012-MTC/15.03. jcb de fecha 21 de febrero de 2012, sobre la inspección ocular realizada a los locales propuestos por La Empresa, el inspector concluye que con respecto a la infraestructura y al equipamiento, cumple con las condiciones mínimas que establecen los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 del Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117° de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones

administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43º del Reglamento antes citado;

Que, estando opinado en el Informe N° 124-2012-MTC/15.03.A.LEGAL.mgr, por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, es procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a La Empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias

**La Empresa, funcionará con la siguiente flota vehicular:**

	Marca	Modelo	Clase	N° Chasis	N° de Motor	Año Fab.	Placa
1	LIMA MOTOR'S	LMG-125	VEHICULO MENOR (L5)	8S9LMG1250BLC3558	162FMJ8A402627	2010	A9-7662
2	MAZDA	DEMIO LX	AUTOMÓVIL (M1)	DW3W381601	B3284308	1999	BOJ-339
3	TOYOTA	COASTER	OMNIBUS (M3)	HZB500112511	1HZ0454395	2004	A1K-740
4	MITSUBISHI FUSO	MF 100	OMNIBUS (M3)	FE659HU00544	4D34M66349	2010	A5K-736
5	GREAT WALL	HOVER	CAMIONETA RURAL (M1)	LGWEF3A52AB630681	SGM2272	2010	A6E-106
6	HYUNDAI	H-1 M/BUS	CAMIONETA RURAL (M2)	D4BH9046805	KMJWA37HAAU192293	2009	A1D-711
7	DONG FENG	DFA1063DJ10	CAMION (N2)	8B100041	69709160	2008	A5M-835
8	VOLVO	VE D12 385	REMOLCADOR (N3)	4V4ND2GG8YN780096	D12142009	2000	Y1-8182

**HORARIO DE ATENCION:**

Lunes a Domingo de 07:00 a 11:00 horas.

**PROGRAMA DE ESTUDIOS.-**

**Cursos generales:**

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así

de conducir de la Clase A categoría II y III; en consecuencia, procedase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela :** ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C.

**Clase de Escuela :** Escuela de Conductores Integrales  
**Ubicación del Establecimiento :** OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

- Calle Republica de Portugal N° 426, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima.

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	24.56 m2	20
Aula 2	13.91 m2	13
Aula 3	20.86 m2	20
Aula 4 Taller Teórico – Práctico de Mecánica	16.74 m2	15

**CIRCUITO DE MANEJO:**

- Autopista Panamericana Sur Km. 21, margen derecha (rumbo Lima – Pucusana), Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima.

**Plazo de Autorización :** Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

**Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:**

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el





pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

**Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:**

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La Empresa ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Directora	• Víctor Alfredo Salas Lozano.
Instructor Teórico de Tránsito	• Enrique Lovera Aparcana. • Hernán Alcántara Chuquilín.
Instructor Práctico de Manejo	• Daniel Antonio Chancan Poma. • Luis Oscanoa Yurivilca.
Instructor Teórico – Práctico de Mecánica	• Cesar Vilcabana Manayay.
Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios	• María Agustina Córdoba Matallana.
Psicóloga	• Sadith Milagros Infantes Portilla.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Sexto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su

plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Séptimo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

760225-1

## Establecen disposiciones para que las personas jurídicas o naturales que cuenten con concesión o autorización de uso de áreas acuáticas y franjas ribereñas completen formatos que servirán para obtener información de manera detallada y actualizada sobre la distribución de las infraestructuras portuarias existentes

### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 011-2012-APN/DIR

Callao, 23 de febrero de 2012

VISTO: El Memorando N° 036-2012-APN/DT, de fecha 13 de enero de 2012, de la Dirección Técnica de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), a través del cual solicita la aprobación de diversos formatos que servirán para obtener información de manera detallada y actualizada sobre la distribución de las infraestructuras portuarias existente en el país;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que el objeto y finalidad de la norma en mención es regular las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley acotada, el ámbito de aplicación de la citada norma, son las actividades portuarias y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional;

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que la APN es el organismo técnico especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta, entre otros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo al artículo 29 y siguientes del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, y demás normas modificatorias, la APN es la entidad competente para conocer los procedimientos de autorización temporal y definitiva de uso de área acuática y franja ribereña y para otorgar la habilitación y licencia portuarias;



Que, los numerales 31-B.6 y 32.6 de los artículos 31-B y 32 del citado Reglamento, respectivamente, establecen que las autorizaciones temporales y definitivas que otorgue el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se inscribirán en el registro administrativo de autorizaciones de uso de área acuática y franja ribereña, que estará a cargo de la APN;

Que, antes de la dación de la Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento, la entidad encargada de conocer los procedimientos de autorización temporal y definitiva indicada en el párrafo anterior era la Autoridad Marítima;

Que, mediante documento de visto, la Dirección Técnica de la APN, señaló que con la finalidad que la APN disponga de una base de datos única de la infraestructura y equipamiento portuario del Sistema Portuario Nacional, resulta necesario requerir a los administradores portuarios, información concerniente a su respectiva infraestructura y equipamiento portuario existente;

Que, la citada información permitirá a la APN disponer de manera actualizada de la distribución de la infraestructura portuaria existente en el país, de sus posibles modificaciones, mejoras y ampliaciones que en ellos se desarrollen; por lo que resulta necesario emitir el dispositivo correspondiente, conforme a las facultades establecidas en el numeral 19 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer que las personas jurídicas o naturales que cuenten con concesión o autorización de uso de áreas acuáticas y franjas ribereñas otorgadas por las autoridades competentes y que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, completen los formatos que se adjuntan a la presente resolución, con la información requerida.

**Artículo 2º.-** Disponer que las personas antes indicadas remitan a la APN los formatos antes mencionados vía electrónica en formato Excel a las direcciones de correo GD\_DITE@apn.gob.pe y estadisticas@apn.gob.pe, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de publicada la presente resolución, así como dentro de los treinta (30) primeros días de cada año, informando acerca de modificaciones o actualizaciones al mismo. Para ello deberán consignar los datos de la persona natural o jurídica autorizada, número de documento nacional de identidad o número de registro único de contribuyente, según corresponda, nombre del representante legal, correo electrónico del representante o de la persona autorizada, teléfono fijo y móvil, domicilio legal y otros datos que identifique a la persona autorizada.

Adicionalmente, deberán alcanzar a la APN las copias de las resoluciones de autorización de uso de áreas acuáticas y franjas ribereñas vigentes que fueron otorgadas en su momento por las autoridades competentes. Asimismo, se requiere la presentación digital (Autocad) e impresa de los planos de levantamiento topográfico, batimétrico y de ubicación de la instalación portuaria administrada por las personas mencionadas, los mismos que deberán estar firmados y sellados por el ingeniero responsable.

**Artículo 3º.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO  
Presidente del Directorio  
Autoridad Portuaria Nacional

766368-1

## Aprueban norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de buceo dentro de las zonas portuarias

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DEL DIRECTORIO  
N° 013-2012-APN/DIR

Callao, 12 de marzo del 2012

Visto, el Informe Ejecutivo N° 465-2011-APN/DOMA de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) de fecha 6 de octubre del 2011, mediante el cual se recomienda la aprobación de una norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de buceo en las zonas portuarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del artículo 24° de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943, corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional establecer las normas técnicas - operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y servicios portuarios, acorde con los principios de transparencia y libre competencia;

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, señala que son servicios portuarios, las actividades que se desarrollan en la zona portuaria, siendo necesarias para la correcta explotación de los mismos, que se presten en condiciones de seguridad, eficacia, eficiencia, calidad, regularidad, continuidad y no-discriminación;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, dispone expresamente que los servicios portuarios se clasifican en servicios generales y servicios básicos;

Que, el artículo 65° del Reglamento antes mencionado señala que los servicios portuarios básicos son aquellas actividades comerciales desarrolladas en los recintos portuarios que permiten la realización de las operaciones de tráfico portuario; considerando a su vez al servicio de buceo, como un servicio portuario básico;

Que, es necesario establecer las normas técnico-operativas y los mecanismos de supervisión y control para la correcta operación en la prestación del servicio portuario básico de buceo en las zonas portuarias;

Que, asimismo, según el artículo 9° del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en caso de publicación de normas legales que tengan anexos, se publicará en el Diario Oficial El Peruano solamente la correspondiente norma aprobatoria y el anexo se publicará en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de publicación oficial bajo responsabilidad;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de buceo dentro de las zonas portuarias, la misma que se anexa a la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional el Anexo I de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO  
Presidente del Directorio  
Autoridad Portuaria Nacional

766368-2

## VIVIENDA

### Dan por concluida designación de Directora del Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 055-2012-VIVIENDA

Lima, 20 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se creó y reguló el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado



por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y con Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó su Reglamento;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la asignación de un Gerente Público para que desempeñe el cargo de Director del Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil dispuso que la abogada Claudia Rosalía Centurión Lino, del Cuerpo de Gerentes Públicos, sea asignada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al cargo de Directora del Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del referido Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 192-2011-VIVIENDA del 15 de setiembre de 2011, se designó a la abogada Claudia Rosalía Centurión Lino, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora del Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2012-SERVIR-PE del 15 de marzo de 2012, se dio por concluida la asignación de la Gerente Público antes referida, al cargo de Directora de la Unidad de Abastecimiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 17 de marzo de 2012;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto mediante el cual se dé por concluida la designación de la Gerente Público antes referida, en el cargo al que fue designada en el Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación de la abogada Claudia Rosalía Centurión Lino, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora del Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

766807-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

#### Designan Director de Programa Sectorial III de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 056-2012-AGN/J

Lima, 20 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2012-AGN/J de fecha 02 de febrero de 2012, se encargó las funciones de Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio al señor Jorge Andrés Revelo Caballero, Director de Archivos Públicos;

Que, es necesario dar término a dicho encargo, designándose al profesional que desempeñará el citado cargo de confianza;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina Técnica Administrativa, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba funciones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido en la fecha, el encargo de funciones como Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio al señor Jorge Andrés Revelo Caballero, Director de la Dirección de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir del 21 de febrero del 2012 al Lic. Norman Filomeno Berrios Silva, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III Nivel Remunerativo F-5 de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA  
Jefe Institucional

766345-1

#### Designan Director General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 063-2012-AGN/J

Lima, 21 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación, salvaguardar el normal desarrollo de las acciones administrativas de los Organos que lo conforman,

Que, la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación es el órgano responsable del manejo eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, asimismo se encarga de la Cooperación Técnica, apoya a la Jefatura Institucional en la formulación y evaluación de la política institucional y mantiene relación con todos los órganos de la entidad,

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, por lo que es necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba funciones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR, a partir del 23 de febrero del 2012 al Lic. Lorgio Jesús Camones Figueroa, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA  
Jefe Institucional

766345-2

**ORGANISMOS REGULADORES**
**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**
**Admiten a trámite solicitud de SEDAM  
HUANCAYO S.A. para la determinación  
de precios de los servicios colaterales**
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 001-2012-SUNASS-GRT**

Lima, 14 de marzo de 2011

VISTO:

El oficio N° 046-2012-SEDAM HYO S.A./GG recibido por la SUNASS el 02 de febrero de 2012, mediante el cual la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima – SEDAM HUANCAYO S.A., remite la Propuesta de Precios de Servicios Colaterales, a fin de cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme al Reglamento General de Tarifas.

El oficio N° 081-2012-GG-SEDAM HYO S.A./GG recibido el 02 de marzo del 2012, mediante el cual la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima – SEDAM HUANCAYO S.A., remitió a la SUNASS información adicional necesaria para dar inicio al trámite al procedimiento para la Determinación de Precios de Servicios Colaterales para el periodo quinquenal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, establece que el procedimiento para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales se inicia con la presentación de la solicitud de la EPS ante la SUNASS;

Que, mediante el oficio N° 025-2012-SUNASS-110 se solicitó la subsanación de las deficiencias respecto de la documentación que acompaña a la solicitud de determinación de los precios de servicios colaterales remitida por la empresa, las mismas que fueron subsanadas mediante oficio N° 81-2012-G.G.-SEDAM HYO. S.A.;

Que, se ha procedido a revisar la Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales entregada por SEDAM HUANCAYO S.A., verificándose que la misma reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia contemplados en el artículo 48° del Reglamento General de Tarifas; y, en consecuencia, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria admitir a trámite la misma;

En uso de las facultades conferidas por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Admitir a trámite la solicitud de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima – SEDAM HUANCAYO S.A. de determinación de Precios de los Servicios Colaterales, dándose inicio a los procedimientos contemplados en el Título 4 del Reglamento General de Tarifas.

**Artículo 2°.-** Requerir a SEDAM HUANCAYO S.A. para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de Precios de los Servicios Colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 IVAN LUCICH LARRAURI  
Gerente de Regulación Tarifaria

765725-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**
**Aprueban 26 Normas Técnicas  
Peruanas sobre plaguicidas de uso  
agrícola, turismo, bebidas alcohólicas,  
conductores eléctricos y otros, y dejan  
sin efecto 11 NTP**
**RESOLUCIÓN  
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE  
FISCALIZACIÓN DE BARRERAS  
COMERCIALES NO ARANCELARIAS  
N° 19-2012/CNB-INDECOPI**

Lima, 7 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Plaguicidas de uso agrícola, b) Turismo, c) Bebidas alcohólicas, d) Seguridad de juguetes y útiles de escritorio para niños, e) Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos, f) Conductores eléctricos g) Cuero, calzado y derivados y h) Seguridad contra incendios de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) en las fechas indicadas:

- a) Plaguicidas de uso agrícola, 09 PNTP, el 24 de octubre de 2011
- b) Turismo, 01 PNTP, el 25 de octubre de 2011
- c) Bebidas alcohólicas, 02 PNTP, el 02 de noviembre de 2011
- d) Seguridad de juguetes y útiles de escritorio para niños, 01 PNTP, el 02 de noviembre de 2011
- e) Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos, 03 PNTP, el 23 de noviembre de 2011



- f) Conductores eléctricos, 06 PNTP, el 02, 06, 19 y 28 de diciembre de 2011
- g) Cuero, calzado y derivados, 03 PNTP, el 12 de diciembre de 2011
- h) Seguridad contra incendios, 01 PNTP, el 29 de diciembre de 2011.

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas. Los mencionados en el acápite a), b), c) y d) mediante el Sistema 2 u Ordinario y sometidos a Discusión Pública por un período de 60 días contados a partir del 05 de enero del 2012 y los restantes, mediante el Sistema de Adopción y sometidos a Discusión Pública por un período de 30 días contados a partir del 27 de enero del 2012.

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 7 de marzo de 2012

**RESUELVE:**

**Primero.- APROBAR** como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 319.280:2012	PLAGUICIDAS. Etilenbisditiocarbamatos. Determinación del contenido de Etilentiourea por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.317:2012	PLAGUICIDAS. Clorotalonil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.326:2012	PLAGUICIDAS. Método gravimétrico para determinar polvo desprendido de productos granulares. 1ª Edición
NTP 319.334:2012	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.335:2012	PLAGUICIDAS. Azoxistrobin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.336:2012	PLAGUICIDAS. Lufenuron técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.337:2012	PLAGUICIDAS. Lufenuron. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 319.338:2012	PLAGUICIDAS. Metribuzin técnico (TC). Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.339:2012	PLAGUICIDAS. Metribuzin. Determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 500.011:2012	TURISMO. Servicios de alojamiento en la clase hostel. 1ª Edición
NTP 211.051:2012	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de aldehídos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 210.020:2009 y NTP 211.038:2003
NTP 319.229:2012	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Método de ensayo. Determinación del grado alcohólico volumétrico. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 319.229:2003
NTP 324.001-7:2012	SEGURIDAD DE LOS JUGUETES. Parte 7: Juegos de experimentos químicos y actividades relacionadas. 1ª Edición
NTP-ISO 1452-3:2012	TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENTERRADO O AEREO CON PRESIÓN. Parte 3: Conexiones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4422-3:2003

NTP-ISO 1452-4:2012	TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENTERRADO O AEREO CON PRESIÓN. Parte 4: Válvulas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4422-4:2003
NTP-ISO 1452-5:2012	TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENTERRADO O AEREO CON PRESIÓN. Parte 5: Aptitud al uso del Sistema. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4422-5:2003
NTP-IEC 60811-1-2:2012	MÉTODOS DE ENSAYOS COMUNES PARA MATERIALES DE AISLAMIENTO Y CUBIERTA DE CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA ÓPTICA. Parte 1-2: Métodos de aplicación general. Métodos de envejecimiento térmico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-1-2:2005
NTP-IEC 60811-1-3:2012	MÉTODOS DE ENSAYOS COMUNES PARA MATERIALES DE AISLAMIENTO Y CUBIERTA DE CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA ÓPTICA. Parte 1-3: Aplicaciones generales. Métodos para determinar la densidad. Ensayo de absorción de agua. Ensayo de contracción. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-1-3:2006
NTP-IEC 60811-1-4:2012	MÉTODOS DE ENSAYO COMUNES PARA MATERIALES DE AISLAMIENTO Y CUBIERTA DE CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA ÓPTICA. Parte 1-4: Métodos de aplicación general. Ensayos a baja temperatura. 2ª edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-1-4:2006
NTP-IEC 60811-2-1:2012	MÉTODOS DE ENSAYO COMUNES PARA COMPUESTOS DE AISLAMIENTO Y CUBIERTA DE CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA ÓPTICA. Parte 2-1: Métodos específicos para compuestos elastoméricos. Ensayo de resistencia al ozono, ensayo de alargamiento en caliente (Hot Set Test) y ensayo de resistencia al aceite mineral. 2ª edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-2-1:2006
NTP-IEC 60811-3-1:2012	MÉTODOS DE ENSAYO COMUNES PARA MATERIALES DE AISLAMIENTO Y CUBIERTA DE CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA ÓPTICA. Parte 3-1: Métodos específicos para compuestos de PVC. Ensayo de presión a temperatura elevada. Ensayo de resistencia al agrietamiento. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60811-3-1:2006
NTP-IEC 60092-352:2012	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BARCOS. Parte 352: Selección e instalación de cables eléctricos. 1ª Edición
NTP-ISO 17229:2012	CUERO. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la absorción de vapor de agua. 1ª Edición
NTP-ISO 17072-1:2012	CUERO. Determinación química del contenido en metales. Parte 1: Metales extraíbles. 1ª Edición
NTP-ISO 17072-2:2012	CUERO. Determinación química del contenido en metales. Parte 2: Contenido total en metales. 1ª Edición
NTP-ISO 834-1:2012	ENSAYOS DE RESISTENCIA AL FUEGO. Elementos de construcción para edificios. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición

**Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:** <sup>7</sup>

NTP 210.020:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de aldehídos totales. 3ª Edición
NTP 211.038:2003	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de aldehídos. 1ª Edición
NTP 319.229:2003	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Método de ensayo. Determinación del grado alcohólico volumétrico. 2ª Edición



NTP-ISO 4422-3:2003	TUBOS Y CONEXIONES DE POLI(CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA. Especificaciones. Parte 3: Conexiones y juntas. 1ª Edición
NTP-ISO 4422-4:2003	TUBOS Y CONEXIONES DE POLI(CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA. Especificaciones. Parte 4 Válvulas y accesorios complementarios. 1ª Edición
NTP-ISO 4422-5:2003	TUBOS Y CONEXIONES DE POLI(CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA. Especificaciones. Parte 5: Aptitud al uso del sistema. 1ª Edición
NTP IEC 60811-1-2:2005	Materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Métodos de ensayos comunes. Parte 1: Aplicaciones generales. Sección 2: Métodos de envejecimiento térmico. 1ª Edición
NTP IEC 60811-1-3:2006	Métodos de ensayos comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Parte 1: Métodos de aplicación general. Sección 3: Métodos para determinar la densidad. Ensayos de absorción de agua. Ensayos de contracción. 1ª Edición
NTP IEC 60811-1-4:2006	Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Parte 1: Métodos de aplicación general. Sección 4: Ensayos a baja temperatura. 1ª Edición
NTP IEC 60811-2-1:2006	Métodos de ensayo comunes para compuestos de aislamiento y cubierta de cables eléctricos y cables de fibra óptica. Parte 2: Métodos específicos para compuestos elastoméricos. Sección 1: Ensayo de resistencia al ozono - Ensayo de alargamiento en caliente (Hot Set Test) - Ensayo de resistencia al aceite mineral. 1ª Edición
NTP IEC 60811-3-1:2006	Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubiertas de cables eléctricos. Parte 3: Métodos específicos para compuestos de PVC. Sección 1: Ensayo de presión a temperatura elevada. Ensayo de resistencia al agrietamiento. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco y Augusto Mello Romero.

Regístrese y publíquese.

**AUGUSTO RUILOBA ROSSEL**  
 Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

765763-1

## Conforman Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del INDECOPI

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 039-2012-INDECOPI/COD

Lima, 12 de marzo de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, la simplificación administrativa es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad, como política nacional de obligatorio cumplimiento. En ese sentido, involucra a las entidades del Gobierno Nacional (incluidos los Ministerios y las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo), de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales u Organismos Constitucionales Autónomos.

Que, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de proyectos de reingeniería o simplificación administrativa, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa, a través del Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba la Metodología de

Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, de acuerdo con dicha metodología, se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proyecto de simplificación; y del Equipo de Mejora Continua como responsable de planificar y gestionar el proyecto de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público.

Que, si bien a través del Acuerdo Nº 096-2011 el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Víctor Pacheco Postigo, Gerente de Tecnologías de la Información, como miembro del Equipo de Mejora Continua del Indecopi, el señor Víctor Pacheco Postigo ha presentado su carta de renuncia al cargo de Gerente de Tecnologías de la Información, la misma que ha sido aceptada por la Institución, con fecha 8 de febrero de 2012. En atención a ello, el nombramiento del nuevo representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información en el mencionado Equipo de Mejora Continua, deberá ser realizado por el órgano directriz;

De conformidad con lo establecido en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM,

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el mismo que estará integrado por:

- El Gerente General, quien lo presidirá.
- El Gerente de Administración y Finanzas.
- El Gerente Legal.
- El Gerente de Estudios Económicos.
- La Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo, señora Teresa Ramírez Pequeño.
- Los señores Gabriel Cano Guerinoni, en representación de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (ASPEC), Javier Valverde Valladares en representación de Ciudadanos al Día (CAD) y Carlo Castoldi Crosby, en representación de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).

**Artículo 2º.-** Conformar el Equipo de Mejora Continua del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el mismo que estará integrado por:

- La señorita Minerva Mayorga Silva, Jefa del Área de Planeamiento Estratégico y Gestión de la Calidad, quien lo presidirá.
- El señor Miguel Garay Huanca, Ejecutivo 2 del Área de Planeamiento Estratégico y Gestión de la Calidad.
- El señor Danny Rojas Tuesta, miembro del Área de Planeamiento Estratégico y Gestión de la Calidad.
- El señor Efraín Pacheco Guillén, Ejecutivo 1 de la Gerencia Legal.

**Artículo 3º.-** El Equipo de Mejora Continua realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso, que pueden ser una persona o más de las diferentes áreas de la entidad. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 4º.-** La conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y del Equipo de Mejora Continua, así como los documentos e informes que elaboren serán difundidos al público en general, a través del portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HEBERT TASSANO VELA OCHAGA**  
 Presidente del Consejo Directivo

765764-1



**Aprueban Directiva N° 001-2012/  
DIR-COD-INDECOPI, denominada  
Normas Relativas a la Designación  
del Administrador Temporal a que se  
refiere el D.U. N° 010-2012**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 047-2012-INDECOPI/COD**

Lima, 20 de marzo de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 4 de marzo de 2012, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 010-2012, que aprueba medidas de urgencia para la reestructuración y apoyo de emergencia a la actividad deportiva futbolística;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 010-2012 señala que el Indecopi establecerá los criterios para la designación del Administrador Temporal de las personas jurídicas que realicen actividades deportivas futbolísticas a las que se hace referencia en dicha norma;

Que, la Gerencia Legal del Indecopi ha propuesto al Consejo Directivo de la Institución la aprobación de la Directiva correspondiente, que regule los aspectos relativos a la designación del Administrador Temporal al que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 010-2012;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la Directiva N° 001-2012/DIR-COD-INDECOPI, denominada Normas Relativas a la Designación del Administrador Temporal a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 010-2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

**DIRECTIVA N° 001 -2012/DIR-COD-INDECOPI**

**NORMAS RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DEL  
ADMINISTRADOR TEMPORAL A QUE SE REFIERE EL  
DECRETO DE URGENCIA N° 010-2012**

Lima, 20 de marzo de 2012

**I. OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objeto regular los criterios relativos a la designación y reemplazo del Administrador Temporal al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 010-2012.

**II. ALCANCE**

La presente Directiva es de observancia obligatoria respecto de todos los procedimientos iniciados bajo el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 010-2012 y sus normas complementarias.

**III. BASE LEGAL**

Decreto de Urgencia N° 010-2012, Ley N° 27809 – Ley General del Sistema Concursal, Decreto Legislativo N° 807 – Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi y el Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi.

**IV. FUNDAMENTOS**

1. El Decreto de Urgencia N° 010-2012 establece, en su artículo 1°, como su objeto, el dictar medidas urgentes, excepcionales y transitorias a fin de establecer reglas expeditivas, destinadas a asegurar la reestructuración y

apoyo a la actividad deportiva futbolística que permitan la adopción oportuna de las medidas para su saneamiento y organización.

2. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 010-2012 establece que dicha norma se aplica a todas las personas jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, que realicen actividades deportivas futbolísticas. Por su parte, el numeral 2.2 establece que las personas jurídicas a las que hace referencia el numeral 2.1, sólo podrán acogerse al procedimiento concursal en los términos establecidos en el referido decreto de urgencia, mientras dicha norma se encuentre vigente.

3. A su vez, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 010-2012 establecen como una de las medidas urgentes, temporales y excepcionales del procedimiento concursal para la reestructuración económico-financiera y apoyo a la actividad deportiva futbolística nacional, la designación por parte del Indecopi, a través de la Comisión de Procedimientos Concursales de su sede central (en adelante, la Comisión) de un Administrador Temporal entre las personas registradas de conformidad con el artículo 120° de la Ley General del Sistema Concursal.

4. Por otra parte, el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 010-2012 establece que, en caso de renuncia del Administrador Temporal o impedimento de éste para ejercer el cargo, la Comisión procederá a designar a su reemplazo.

5. En el propio numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 010-2012 se precisa que el Indecopi establecerá los criterios para la designación del Administrador Temporal regulado en dicha norma.

6. Finalmente, el numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 010-2012 estipula que el Indecopi, con cargo al deudor, determinará el honorario del Administrador Temporal, hasta que la Junta de Acreedores adopte la decisión contemplada en el numeral 3.13 del artículo 3° del referido decreto de urgencia, referida a la designación de la administración.

7. Por tal motivo, el Consejo Directivo del Indecopi debe establecer los mecanismos y criterios que se deberán tomar en consideración para designar y reemplazar al referido Administrador Temporal, así como determinar sus honorarios, hasta que la Junta de Acreedores adopte la decisión contemplada en el numeral 3.13 del Decreto de Urgencia N° 010-2012.

**V. CONTENIDO**

**1. Requisitos que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas, registradas de conformidad con el artículo 120° de la Ley General del Sistema Concursal, que podrán ser designadas como Administradores Temporales.**

Para efectos de su designación como Administrador Temporal, la persona natural o jurídica, registrada de conformidad con el artículo 120° de la Ley General del Sistema Concursal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contar con un registro no menor a diez (10) años de antigüedad, para lo cual deberá tomarse en consideración la fecha del acto administrativo por el cual la Comisión otorgó dicho registro.

b. Contar con un mínimo de cinco (5) y un máximo de veinticinco (25) procedimientos concursales vigentes, asumidos a nivel nacional, ya sea por designación de las Juntas de Acreedores o designación de oficio de la Comisión.

c. Deberá haber administrado activos por un valor superior a los S/. 2 000 000,00 en los procedimientos concursales a su cargo.

d. No deberá encontrarse comprendido en las limitaciones y prohibiciones legales previstas en los artículos 161° y 162° de la Ley General de Sociedades.

e. Conforme al numeral 3.14 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 010-2012, a la fecha de su designación, no podrá ser acreedor del concursado u otra persona vinculada, directa o indirectamente, a aquel, en los términos establecidos en el artículo 12° de la Ley General del Sistema Concursal.

f. No deberá tener la condición de domicilio fiscal no habido o no hallado ni tener deuda exigible coactivamente ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a la fecha de su designación como Administrador Temporal.

## 2. Mecanismo para designar al Administrador Temporal

2.1 La Comisión de Procedimientos Concursales verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1 de la sección V de la presente Directiva sobre la base de la información obrante en los archivos de la Comisión, debiendo recaer la designación del Administrador Temporal en una de las entidades registradas conforme al artículo 120° de la Ley General del Sistema Concursal que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Directiva.

2.2 El Administrador Temporal deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha la publicación a la que se refiere el numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 010-2012 y el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley General del Sistema Concursal, solicitar la inscripción de su designación en los Registros Públicos correspondientes y ante las entidades que resulten competentes. Para dicha inscripción será suficiente copia de la resolución consentida o firme por la cual se designa al Administrador Temporal.

2.3 El Administrador Temporal, al momento de tomar posesión total o parcial del acervo documentario, incluyendo los libros de contabilidad y bienes del deudor, adoptará las medidas de seguridad necesarias para su conservación y levantará un inventario, el cual entregará a la Comisión en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la referida toma de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 del Decreto de Urgencia N° 010-2012. Dicho inventario deberá encontrarse suscrito por el ex - representante del deudor y el Administrador Temporal. En caso, el ex - representante del deudor se negara a suscribir el inventario, éste deberá levantarse con intervención de Notario Público.

2.4 El Administrador Temporal deberá remitir mensualmente a la Comisión un informe sobre el estado del procedimiento a su cargo y las acciones realizadas durante su gestión. La Comisión podrá requerir al Administrador Temporal la información adicional que considere pertinente.

## 3. Reemplazo del Administrador Temporal

3.1 En el supuesto de renuncia del Administrador Temporal o impedimento de éste para ejercer el cargo, se procederá a designar a su reemplazo siguiendo los criterios establecidos en los numerales precedentes.

3.2 En los referidos supuestos de renuncia o impedimento, el Administrador Temporal deberá informar a la Comisión, bajo declaración jurada, si tomó o no posesión de los bienes del deudor. En caso haya tomado posesión de los referidos bienes, deberá presentar a la Comisión el inventario de aquellos bienes que entrega, así como un balance cerrado hasta el final de su gestión y un informe que contenga la relación de acciones ejecutadas y las acciones pendientes por ejecutar. La renuncia formulada por el Administrador Temporal sin haber cumplido con esta obligación no surtirá efectos.

3.3 El Administrador Temporal saliente se mantendrá en sus funciones hasta que la Comisión designe a su reemplazo, siendo el responsable de la conservación de la totalidad de los bienes y acervo documentario del deudor.

## 4. Honorarios del Administrador Temporal

Los honorarios del Administrador Temporal ascenderán a un monto equivalente a treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias mensuales, incluidos impuestos. Dichos honorarios se generarán desde la publicación del procedimiento concursal a la que se refiere el numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 010-2012 y el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley General del Sistema Concursal.

## VI. DIFUSIÓN

La presente Directiva será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

## VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

766806-1

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## Modifican artículos del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios y del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 047-2012-SUNARP/SN

Lima, 16 de marzo de 2012

Visto, el Informe Técnico N° 013-2012-SUNARP-GR, emitido por la Gerencia Registral de la Sede Central y el Informe N° 257-2012-SUNARP/GL emitido por la Gerencia Legal de la Sede Central;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, conforme al artículo 40° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, la independización es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella;

Que, atendiendo a una problemática en el caso de las independizaciones en el Registro de Predios, debido a la ausencia de información gráfica en predios matrices inscritos y cuyas independizaciones se solicitaban, lo que originaba la emisión de observaciones y tachas a los títulos que presentaban dicho supuesto; mediante la Resolución 141-2011-SUNARP/SN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01° de junio de 2011, se modificó el artículo 41° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, estableciéndose que en los casos que la Oficina de Catastro se encuentre imposibilitada de determinar, en forma indubitable, si el área cuya independización se solicita se encuentra comprendida dentro de alguna de las independizaciones anteriormente efectuadas o si aún se encuentra dentro de la partida matriz, ello no impedirá la inscripción de la independización rogada;

Que, en el marco de la calificación registral y de la prestación de servicios registrales, dicha disposición se emitió teniendo en consideración el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, mediante la cual, el Registrador y el Tribunal Registral propician y facilitan las inscripciones de los títulos ingresados al registro;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, resulta necesario efectuar precisiones a la normativa antes descrita, a fin de evitar que se extiendan asientos de independización excediendo el área que obra en la partida registral matriz;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 141-2011-SUNARP-SN, también se incorporó el artículo 43-A° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, disponiendo la tacha especial, cuando no se hubiera cumplido con presentar los planos de independización y localización (ubicación) del área que se desmembra, visados por funcionario competente o firmado por verificador inscrito en el índice de verificadores del Registro de Predios;

Que, la incorporación del artículo 43-A constituye una medida especial que se introdujo con la finalidad de viabilizar y garantizar la continuidad de los procedimientos registrales de independización que permanecían en prolongada inactividad, estableciendo así, que el cumplimiento de la presentación de los planos en los títulos de independización es el requisito que define la aceptación del título en sede registral para su calificación;

Que, la incorporación de la tacha por falta de información gráfica, ha generado efectos positivos en la tramitación de diversos títulos que se encontraban suspendidos por periodos prolongados sin que pudiera emitirse pronunciamiento definitivo; sin embargo, se estableció a su vez que la tacha especial, resultaba irrecurrible;





Que, a fin de otorgar a todos los operadores del Sistema Nacional de los Registros Públicos el derecho de defensa ante el Tribunal Registral, resulta necesario regular que la tacha originada por falta de planos de independización pueda ser recurrida ante el Tribunal Registral de la SUNARP, siguiendo mismo trámite de una tacha sustantiva, por lo que es necesario derogar el artículo 43-A° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos y modificar los artículos 2° y 42° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante el Informe N° Técnico N° 013-2012-SUNARP-GR, emitido por la Gerencia Registral de la Sede Central y el Informe N° 257-2012-SUNARP/GL, emitido por la Gerencia Legal de la Sede Central, se ha opinado respecto de la procedencia de la modificación normativa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2012-JUS publicada el día 05 de febrero de 2012, se designó al Superintendente Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Directorio de la SUNARP, en uso de la atribución conferida por el literal b) del artículo 12° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, en su sesión N° 279 de fecha 16 de marzo de 2012, acordó, por unanimidad, aprobar la modificación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios;

De conformidad a lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Contando con la visación de la Gerencia Legal, y Gerencia Registral de la Sede Central de la SUNARP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Tercer y Cuarto párrafo del artículo 41° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

*“Cuando el Área de Catastro, debido a la ausencia de datos técnicos suficientes en los antecedentes registrales, señale que se encuentre imposibilitada de determinar, en forma indubitable, si el área cuya independización se solicita se encuentra comprendida dentro de alguna de las independizaciones anteriormente efectuadas o si aún se encuentra dentro de la partida matriz, ello no impedirá la inscripción de la independización rogada, siempre que el título contenga los requisitos señalados en el primer párrafo que antecede. En este caso, el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, siempre que la independización efectuada no exceda el área de la partida matriz de la cual se independiza.*

*Sin perjuicio de lo señalado, todo título cuya rogatoria comprenda un acto de independización, en los supuestos a los que se refieren los artículos 43, 44 y 46 del presente Reglamento, deberá contener, necesariamente, desde su presentación e ingreso por el Diario, los planos de independización y localización (ubicación) del área que se desmembra visados por funcionario competente, o de ser el supuesto, firmado por verificador inscrito en el índice de verificadores del Registro de Predios; en caso contrario, el Registrador procederá a tachar sustantivamente el título.”*

**Artículo Segundo.-** Derogar el artículo 43-A del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

**Artículo Tercero.-** Modificar el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 2°.- Conclusión del procedimiento  
El procedimiento registral termina con:*

- a) La inscripción;*
- b) La tacha por caducidad del plazo de vigencia del asiento de presentación;*
- c) La aceptación del desistimiento total de la rogatoria.”*

**Artículo Cuarto.-** Modificar el artículo 42° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, incorporando el literal g), de acuerdo al siguiente detalle:

- (...)*
- g) En los casos a que se refieren los artículos 43, 44 y 46 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, cuando al presentar el título sobre independización por el Diario, no se hubiera cumplido con presentar los planos*

*de independización y localización (ubicación) del área que se desmembra visados por funcionario competente, o de ser el caso, firmado por verificador inscrito en el índice de verificadores del Registro de Predios; el Registrador procederá a tachar el título, luego de verificar que éste no contiene dichos planos.*

*En estos casos no procede la anotación preventiva a que se refieren los literales c) y d) del artículo 65.”*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ESPINOZA ESPINOZA  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos  
SUNARP

766832-1

## Modifican el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 048-2012-SUNARP/SN

Lima, 16 de marzo de 2012

Vistos, el Informe N° Técnico N° 009-2012-SUNARP-GR, emitido por la Gerencia Registral de la Sede Central y el Informe N° 090-2012-SUNARP/GL emitido por la Gerencia Legal de la Sede Central;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un Organismo Público Técnico Especializado creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, constituye una política de Estado, crear un clima de negocios, que fomente y propicie la creciente inversión productiva, con una sana y equitativa competencia;

Que, el contrato de opción, de conformidad con el artículo 1419° del Código Civil, es un contrato preparatorio, por el cual una de las partes queda vinculada a su declaración de celebrar en el futuro un contrato definitivo y la otra tiene el derecho exclusivo de celebrarlo o no;

Que, uno de los efectos del contrato de opción es el conceder al favorecido el derecho de concluir un contrato, aceptando, a través de la voluntad unilateral las condiciones de la oferta irrevocable;

Que, la ratio legis del referido contrato preparatorio es proteger al beneficiario del contrato de opción y otorgarle derecho preferente sobre todo derecho real o personal que se inscriba con posterioridad, tal como se ha regulado en el artículo 2023° del Código Civil;

Que, en sede registral, se ha determinado la existencia de criterios divergentes, respecto de la naturaleza del asiento registral del contrato de opción, así como de su caducidad;

Que, de otro lado, el Principio de Predictibilidad previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece la obligación a cargo de las entidades del Estado de brindar a los administrados información veraz, completa y confiable sobre los procedimientos, de modo tal que a su inicio, éstos puedan tener una conciencia certera de cuál será el resultado final que obtendrá con su solicitud;

Que, asimismo, la Ley de Modernización del Estado, establece que los funcionarios y servidores públicos están obligados a otorgar a los ciudadanos un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, en tal contexto, resulta una obligación ineludible de la SUNARP, establecer reglas claras, transparentes, a fin que la ciudadanía cuente con información transparente y confiable que les permita contratar con la seguridad que su derecho adquirido resulte legalmente sustentable y vigente y que los títulos presentados ante los Registros Públicos, resulten favorecidos y protegidos con su inscripción;

Que, de acuerdo a lo que fluye de su propia naturaleza, se ha previsto regular el asiento registral del contrato de opción, como una anotación preventiva, la misma que caduca de pleno derecho por el transcurso del tiempo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2012-SUNARP-GR, emitido por la Gerencia Registral de la Sede Central y el Informe N° 090-2012-SUNARP/GL, emitido por la Gerencia Legal de la Sede Central, se ha opinado



respecto de la procedencia del cambio normativo previsto en la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2012-JUS publicada el día 05 de febrero de 2012, se designó al Superintendente Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Directorio de la SUNARP, en uso de la atribución conferida por el literal b) del artículo 12° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, en su sesión N° 279 de fecha 16 de marzo de 2012, acordó, por unanimidad, aprobar la modificación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios;

De conformidad a lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Contando con la visación de la Gerencia Legal, y Gerencia Registral de la Sede Central de la SUNARP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, incorporando al mismo los artículos 115° y 116°, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 115°.- El asiento registral de contrato de opción a que se refiere el artículo 1419° del Código Civil, tendrá la calidad de anotación preventiva.

Al extender el asiento registral, el registrador deberá consignar expresamente lo siguiente:

- i. El plazo previsto por las partes para ejercitar el derecho de opción, o en su defecto el plazo legal previsto en el artículo 1423° del Código Civil.
- ii. El término inicial del plazo, de acuerdo a lo pactado por los contratantes, o en su defecto la fecha del contrato.

El contrato de opción, y de ser el caso, su prórroga, podrán ser anotados preventivamente, siempre que se encuentre vigente el plazo para el ejercicio de la opción.

El contrato de opción podrá ser anotado preventivamente, una vez vencido el plazo para su ejercicio, si es que es presentado conjuntamente con su renovación.

La renovación podrá ser anotada preventivamente, aún después de haber caducado la anotación del contrato de opción por vencimiento del plazo, siempre que hubiese sido pactada antes de tal vencimiento y que no conste en la partida registral un asiento incompatible.

Para su anotación, el contrato de opción y, de ser el caso, su renovación, deberán constar por escritura pública o formulario registral, suscrito por el concedente y el optante.

Artículo 116°.- La anotación preventiva del contrato de opción caducará automáticamente y de pleno derecho, al cumplirse el plazo para el ejercicio de la opción.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la anotación del contrato de opción caducará antes de dicho término, en mérito de una declaración unilateral del optante formalizada mediante escritura pública o formulario registral.

**Artículo Segundo.-** La modificación aprobada en el artículo precedente entrará en vigencia a los siete días de su publicación y, será de aplicación a los títulos presentados a partir de su vigencia.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Informática de la Sede Central, deberá adecuar los sistemas informáticos, en el plazo previsto en el artículo precedente, a efectos de implementar operativamente la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ESPINOZA ESPINOZA  
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos

766832-2

## Modifican el Reglamento del Registro de Sociedades

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 049 -2012-SUNARP/SN

Lima, 16 de marzo de 2012

Vistos, el Informe Técnico N° 016-2012-SUNARP/GR, el informe N° 255-2012-SUNARP/GL del 12/3/2012 y el proyecto de resolución elevado al Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado, creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, toda sociedad mercantil o civil cuenta con un capital social que está integrado por los aportes económicos que han efectuado los socios al momento de constituir la sociedad o al momento de realizar el aumento del capital de una sociedad ya constituida, de modo tal que el aporte efectuado otorga al aportante la condición de socio, u ostentando ya dicha condición, dicho aporte le permite crear nuevas acciones o incrementar el valor nominal de las ya existentes. En tal sentido, el aporte viene a ser la prestación de un servicio o la entrega de un bien o derecho que el socio efectúa a favor de la sociedad, a fin de realizar el objeto social, y en base al cual se distribuirán proporcionalmente los beneficios sociales;

Que, en el caso particular de las aportaciones dinerarias efectuadas por un socio casado bajo el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, se advierte que a nivel de las instancias registrales se han producido criterios discrepantes respecto a si es o no necesario el consentimiento y la autorización del cónyuge del socio aportante, para que este último pueda efectuar válidamente dicha aportación para la constitución de una sociedad. Ello, en el entendido que el dinero aportado al tener la condición de bien social, obliga a que el acto jurídico de disposición del mismo cuente con la intervención conjunta del marido y la mujer;

Que, en cuanto a la naturaleza jurídica del aporte dinerario, debe tenerse presente que de conformidad con lo señalado en los incisos 9° y 10° del artículo 886° del Código Civil, el dinero aportado tiene la condición de bien mueble. A su vez, el inciso 8° del referido artículo 886° del Código Civil señala expresamente que las acciones que cada socio tenga en las sociedades, aunque a éstas pertenezcan bienes inmuebles, tienen la condición de bienes muebles. En tal sentido, se puede afirmar que tanto la entrega del dinero para la constitución de una sociedad, como la adquisición de acciones en contraprestación por el aporte efectuado, constituyen bienes muebles;

Que, en el caso del régimen patrimonial de la sociedad de gananciales el artículo 315° del Código Civil establece que para disponer o gravar los bienes sociales se requiere la intervención del marido y la mujer, de forma tal que la voluntad concorde de los cónyuges constituye un elemento necesario para la validez de tales actos dispositivos. Sin embargo, dicha prescripción normativa no rige para los actos de adquisición de bienes muebles, los cuales pueden ser efectuados por cualquiera de los cónyuges, es decir no se requiere del consentimiento del marido y la mujer para adquirir válidamente un bien mueble;

Que, ahora bien, todo acto de adquisición a título oneroso es siempre un acto jurídico conmutativo que genera prestaciones recíprocas entre los sujetos de la relación obligatoria; así tenemos que en este caso existen dos prestaciones, por un lado la prestación del adquirente, quien entrega un bien o servicio a cambio del bien que recibe, y la prestación del transferente, quien entrega el bien objeto del acto de adquisición onerosa, a cambio del bien o servicio del adquirente;

Que, en razón a ello, siempre que la sociedad conyugal adquiera un bien a título oneroso y en efectivo, sea este mueble o inmueble, va a tener que producirse la disposición de otro bien social, que sería el dinero. Empero, en este último caso, no debe entenderse que el acto de "disposición" del dinero necesario para la adquisición de un bien mueble, requiera de la intervención conjunta del marido y la mujer, porque el segundo párrafo del Art. 315° del Código Civil establece que tal adquisición (la del bien mueble) pueda hacerla indistintamente cualquiera de los cónyuges, entendiéndose que en tal supuesto cualquier cónyuge puede "disponer" del dinero (así sea un bien social) necesario para la adquisición del bien mueble, sin el consentimiento y autorización del otro;

Que, sostener lo contrario (esto es que para la "disposición" del dinero necesario para adquirir un bien mueble se requiere la intervención conjunta de ambos cónyuges) implicaría dejar sin efecto el contenido normativo del segundo párrafo del Art. 315° del Código Civil, lo que significaría que también para la adquisición de bienes muebles, se requeriría de la intervención conjunta de ambos cónyuges, interpretación que desnaturaliza la finalidad que pretende alcanzar la referida norma;



Que por otro lado, la Ley General de Sociedades, –Ley N° 26887- no establece que para la inscripción del pacto social, tratándose de aporte dinerario perteneciente a la sociedad conyugal, sea imprescindible la intervención de ambos cónyuges; estableciendo por el contrario en el Inc. 1 del Art. 54° (relativo a los datos de identificación de los socios fundadores) que si se trata de persona natural se indicará su nombre, domicilio, estado civil y el nombre de su cónyuge en caso de ser casado;

Que, para la inscripción del pacto social y del aumento de capital, la verificación de la efectividad de los aportes realizada por los Registradores, sólo debe ceñirse a lo dispuesto en los artículos 23° y 25° de la Ley General de Sociedades, razón por la cual, no sería materia de calificación respecto a estos aportes, la titularidad de los mismos, si no el hecho de que efectivamente hayan sido transferidos a la sociedad.

Que, para el caso particular de las Sociedad Anónimas la titularidad de las acciones es de carácter privado y no público, toda vez que de acuerdo con los artículos 91° y 92° de la Ley General de Sociedades, la titularidad de las acciones se registra en el Libro de matrícula de acciones (registro cuya naturaleza es eminentemente privado), considerando propietario de la acción a quien aparezca como tal en la matrícula de acciones. En consecuencia, no resultaría necesario que a nivel de las instancias registrales se requiera la identificación de los accionistas aportantes así como de sus cónyuges cuando realizan aportes de capital, por cuanto dicha situación (titularidad de acciones) no constituye un aspecto tutelado por la publicidad registral.

Que en atención a lo señalado, resulta conveniente que en el marco de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 31° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, se adopten medidas normativas que faciliten y propicien la inscripción del pacto social y del aumento de capital de una sociedad y, a la vez, contribuyan a la uniformidad de los criterios registrales y a un correcto ejercicio de la función registral;

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2012-SUNARP/GR, la Gerencia Registral de la SUNARP ha elevado a la Superintendencia Adjunta un proyecto de modificación del artículo 37 del Reglamento del Registro de Sociedades, proyecto que integra las opiniones de la Gerencia Legal, formulada a través del Informe N° 255-2012-SUNARP/GL del 12/3/2012, y puesto en conocimiento de las entidades vinculadas a la materia;

Que, el Directorio de la SUNARP, en su sesión N° 279 del 16 de marzo del presente año, acordó por unanimidad aprobar la modificación del artículo 37 del Reglamento del Registro de Sociedades presentada por la Gerencia Registral de la SUNARP, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 18 de la Ley N° 26366 e inciso b) del Artículo 12 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, del 11 de julio de 2002;

Estando a lo acordado por el Directorio, de conformidad con los incisos e), v) y w) del Artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

#### SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo 37° del Reglamento del Registro de Sociedades, en los siguientes términos:

*“Artículo 37.- Aportes efectuados por cónyuges*

*Para la inscripción del pacto social y del aumento de capital, los cónyuges son considerados como un solo socio, salvo que se acredite que el aporte de cada uno de ellos es de bienes propios o que están sujetos al régimen de separación de patrimonios, indicándose en el título presentado los datos de inscripción de la separación en el Registro Personal.*

*No es necesario acreditar ante el Registro, el consentimiento del o la cónyuge del socio que efectúa el aporte de bienes dinerarios.”*

**Artículo Segundo.-** La presente resolución y la modificación normativa aprobada entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ESPINOZA ESPINOZA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

766832-3

## Aprueban modificación de la Directiva N° 002-2011-SUNARP/SA, que establece los criterios registrales para la inscripción de las Uniones de Hecho, su Cese y otros actos inscribibles directamente vinculados

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 050-2012-SUNARP/SN

Lima, 16 de marzo de 2012

Visto, el Informe Técnico N° 014-2012-SUNARP/GR, del 12 de marzo de 2012, elaborado por la Gerencia Registral de la SUNARP, y el Informe N° 256-2012-SUNARP/GL, del 12 de marzo de 2012, elaborado por la Gerencia Legal de la SUNARP;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado, creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, en la Ley N° 29560 se incorpora el “reconocimiento de la unión de hecho” y su cese como asunto no contencioso de competencia notarial, y además, como acto inscribible en el Registro Personal;

Que, en el aspecto patrimonial, existe la siguiente previsión legal en el artículo 52 de la Ley N° 29560: “Si los convivientes desean dejar constancia de haber puesto fin a su estado de convivencia, podrán hacerlo en la escritura pública en la cual podrán liquidar el patrimonio social...”; sin embargo, en dicha Ley no se ha previsto una regulación sobre el contenido de la Escritura Pública a efectos de incorporar en los registros jurídicos las consecuencias patrimoniales del reconocimiento de la unión de hecho;

Que, por Resolución N° 088-2011-SUNARP/SA, del 29 de noviembre de 2011, se aprobó la Directiva N° 002-2011-SUNARP-SA que establece los criterios registrales para la inscripción de las Uniones de Hecho, su Cese y otros actos inscribibles directamente vinculados, señalándose que en la escritura pública o el documento público contendrá la fecha de inicio de la comunidad o sociedad de bienes y, en su caso, la fecha del cese;

Que, asimismo, existen los siguientes pronunciamientos del Tribunal Registral: Resolución N° 2227-2011-SUNARP-TR-L y Resolución N° 2249-2011-SUNARP-TR-L, los cuales, por un lado, confirma la observación del Registrador Público en el sentido de que corresponde al Notario Público señalar la fecha de inicio de la Unión de Hecho, y por otro lado, revoca la observación del Registrador Público en la medida de que la fecha inicio de la Unión de Hecho “se desprende de la solicitud de los convivientes”.

Que, mediante el reciente LXXXV Pleno Registral llevado a cabo el 02 de marzo de 2012 se aprobó como precedente de observancia obligatoria: “No resulta necesario que el notario de manera expresa señale la fecha la iniciación de la unión de hecho, cuando dicho dato consta en la solicitud presentada por los convivientes, la misma que obra inserta en la escritura pública”;

Que, en este estado de la cuestión, es oportuno precisar en la Directiva la manera de aplicar la disposición contenida en el artículo 326 del Código Civil peruano de 1984 cuando establece que la unión de hecho “origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable”, todo ello, en concordancia con el precedente administrativo;

Que, en ese sentido, corresponde modificar la parte pertinente de los puntos 5.4. y 5.5 de la Directiva N° 002-2011-SUNARP-SA que establece los criterios registrales para la inscripción de las Uniones de Hecho, su Cese y otros actos inscribibles directamente vinculados, con el objetivo de que en la declaración de los convivientes deba constar la fecha de inicio de la unión de hecho y de su cese, de ser el caso;

Que, en consecuencia, también se precisa que en el asiento de inscripción deberá constar la fecha de inicio de la unión de hecho, pues a partir de esa fecha se origina la comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable;

Que, la Gerencia Registral y la Gerencia Legal de la SUNARP, mediante los informes indicados en los vistos de la presente resolución, han manifestado su conformidad con la

elaboración, alcances y disposiciones contenidas en la propuesta de modificación de la Directiva; a fin de que sea materia de evaluación y aprobación por el Directorio de la SUNARP;

Que, el Directorio de la SUNARP en su sesión N° 279 del 16 de marzo del presente año, acordó por unanimidad aprobar la modificación de la Directiva que establece los criterios registrales para la inscripción de las Uniones de Hecho, su Cese y otros actos inscribibles directamente vinculados, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 12 del Estatuto de la SUNARP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2012-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 05 de febrero de 2012, se designa el cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos;

Que, estando a las consideraciones que anteceden, y en mérito de lo establecido por el numeral v) del artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, con la visación de la Gerencia Legal y Gerencia Registral, ambas de la SUNARP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación de la Directiva N° 002-2011-SUNARP/SA, que establece los criterios registrales para la inscripción de las Uniones de Hecho, su Cese y otros actos inscribibles directamente vinculados.

**Artículo Segundo.-** Modificar el inciso i. del literal b) del punto 5.4. (Alcances de la Calificación Registral) en los siguientes términos:

*“i. Que la escritura pública o el documento público respectivo contenga la declaración de los convivientes sobre la fecha de inicio de la unión de hecho. Asimismo, deberá contener la declaración de la fecha de cese, de ser el caso”.*

**Artículo Tercero.-** Modificar el literal c) del punto 5.5. (Contenido del Asiento de Inscripción) en los siguientes términos:

*“c) Fecha de inicio de la Unión de Hecho y de su Cese, de ser el caso”.*

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNARP ([www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ESPINOZA ESPINOZA  
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos

766832-4

## **Aprueban “Guía para el reconocimiento, el nombramiento del Consejo Directivo, la redacción del estatuto de las Organizaciones Sociales de Base y la Inscripción de estos actos”**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
 NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
 N° 051-2012-SUNARP/SN**

Lima, 16 de marzo de 2012

Vistos, el Informe Técnico N° 015-2012-SUNARP/GR, el informe N° 628-2011-SUNARP/GL del 29.12.2011 y el proyecto de guía elevado al Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado, creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, en virtud de la Ley N° 25307 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado ha decidido reconocer la existencia de las llamadas Organizaciones Sociales de Base (en adelante OSB), las cuales son concebidas como organizaciones

autogestionarias que se forman por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral de sus integrantes;

Que, el artículo 2 de la citada Ley N° 25307, en concordancia con el literal b) del artículo 2 de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, establece como norma general que las OSB tienen existencia legal y personería jurídica de derecho privado, y que para ser reconocidas como tales, basta con su inscripción en los Registros Públicos, entendiéndose que se refiere al Registro de Personas Jurídicas;

Que, si bien estas organizaciones son reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos, se advierte que conforme a lo dispuesto en el capítulo segundo del reglamento de la Ley N° 25307, las OSB deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción para conseguir además su reconocimiento ante dicha municipalidad. Ello ha generado que mediante la directiva N° 010-2003-SUNARP/SN, se regule la configuración de dos supuestos para la primera inscripción de dichas organizaciones: (i) OSB inscritas en el Registro único de Organizaciones – RUOS – del Gobierno Local que solicitan su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, y, (ii) OSB que no están inscritas en el RUOS del Gobierno Local y que se inscriben directamente en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP;

Que, esto ha llevado a que los requisitos exigidos para las actas y demás documentación complementaria, así como la normativa utilizada por ambos entes (municipalidades y SUNARP) no sean los mismos, advirtiéndose que los modelos proporcionados por una institución no se ciñen a los parámetros de la otra. En tal sentido, se advierte que los actos inscribibles celebrados por estas organizaciones, tales como su constitución, la aprobación de su estatuto y el nombramiento de su consejo directivo, no accedan al registro; ya que no se formulan solicitudes de inscripción al respecto o los títulos presentados son objeto de múltiples observaciones debido a la inobservancia de las formalidades que deben respetar los documentos correspondientes;

Que, a fin de dar claridad en la aplicación de la normativa antes aludida, resulta conveniente aprobar la expedición de una guía que permita facilitar el acceso al Registro y simplificar el proceso de reconocimiento, nombramiento del consejo directivo y la redacción del estatuto de las organizaciones sociales de base.

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2012-SUNARP/GR, la Gerencia Registral de la SUNARP ha elevado a la Superintendencia Adjunta un proyecto de guía que facilite el reconocimiento, el nombramiento del Consejo Directivo y la redacción del estatuto de las OSB, proyecto que integra las opiniones de la Gerencia Legal, formulada a través del Informe N° 628-2011-SUNARP/GL del 29.12.2011, de los representantes de las instancias calificadores, siendo publicado en la página web de la SUNARP y puesto en conocimiento de las entidades vinculadas a la materia;

Que, el Directorio de la SUNARP, en su sesión N° 279 del 16 de marzo del presente año, acordó por unanimidad aprobar la Guía para el reconocimiento, el nombramiento del Consejo Directivo, la redacción del estatuto de las Organizaciones Sociales de Base y la inscripción de estos actos presentada por la Gerencia Registral de la SUNARP, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 18 de la Ley N° 26366 e inciso b) del Artículo 12 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, del 11 de julio de 2002;

Estando a lo acordado por el Directorio, de conformidad con los incisos e), v) y w) del Artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Aprobar la “Guía para el reconocimiento, el nombramiento del Consejo Directivo, la redacción del estatuto de las Organizaciones Sociales de Base y la Inscripción de estos actos”, que no tiene carácter normativo y cuyo contenido es de uso facultativo por las Organizaciones Sociales de Base.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución y la guía aprobada entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ESPINOZA ESPINOZA  
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos

766832-5





## Autorizan creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 052 -2012-SUNARP/SN

Lima, 16 de marzo de 2012

Visto, el Oficio Nº 024-2012-SUNARP-UE005 remitido por la jefatura de la Zona Registral Nº XII-Sede Arequipa, el Informe Nº 247-2012-SUNARP/GL emitido por la Gerencia Legal de la Sede Central, y el Informe Nº 105-2012-SUNARP/GPD elaborado por la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico – administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral Nº XII-Sede Arequipa, Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, tiene ámbito geográfico y competencia registral en la provincia de Arequipa y sobre sus distritos;

Que, mediante el Oficio Nº 024-2012-SUNARP-UE005, la Zona Registral Nº XII-Sede Arequipa solicita y sustenta la creación de la Oficina Receptora de Paucarpata, dentro de la jurisdicción de la mencionada Zona Registral;

Que, a través del Informe Nº 105-2012-SUNARP/GPD, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central considera viable la implementación de la citada Oficina Receptora;

Que, en tal contexto, mediante el Informe Nº 247-2012-SUNARP/GL, la Gerencia Legal opina que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento y Organización y Funciones, el Estatuto y la Directiva Nº 002-2008-SUNARP-GPD/SN "Procedimiento de Autorización de Funcionamiento de Nuevas Oficinas Receptoras", la creación de Oficinas Receptoras deberá contar con la aprobación del Directorio de la SUNARP;

Que, mediante el Acta de la Sesión Nº 279 de fecha 16 de marzo de 2012, el Directorio de la SUNARP aprobó la apertura de la Oficina Receptora de Paucarpata, que se encontrará dentro del ámbito de competencia de la Zona Registral Nº XII-Sede Arequipa;

Que, la Oficina Receptora contará con las condiciones materiales y personales necesarias para su adecuado funcionamiento, los mismos que deberán ser dotados por la Zona Registral Nº XII-Sede Arequipa;

De conformidad con el Acuerdo adoptado en la Sesión Nº 279 del 16 de marzo de 2012, al literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

Contando con la visación de la Gerencia General y la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, bajo la jurisdicción de la Zona Registral Nº XII-Sede Arequipa.

**Artículo Segundo.-** La Oficina Receptora, como unidad de ejecución de la Zona Registral, se encargará de prestar los servicios de recepción de títulos, otorgando prioridad registral con competencia nacional y servicios de publicidad registral, además de los servicios que la Zona Registral considere oportuna implementar. El detalle de los servicios a prestar será determinado por Resolución emitida por el Jefe Zonal

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ESPINOZA ESPINOZA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

766832-6

## Aceptan renuncia de Gerente Legal de la SUNARP

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 057-2012-SUNARP/SN

Lima, 20 de marzo de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 044-2012-SUNARP/SN del 15 de marzo del 2012, se designó al abogado Efraín Samuel Pacheco Guillén, en el cargo de confianza de Gerente Legal de la SUNARP;

Que, por motivos personales el profesional designado a presentado su renuncia al cargo de Gerente Legal;

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el artículo 7º del mismo texto normativo, aceptación de renuncia se formaliza por Resolución del Titular de la Entidad que corresponde;

De conformidad al literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, y la Ley Nº 27594;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia, al cargo de confianza de Gerente Legal de la SUNARP, del abogado Efraín Samuel Pacheco Guillén.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ESPINOZA ESPINOZA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

766829-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

## Establecen disposiciones para la incineración de Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentren resueltos definitivamente

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 029-2012-CE-PJ

Lima, 16 de febrero de 2012

#### VISTOS:

Los Oficios Nº 175-2009-P-CED-CSJLI y Nº 1146-2011-P-CSJLI/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima propone a este Órgano de Gobierno se dicten las medidas respectivas para proceder a la incineración de cuadernos de apelación sin efecto suspensivo, que se encuentren en el Archivo Central de la referida sede judicial.

**Segundo.** Que la propuesta se presenta con el fin de coadyuvar en la implementación de medidas que permitan hacer frente al eventual colapso del Sistema de Archivos y Almacenamiento de Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Lima, de modo que se reduzca significativamente el elevado número de procesos que ingresan a dicho



sistema; y, asimismo, se dé inicio a un procedimiento de descongestión real de la carga actualmente almacenada.

**Tercero.** Que de la documentación adjunta se advierte que en los archivos de la Corte Superior de Justicia de Lima se encuentran almacenados dos tipos de expedientes físicos: **a)** Expedientes principales, que comprenden todos los expedientes que en original se archivan; y, **b)** Cuadernos de apelación, que son copias, totales o parciales, de los expedientes principales que se forman para que los órganos judiciales que actúan en sede recursiva puedan absolver el grado, cuando las apelaciones se conceden sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida.

En ese sentido, se aprecia que existe una media aproximada del 20% de cuadernos de apelación del total de expedientes archivados, verificándose la existencia de duplicidad de contenido entre los expedientes principales y los cuadernos de apelación, toda vez que estos últimos son copia, total o parcial, de los principales.

**Cuarto.** Que en mérito a la situación descrita precedentemente, y a fin de adoptar las acciones que resulten necesarias, es menester dilucidar si dentro del marco legal actual es jurídicamente posible que los cuadernos de apelación, en su condición de copias parciales o totales de los expedientes principales, puedan ser destruidos, incinerados o dispuestos por el Poder Judicial, sin necesidad de mantenerlos archivados.

**Quinto.** Que, en ese orden de ideas, conforme a lo preceptuado en la Décima Novena Disposición Complementaria y Final del Código Procesal Civil, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 27043 "cuando hayan transcurrido más de cinco años de consentida o ejecutoriada la sentencia o cualquier otra forma de conclusión del proceso; los Secretarios de Juzgado previo mandato judicial, deben transferir los expedientes judiciales al Archivo General de la Nación o a los Archivos Departamentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley N° 19414, bajo riguroso inventario, para su conservación documental o, de ser el caso, su declaración como Patrimonio Cultural de la Nación".

**Sexto.** Que, no obstante ello, es del caso precisar sobre este particular que por razones materiales del Archivo General de la Nación, la referida entidad en la actualidad no viene ejecutando el mandato legal precedentemente señalado, al que por cierto se encuentra obligado, acorde con lo establecido en la Ley N° 27043. Esta circunstancia, a su vez, viene generando los graves problemas en el archivo y almacenamiento de expedientes en la Corte Superior de Justicia de Lima, en especial en aspectos de espacio, infraestructura, logística, potencial humano, de organización, de carácter funcional, tecnológico y presupuestal.

**Sétimo.** Que es verdad que el ordenamiento legal nacional impone la obligación de la defensa, conservación y protección del patrimonio documental de la Nación, y en esa dirección, el precitado Decreto Ley N° 19414, en su artículo 1 declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental existente en el país, y que por razón de su procedencia o de su interés constituye patrimonio nacional que el Estado está obligado a proteger.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es necesario considerar que el artículo 136° del Código Procesal Civil prescribe que los expedientes principales son los que en general se archivan y protegen. En esa misma dirección, el artículo 377° del mencionado texto normativo procesal preceptúa que los cuadernos de apelación no gozan de las condiciones y calidades de los expedientes principales, pues son copias por lo general certificadas totales o parciales de éstos, y, que se forman a efectos de que los órganos judiciales que actúan en sede recursiva puedan resolver lo pertinente. Tal circunstancia es más evidente aún para el caso puntual de las apelaciones que se conceden sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida, en los que no es factible elevar el expediente principal a la instancia superior, motivo por el cual la producción de copias de este último deviene en necesaria.

**Octavo.** Que, siendo así, es evidente que el deber de preservar expedientes judiciales mediante el archivo correspondiente, en su condición de Patrimonio Documental de la Nación, no alcanza a los cuadernos de apelación en tanto cumplan determinadas condiciones que permitan que su posible destrucción, incineración y/o disposición se lleve a cabo, bajo un marco que garantice la seguridad jurídica y los derechos de los justiciables en particular y de la ciudadanía en general, sin perder de vista la imperiosa necesidad de lograr una urgente solución a la situación de potencial colapso del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre otras sedes distritales -que tienen una situación parecida-, donde se custodian los expedientes cuya tramitación ha culminado.

**Noveno.** Que, en tal virtud, la posibilidad de incinerar los cuadernos de apelación sin efecto suspensivo, resulta viable siempre que ello se sujete a las siguientes específicas condiciones: **a)** Deben referirse a cuadernos de apelación de procesos concluidos de manera definitiva por haberse emitido sentencia firme o resolución que pone fin de modo definitivo al mismo; **b)** Que hayan transcurrido cuando menos dos años con posterioridad a la resolución que puso fin de manera definitiva a la apelación; **c)** Que se verifique que los documentos contenidos en los cuadernos de apelación, en cada caso, se hayan incorporado al expediente principal; y, **d)** Que se comunique a los sujetos procesales, participantes en los cuadernos de apelación, acerca de esta decisión, y que, como consecuencia de ello van a ser eliminados.

**Décimo.** Que se ha solicitado informe al jurista de reconocida trayectoria en materia administrativa, doctor Jorge Danós Ordóñez, para que brinde opinión especializada sobre el contenido de la problemática planteada, y cuyos alcances han sido de particular relevancia para el análisis y la adopción de esta decisión.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 129-2012 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad en parte con el informe del señor Chaparro Guerra quien concuerda con la presente resolución, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la incineración de los Cuadernos de Apelación sin efecto suspensivo que se encuentren resueltos definitivamente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Deben referirse a cuadernos de apelación de procesos concluidos de manera definitiva por haberse emitido sentencia firme o resolución que pone fin de modo definitivo al mismo; **b)** Que hayan transcurrido cuando menos dos años con posterioridad a la resolución que puso fin de manera definitiva a la apelación; **c)** Que se verifique que los documentos contenidos en los cuadernos de apelación, en cada caso, se hayan incorporado al expediente principal; y, **d)** Que se comunique a los sujetos procesales, participantes en los cuadernos de apelación, acerca de esta decisión, y que, como consecuencia de ello van a ser eliminados.

**Artículo Segundo.-** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país procedan en los Distritos Judiciales de su competencia, a la conformación de comisiones a fin de que éstas en breve término se encarguen de evaluar los cuadernos de apelación sin efecto suspensivo que se encuentren resueltos definitivamente, y que puedan ser incinerados, en estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
 Presidente

766534-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Precisan la Res. Adm. N° 31-2011-  
 CED-CSJLI/PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 05-2012-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 26 de enero de 2012



VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 348-2008-CED-CSJLI/PJ de fecha 24 de noviembre de 2008, la Resolución Administrativa N° 31-2011-CED-CSJLI/PJ de fecha 18 de agosto de 2011, el Informe N° 102-2011-RDGA-ADP/CSJLI-PJ, de fecha 27 de diciembre de 2011, emitido por el Área de Desarrollo de la Presidencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 348-2008-CED-CSJLI/PJ de fecha 24 de noviembre de 2008, se dispuso que los peritos asignados al Primer y Segundo Juzgados Transitorios Especiales Laborales, en forma provisional, absuelvan los requerimientos periciales de los Juzgados Laborales Transitorios de Descarga instaurados por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 31-2011-CED-CSJLI/PJ de fecha 18 de agosto de 2011, se dispuso dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 348-2008-CED-CSJLI/PJ; disponiendo temporalmente la ampliación de competencia funcional de los peritos y revisores de planillas de los Juzgados Laborales Permanentes, para la absolución de requerimientos periciales del 1° al 5° y el 8° Juzgados Transitorios Laborales; consecuentemente, los peritos de los Juzgados Laborales permanentes, atenderán los requerimientos periciales provenientes de los Juzgados Transitorios antes mencionados, debiendo realizarse la adecuada distribución en forma aleatoria y equitativa por intermedio del Centro de Distribución General (CDG).

Que, mediante Informe N° 102-2011-RDGA-ADP/CSJLI-PJ, el Área de Desarrollo de la Presidencia, concluye que es necesaria la precisión a través de una norma administrativa de los alcances de la ampliación funcional de los peritos y revisores de planilla adscritos a los Juzgados laborales, a fin que en el tiempo no se dé mayor incidencia de devolución de expedientes.

Que, el Colegiado encuentra razonable la conclusión emitida por el Área de Desarrollo de la Presidencia, la misma que esta orientada a evitar la devolución de expedientes para informe pericial, en aras de brindar un mejor y más eficiente servicio de justicia.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 19) y 21) del Artículo 96° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRECISAR la Resolución Administrativa N° 31-2011-CED-CSJLI/PJ, en el siguiente extremo:

1) que cuando se trate de levantamiento de observación de requerimiento pericial, ratificación del mismo y/u otro caso, que tenga como precedente la existencia de un pronunciamiento pericial y/o revisorio previo, en el que hubiera participado el perito y/o revisor de planilla, adscrito a un Juzgado Laboral, este deberá absolverla hasta su término.

2) que cuando se trate de un nuevo informe pericial, revisorio, ampliación de informe en caso de intereses y/u otro caso que implique un nuevo pronunciamiento de parte del perito o revisor de planillas, de los requerimientos provenientes de los Juzgados Laborales Transitorios de Descarga Procesal, este deberá ser redistribuido de forma aleatoria y equitativa entre los Juzgados Laborales Permanentes.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Centro de Distribución General y Juzgados Laborales, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente

LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA

RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE

VÍCTOR MIRANDA GUTIÉRREZ

766773-1

## Constituyen la Minicentral de Notificaciones en la especialidad Penal en la Sede Anselmo Barreto León

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 06-2012-CED-CSJLI/PJ

Lima, 26 de enero de 2012

VISTOS:

El acta de sesión ordinaria de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 19 de diciembre del 2011; el Oficio N° 112-2011-MCN/ABL-CSJLI/PJ, de fecha 24 de noviembre de 2011, cursado por la doctora Raquel Beatriz Centeno Huamán; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de vistos, la magistrada coordinadora de los Juzgados Penales con Reos en Cárcel, doctora Raquel Beatriz Centeno Huamán, presenta el proyecto de creación en vía de regularización de la minicentral de notificaciones de la Sede Judicial Anselmo Barreto, la misma que ha venido funcionando como plan piloto desde el 15 de julio de 2009.

Que, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2011, el Colegiado aprobó el proyecto antes mencionado, estimando que la labor de la minicentral, coadyuva a la celeridad en el diligenciamiento de las notificaciones, lo que redundará en una mejor y más oportuna administración de justicia.

Que, el Colegiado en sesión de la fecha, estima prudente la suscripción y publicación de la resolución respectiva, en el Diario Oficial El Peruano.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONSTITUIR en vía de regularización, la Minicentral de Notificaciones en la especialidad Penal en la Sede Anselmo Barreto León.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la oficina de Administración distrital y Oficina de Logística brinde el apoyo necesario para el normal desarrollo de sus funciones.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución administrativa a conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Logística, Gerencia de Servicios Judiciales y Jefe de la Central de Notificaciones para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente

LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA

RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE

VÍCTOR MIRANDA GUTIÉRREZ

766775-1

## Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 182-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la razón que se tiene a la vista, esta Presidencia ha tomado conocimiento en la fecha, que

la doctora Marilin Doris Gaspar Calle, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte, no asistirá a laborar a partir del día de mañana por problemas de salud, comunicando que tiene diligencias programadas en el juzgado a su cargo.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor ALEJANDRO JURO CABALLERO, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte, a partir del 20 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Gaspar Calle.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

766784-1

## **Establecen conformación de la Primera Sala de Familia de Lima y designan Juez Supernumeraria del Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 183-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de marzo del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 017085-2012, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer (CLADEM), solicita la participación de la doctora Janet Ofelia Tello Gilardi, Juez Superior Titular de la Primera Sala de Familia de Lima, para que asista en calidad de ponente en el Taller subregional denominado: "Construyendo puentes para saldar las deudas de los Estados: La violencia sexual contra las mujeres en terrorismo de Estado y situaciones de conflicto armado interno", que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay entre los días 21 al 23 de marzo del año en curso.

Que, asimismo a través del ingreso 019013-2012, la doctora Janet Ofelia Tello Gilardi, peticiona se le conceda la licencia con goce de haber por motivo de capacitación, del 21 al 23 de marzo del presente año, para participar en el evento académico antes mencionado.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala de Familia de Lima, estando a la licencia de la doctora Tello Gilardi.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar

sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora CARMEN TORRES VALDIVIA, Juez Titular del Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala de Familia de Lima, a partir del 21 al 23 de marzo del presente año, en reemplazo de la doctora Tello Gilardi, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala de Familia de Lima:**

Dra. Luz María Capuñay Chávez	Presidente
Dra. Sonia Nériida Váscones Ruiz	(T)
Dra. Carmen Torres Valdivia	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO, como Juez Supernumeraria del Décimo Quinto Juzgado de Familia de Lima, a partir del 21 al 23 de marzo del presente año, por la promoción de la doctora Torres Valdivia.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

766779-1

## **Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima y designan Juez Supernumerario del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 185-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de marzo del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que se tiene a la vista, esta Presidencia ha tomado conocimiento en la fecha, que el doctor Rafael Enrique Menacho Vega, Juez Superior integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, no asistirá a laborar a partir de la fecha por motivos de salud.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR a la doctora MERCEDES DOLORES GÓMEZ MARCHISIO, Juez Titular del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior





Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del 20 de marzo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Menacho Vega, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima:**

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo	(T)
Dr. Oscar Enrique León Sagastegui	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles	(P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez	(P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio	(P)

**Artículo Segundo:** DESIGNAR al doctor RODOLFO MOISES NEYRA ROJAS, como Juez Supernumerario del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, a partir del 20 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Gómez Marchisio.

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

766787-1

**Modifican la Res. Adm. N° 158-2012-P-CSJLI/PJ**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 186-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de marzo de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 158-2012-P-CSJLI/PJ, se designó a los integrantes de las Comisiones de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales para el año judicial 2012.

Que, por Ingreso N° 16129 Oficio del 08 de marzo remitido por el Dr. Gonzales Chávez; e Ingreso N° 16692 Oficio N° 023-2012-STLL remitido por el Dr. Omar Toledo Toribio; los jueces mencionados declinan de participar como integrantes de las Comisiones de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Regionales y/o Nacionales para el año judicial 2012, en materia Contencioso Administrativa como en Materia Laboral, respectivamente; pues conforme manifiestan, tienen recargadas labores vinculadas con las funciones asignadas consecuencia de otras comisiones de trabajo de la presidencia que actualmente integran.

Que, los motivos expuestos resultan atendibles; siendo imperativo reconfigurar la conformación de las indicadas comisiones de magistrados; designando en su reemplazo a Jueces Superiores de nuestra Corte Superior.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR las declinaciones planteadas por el Dr. Juan Emilio Gonzales Chávez; y por el Dr. Omar Toledo Toribio, a integrar la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales; en atención a las recargadas labores propias de su cargo.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 158-2012-P-CSJLI/PJ publicada el 08 de marzo de 2012; en su artículo quinto en cuanto dispone la conformación de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Contencioso Administrativo; incorporándose al Dr. David Percy Quispe

Salsavilca; por lo que la conformación actual es como sigue

Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo, Juez Superior Titular, Presidente.  
Dra. María Sofía Vera Lazo.  
Dr. Gustavo Odría Odría.  
Dr. David Percy Quispe Salsavilca  
Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco.

**Artículo Tercero.-** MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 158-2012-P-CSJLI/PJ publicada el 08 de marzo de 2012; en su artículo sexto en cuanto dispone la conformación de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Laboral; incorporándose al Dr. Gino Yangali Iparraguirre; por lo que la conformación actual es como sigue

Dr. Fernando Montes Minaya, Juez Superior Titular, Presidente.  
Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez.  
Dra. Mariem vicky de la Rosa Bedriñana.  
Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga.  
Dr. Gino Yangali Iparraguirre.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y a los Magistrados Integrantes de las Comisiones, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

766788-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL  
DE RESERVA

**Modifican el Artículo 2° de la Res. N° 011-2012-BCRP, que autorizó viaje de funcionario a EE.UU.**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 013-2012-BCRP

Lima, 20 de marzo de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Por Resolución de Directorio N° 011-2012-BCRP de fecha 2 de marzo de 2012 se resolvió autorizar el viaje del director Luis Alberto Arias Minaya, para que participe en el *Peru Day 2012* y en las reuniones con inversionistas internacionales, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 8 y 9 de marzo;

En la referida Resolución de Directorio se consignó en el Artículo 2° el signo monetario de Nuevos Soles, por lo que resulta necesario rectificar la citada Resolución;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el contenido del Artículo 2° de la Resolución de Directorio N° 011-2012-BCRP, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“**Artículo 2°.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Viáticos	US\$ 200,00
TOTAL	US\$ 200,00”

JULIO VELARDE  
Presidente

766347-1



## Ponen en circulación la octava moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva a la "PIEDRA DE SAYWITE"

**CIRCULAR N° 006-2012-BCRP**

CONSIDERANDO QUE:

El Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42º, 43º y 44º de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" que tiene por finalidad, difundir a través de un medio de pago de uso masivo, el rico patrimonio cultural de nuestro país, así como incentivar la cultura numismática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Poner en circulación a partir del 21 de marzo de 2012 la octava moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva a la "PIEDRA DE SAYWITE", cuyas características se detalla a continuación:

Denominación	: S/. 1,00
Aleación	: Alpaca
Peso	: 7,32g
Diámetro	: 25,50mm
Canto	: Estriado
Año de Acuñación	: 2012
Anverso	: Escudo de Armas
Reverso	: Denominación y motivo alusivo a la Piedra de Saywite
Emisión	: 10 millones de unidades

En el anverso se observa en el centro el Escudo de Armas del Perú, en el exergo la leyenda "Banco Central de Reserva del Perú", el año de acuñación y un polígono inscrito de ocho lados que forma el filete de la moneda.

En el reverso, en la parte inferior central, se observa la Piedra de Saywite. Al lado izquierdo de la Piedra, la marca de la Casa Nacional de Moneda sobre un diseño geométrico de líneas verticales. Al lado derecho de la misma, la denominación en número, el nombre de la unidad monetaria sobre unas líneas ondulantes y en la parte superior la frase PIEDRA DE SAYWITE S. XV d. C.

**Artículo 2º.-** Estas monedas serán de curso legal y circularán de manera simultánea con las actuales monedas de S/. 1,00.

Lima, 16 de marzo de 2012

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

**766311-1**

## MINISTERIO PÚBLICO

### Dan por concluidos nombramientos, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Sur, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Lambayeque y San Martín

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 706-2012-MP-FN**

Lima, 20 de marzo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JONATHAN JORGE VALENCIA LOPEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Prevención

del Delito de Lima, materia de la Resolución N° 1217-2010-MP-FN, de fecha 20 de julio del 2010.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor JONATHAN JORGE VALENCIA LOPEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**766837-1**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 707-2012-MP-FN

Lima, 20 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora CELINA MARLENI URIARTE SÁNCHEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**766837-2**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 708-2012-MP-FN

Lima, 20 de marzo de 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 496-2011-CNM, de fecha 29 de diciembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150º preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de la Décima Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 281-2010-CNM, resolvió nombrar a Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en los Distritos Judiciales con plazas vacantes; y se ha acreditado con la respectiva constancia de la Academia de la Magistratura, que el doctor Lucho Rolando Díaz Tamara, ha cursado satisfactoriamente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), corresponde designarlo en su respectivo Despacho Fiscal;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora PAOLAMILAGROS ANGELES RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Pool de Fiscales de Ancash, materia de las Resoluciones N° 240-2008-MP-FN y N° 310-2009-MP-FN, de fechas 25 de febrero del 2008 y 12 de marzo del 2009, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor LUCHO ROLANDO DIAZ TAMARA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho del Pool de Fiscales de Ancash.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**766837-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 709-2012-MP-FN**

Lima, 20 de marzo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor ANTONIO GOMEZ QUISPE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Ayna.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor CESAR HUAYANAY HUAMAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Churcampa, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**766837-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 710-2012-MP-FN**

Lima, 20 de marzo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora CARMEN ELIZABETH RONCAL MESTANZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca – sede Cajamarca.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**766837-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 711-2012-MP-FN**

Lima, 20 de marzo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor EDGAR JUVENAL CAMACHO OLANO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**766837-6**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 712-2012-MP-FN**

Lima, 20 de marzo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora ROXANA EDITH ROJAS SILVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor EDGAR AURELIO ANGULO LOPEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora CLAUDIA ELENA HOYOS RENGIFO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Martín, con sede en Tarapoto.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**766837-7**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DE AYACUCHO****Aprueban Reglamento Interno del  
Consejo Regional de Ayacucho****ORDENANZA REGIONAL  
Nº 003-2012-GRA/CR**

Ayacucho, 18 de enero de 2012

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2012; trató el tema relacionado al Dictamen Nº 001-2012-GRA/CR-CE - Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRA/CR, de fecha 29 de enero de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen Nº 01-2012-GRA/CR-CE, la Comisión Especial del Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho conformada por Acuerdo Regional Nº 010-2011-GRA/CR, presenta ante el Consejo Regional las Conclusiones y Recomendaciones con respecto a la propuesta de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRA/CR de fecha 29-01-10, dictaminando en forma favorable y con la exposición respectiva de sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los literales a) y e) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar su Reglamento Interno;

Que, el Consejo Regional Ayacucho, mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRA/CR de fecha 29 de enero del 2010, aprobó la Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho - RIC, en la que establece la Estructura Organizativa, funciones y competencias, así como los derechos y obligaciones de sus miembros, las causales de vacancia y reemplazo de los mismos, y finalmente precisa las disposiciones sobre el desarrollo de las Sesiones del Consejo Regional, de las Comisiones y procedimientos para la aprobación de las normas regionales;

Que, siendo objetivo de la actual Administración Regional, la de modernizar, dinamizar y democratizar las decisiones públicas, y empeñado que el Colegiado como máximo Órgano de Gobierno se reencuentre con las mayorías regionales mediante una comunicación directa, fluida y permanente; así como iniciar una nueva etapa de reforma institucional que procure la intensificación de las acciones de fiscalización en mejora de los servicios públicos que brinda el Estado, la eficacia y eficiencia en la ejecución e impacto de las obras públicas y la lucha frontal contra la corrupción;

Que, no obstante la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional – RIC, siendo parte y esencia de un proceso de largo alcance, complementado con otros instrumentos de gestión como el Reglamento de Comisiones, Plan de Fiscalización y aplicación del Código de Ética de la función pública, procura mejorar las relaciones de coordinación, concertación y diálogo con los actores de la Sociedad Civil, los Gobiernos Locales y demás entidades públicas del Gobierno Central

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 29053 y Ley Nº 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

## ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Nuevo “Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho”, debidamente concordado, sumillado y numerado correlativamente por párrafo, Artículo, Capítulo y Título, expresados en Siete (07) Títulos, Veintidós (22) Capítulos, Ciento setenta y un (171) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Dos (02) Disposiciones Finales, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, la denominación de Presidente del Consejo Regional en reemplazo de Consejero Delegado, en todos los extremos del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRA/CR, de fecha 29 de enero de 2010, que aprobó la modificación en parte del “Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho”.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Secretaria Técnica del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional y su respectivo Anexo en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional del Gobierno Regional Ayacucho [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 18 días del mes de enero del año dos mil doce.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE  
Consejero Delegado

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 18 días del mes de enero del año dos mil doce.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
Presidente

765713-1

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA****Disponen publicación de Concesiones  
Mineras cuyos títulos fueron aprobados  
en el mes de enero de 2012****RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
Nº 005-2012-GORE-ICA/DREM/M**

Ica, 9 de febrero del 2012

VISTOS: La Relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM-ICA) en el mes anterior, conforme lo informado por el Área Técnica de la DREM - ICA ; y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0477-2008-GORE/ICA/PR se delega al Director Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM/DM, publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional.

Que, de conformidad con el artículo 124º de D.S. Nº 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería-, del D.S. Nº 018-92-EM -Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10º del D.S. 084-2007-EM;





SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLIQUESE en el diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE ÁREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

**01.- A) ANTARUMI 2 B) 61-00028-09 C) GIANCARLO ALEX ARCE SILENCIO D) R.D.R. N° 097-2011-GORE-ICA/DREM/M 07-10-11 E) 18 F) V1:N8 336 202.83 E510 648.10 V2:N8 336 023.39 E513 140.21 V3:N8 334 029.70 E512 996.65 V4:N8 334 209.15 E510 504.55 02.-A) BUENA SUERTE I B) 61-00084-10 C) EMPRESA MINERA MINAS ICAS S.A.C. D) R.D.R. N° 095-2011-GORE-ICA/DREM/M 07-10-11 E) 18 F) V1:N8 449 000.00 E436 000.00 V2:N8 449 000.00 E437 000.00 V3:N8 448 000.00 E437 000.00 V4:N8 448 000.00 E436 000.00 03.-A) ALALA 2011 B) 61-00023-11 C) DANIEL ALFONSO TORRES GAMBOA D) R.D.R. N° 096-2011-GORE-ICA/DREM/M 07-10-11 E) 18 F) V1:N8 511 000.00 E441 000.00 V2:N8 510 000.00 E441 000.00 V3:N8 510 000.00 E439 000.00 V4:N8 511 000.00 E439 000.00 04.-A) EL LOMO FINO I B) 61-00110-10 C) EMPRESA MINERA MINAS ICAS S.A.C. D) R.D.R. N° 107-2011-GORE-ICA/DREM/M 03-11-11 E) 18 F) V1:N8 397 000.00 E445 000.00 V2:N8 396 000.00 E445 000.00 V3:N8 396 000.00 E446 000.00 V4:N8 395 000.00 E446 000.00 V5: N8 395 000.00 E447 000.00 V6:N8 394 000.00 E447 000.00 V7:N8 394 000.00 E446 000.00 V8:N8 393 000.00 E446 000.00 V9:N8 393 000.00 E445 000.00 V9:N8 393 000.00 E445 000.00 V10:N8 395 000.00 E445 000.00 V11:N8 395 000.00 E444 000.00 V12:N8 397 000.00 E444 000.00 05.-A) RITA 2006 B) 01-05023-06 C) ALFONSO VELAZQUEZ CHONYEN D) R.D.R. N° 122-2011-GORE-ICA/DREM/M 17-11-11 E) 18 F) V1:N8 412 000.00 E449 000.00 V2:N8 412 000.00 E450 000.00 V3:N8 411 000.00 E450 000.00 V4:N8 411 000.00 E449 000.00 06.-A) RITA 2006-A B) 01-05023-06-A C) ALFONSO VELAZQUEZ CHONYEN D) R.D.R. N° 121-2011-GORE-ICA/DREM/M 17-11-11 E) 18 F) V1:N8 412 000.00 E450 000.00 V2:N8 412 000.00 E451 000.00 V3:N8 411 000.00 E451 000.00 V4:N8 411 000.00 E450 000.00 V5:N8 411 000.00 E450 000.00 V6:N8 411 000.00 E450 000.00 V7:N8 411 000.00 E450 000.00 V8:N8 411 000.00 E450 000.00 V9:N8 411 000.00 E444 000.00 V10:N8 422 000.00 E444 000.00 Debe Decir: 07.-A) AUSTRAL NASCA B) 61-00073-10 C) LUIS MIGUEL CESPEDES OLAZO D) R.D.R. N° 040-2011-GORE-ICA/DREM/M 25-05-11 E) 18 F) V1:N8 422 000.00 E446 000.00 V2:N8 421 000.00 E446 000.00 V3:N8 421 000.00 E445 000.00 V4:N8 420 000.00 E445 000.00 V5:N8 420 000.00 E447 000.00 V6:N8 418 000.00 E447 000.00 V7:N8 418 000.00 E446 000.00 V8:N8 419 000.00 E446 000.00 V9:N8 419 000.00 E444 000.00 V10:N8 422 000.00 E444 000.00 Debe Decir: 07.-A) AUSTRAL NASCA B) 61-00073-10 C) AUSTRAL COPPER SRL D) R.D.R. N° 050-2011-GORE-ICA/DREM/M 06-07-11 E) 18 F) V1:N8 417 000.00 E463 000.00 V2:N8 417 000.00 E465 000.00 V3:N8 416 000.00 E465 000.00 V4:N8 416 000.00 E463 000.00. FE DE ERRATAS: Publicado El 01 de diciembre Del 2011 Diario Oficial El Peruano Dice: 04.-A) EL INKA DURMIENTE B) 01-01660-08 C) ALEJANDRINA PARIASCA DE GOMEZ D) R.D.R. N° 063-2011-GORE-ICA/DREM/M 15-08-11 E) 18 F) V1:N8 428 000.00 E454 000.00 V2:N8 427 000.00 E454 000.00 V3:N8 427 000.00 E453 000.00 V4:N8 428 000.00 E453 000.00 G) UTM A RESPETAR CONCESION MINERA CLARA CRISTINA 2003 código N° 01-03722-03 V1:N8 427 000.00 E453 691.06 V2:N8 427 213.71 E454 000.00 V3:N 8 477 000.00 E454 000.00, UTM A RESPETAR CONCESION MINERA SOL NACIENTE PRIMERO código N° 01-01876-03 V1:N8 427 289.12 E454 000.00 V2:N8 427 000.00 E453 571.24 V3:N 8 427 000.00 E453 000.00 V4:N8 427 820.26 E453 000.00 V5:N8 428 000.00 E453 266.56 V6: N 8 428 000.00 E454 000.00. Debe Decir: 04.-A) EL INCA DURMIENTE B) 01-01660-08 C) ALEJANDRINA PARIASCA DE GOMEZ D) R.D.R. N° 063-2011-GORE-ICA/DREM/M 15-08-11 E) 18 F) V1:N8 428 000.00 E454 000.00 V2:N8 427 000.00 E454 000.00 V3:N8 427 000.00 E453 000.00 V4:N8 428 000.00 E453 000.00 G) UTM A RESPETAR CONCESION MINERA CLARA CRISTINA 2003 código N° 01-03722-03 V1:N8 427 000.00 E453 691.06 V2:N8 427 213.71 E454 000.00 V3:N 8 477 000.00 E454 000.00, UTM A RESPETAR CONCESION MINERA SOL NACIENTE PRIMERO código N° 01-01876-03 V1:N8 427 289.12 E454 000.00 V2:N8 427 000.00 E453 571.24 V3:N 8 427 000.00**

E453 000.00 V4:N8 427 820.26 E453 000.00 V5:N8 428 000.00 E453 266.56 V6:N 8 428 000.00 E454 000.00

Regístrese y publíquese.

ARMANDO GARCIA PÉREZ  
Director Regional

766248-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ratifican Ordenanza que fija monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al ejercicio 2012, en el distrito de Miraflores**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 541

Lima, 6 de marzo de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de marzo del 2012, el Oficio N° 001-090-00006587 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 371/MM que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Miraflores.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000467 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Miraflores prevé percibir, producto de la emisión mecanizada de los citados arbitrios, cubre el 90.81% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 45-2012- MML/CMAEO.

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 371/MM que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Miraflores, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N° 371/MM y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva



responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
 Alcaldesa

765766-1

### **Ratifican Ordenanza que fija monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al ejercicio 2012, en el distrito de Jesús María**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 542**

Lima, 6 de marzo de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de marzo del 2012, el Oficio N° 001-090-00006593 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 381-MDJM que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Jesús María.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000469 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Jesús María prevé percibir, producto de la emisión mecanizada de los citados arbitrios, cubre el 99.95% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 47-2012- MML/CMAEO.

#### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 381-MDJM que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Jesús María, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificador se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N° 381-MDJM y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-

SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
 Alcaldesa

765722-1

### **Ratifican la Ordenanza N° 256/MDC que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2012 en el distrito de Carabaylo**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 543**

Lima, 6 de marzo de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de marzo del 2012, el Oficio N° 001-090-00006594 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 256/MDC que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Carabaylo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Carabaylo aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000470 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Carabaylo prevé percibir, producto de la emisión mecanizada de los citados arbitrios, cubre el 88.15% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 48-2012- MML/CMAEO.

#### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 256/MDC que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Carabaylo, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificador se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N° 256/MDC y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabaylo.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y



Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

766229-1

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

### **Establecen el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 256/MDC**

Carabayllo, 24 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen Nº 001-2012-CAJFYCI-CEPP/MDC de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional y la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, la misma que se pronuncia sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Carabayllo del año 2012, y los Informes Nº 005-2012-GAT/MDC y Nº 008-2012-GAT/MDC, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece en su Artículo 194º que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74º del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no mas del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Carabayllo, por derecho de actualización de valores, emisión mecanizada y

distribución a domicilio de los formatos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - 2012;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y los numerales 1 y 2) del Artículo 69º del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra facultada para ratificar las ordenanzas de carácter tributario de los distritos que integran la Provincia de Lima, lo que constituye un requisito para que dichas ordenanzas entren en vigencia, para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante la Ordenanza Metropolitana Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000001 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Informe Nº 005-2012-GAT/MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria se remite el Informe Nº 533-2012-SGATR-GAT/MDC mediante el cual se anexa el proyecto de Ordenanza de Derecho de Emisión para el ejercicio 2012, asimismo se adjunta su respectivo Informe Técnico y Exposición de Motivos, indicándose en la misma que luego de un amplio estudio y de acuerdo a los Informes Remitidos por la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, Sub-Gerencia de Recursos Humanos, Sub-Gerencia de Informática y la Sub-Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, se debe de aprobar una nueva ordenanza a fin de que los niveles de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Carabayllo puedan ser regularizados, por lo que los costos por el servicio de emisión mecanizada de la actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago serán abaratados.

Que, del Expediente remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se observa que el Proyecto de Ordenanza procederá a ratificar los costos y los derechos de Emisión en S/. 2.50 por Contribuyente y en S/. 0.20 por Anexo Adicional.

Que, mediante el Informe Nº 008-2012-GAT/MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria se remite el Informe Nº 550-2012-SGATR-GAT/MDC mediante el cual se anexa la documentación complementaria respecto del proyecto de Ordenanza de Derecho de Emisión para el ejercicio 2012, en el que se adjunta el Informe Técnico, Estructura de Costos, Cuadro de Estimación de Ingresos y el Oficio Nº 004-090-00007307 emitido por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, que forma parte integrante del proyecto normativo que aprueba el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución domiciliaria del año 2,012;

Que, estando a lo expuesto en el Informe Nº 005-2012-GAT/MDC y Nº 008-2012-GAT/MDC emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria, Informes Nº 533-2012-SGATR-GAT/MDC y Nº 550-2012-SGATR-GAT/MDC, emitidos por la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación y el Informe Nº 051-2012-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresan su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2012**

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE el Informe Técnico y la Estructura de Costos por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FÍJESE en Dos y 50/100 Nuevos Soles (S/.2.50) y Veinte Céntimos de Nuevo Sol (S/.0.20) por Anexo Adicional, monto que deben abonar los contribuyentes en el Distrito de Carabayllo por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales -

2012, monto que se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio – 2012, el mismo que deberá ser prorrogado hasta el 31 de Marzo del año en curso.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** La Difusión de la Ordenanza de Derecho de Emisión Mecanizada, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a la Secretaria General respectivamente la remisión de la documentación sustentatoria pertinente para su remisión al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y oportunamente su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

### INFORME TÉCNICO Y ESTRUCTURA DE COSTOS

#### DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2012

#### CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
2. OBJETIVO
3. BASE LEGAL
4. FASES DEL SERVICIO
5. ESTRUCTURA DE COSTOS

##### 5.1. Costos directos

- a) Elaboración de carpeta de cuponera y formatos
- b) Emisión de los formatos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012
- c) Distribución de Cuponeras y Escaneo de Cargos de Notificación

##### 5.2. Costos indirectos y gastos administrativos

##### 5.3. Costos fijos

#### 6. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

#### 7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

### INFORME TÉCNICO

#### 1.- ASPECTOS GENERALES

Considerando que el artículo 14º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el período 2012, que comprende el costo de Elaboración de carpeta de cuponera y formatos. Emisión de los formatos del Impuesto Predial 2012 y de Arbitrios Municipales 2012– Cuponeras Distribución de Cuponeras y Escaneo de cargos de Notificación.

Asimismo el concejo municipal ha considerado reducir los costos en razón de ayudar a los contribuyentes del distrito para que puedan cumplir con el pago de este derecho para lo cual la misma Municipalidad está asumiendo varios costos del servicio con personal propio y no tercerizar todo el proceso en los costos directos como venía haciéndose en años anteriores.

#### 2.- OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos de la Elaboración de carpeta de cuponera y formatos, Impresión de los formatos del Impuesto Predial

y Distribución de Cuponeras y Escaneo de cargos de Notificación correspondiente al ejercicio 2012 denominado Derecho de Emisión.

#### 3.- BASE LEGAL

El artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. Nº 135-EF y sus modificatorias dispone entre otros aspectos que las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Considerando que el Artículo 14º del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. Nº 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anual.

La cuarta disposición final de la precitada norma del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, establece que la actualización de valores, determinación de tributos, emisión de recibos del pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, los municipios quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, siendo para el presente ejercicio de S. / 2.50 (Dos y 50/100 Nuevos Soles) y S/.0.20 (Veinte Céntimos de Nuevo Sol) por Anexo Adicional.

#### 4.- FASES DEL SERVICIO (Derecho de Emisión).

El servicio a brindar en el presente ejercicio comprende:

- a. Elaboración de carpeta de cuponera y formatos
- b. Emisión de los formatos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012
- c. Distribución de Cuponeras y Escaneo de Cargos de Notificación

#### 5.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Para efectos del cálculo mencionado, se solicitó información a la Subgerencia de Informática, respecto al número de contribuyentes y los procesos inherentes a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012, la misma que fue alcanzada en su oportunidad.

Por su parte la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza brindó información respecto a los servicios de terceros encargados de realizar los procesos conducentes a la Emisión de cuponeras 2012, así como la Subgerencia de Recursos Humanos remitió la información del personal del municipio encargado de realizar las labores inherentes a tal fin, a partir de esta información se establece la presente propuesta.

El siguiente cuadro nos muestra el costo total de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, el mismo que asciende a S/. 163,591.29 Nuevos Soles.

#### CUADRO Nº 01 DE ESTRUCTURA DE COSTOS (Agregado)

COSTOS DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2012 (En Nuevos Soles)	
Concepto	Costo Anual
1. COSTOS DIRECTOS	S/. 170,111.20
1.1. Mano de Obra	
1.2. Materiales	
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	S/. 170,111.20
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 10,372.72
3. COSTOS FIJOS	S/. 915.78
<b>Total</b>	<b>S/. 181,399.70</b>

El servicio que prestará la Municipalidad en el período 2012 generará un costo de S/. 181,399.70, monto que deberá ser distribuido entre los 63,408 contribuyentes registrados en la base de datos al 29 de Septiembre de 2011.





### 5.1. COSTOS DIRECTOS

Está vinculado en forma directa con la realización del servicio. Tiene un monto de S/. 170,111.20 Nuevos Soles.

#### 5.1.1. Otros Costos y Gastos Variables

Son los referidos a los servicios prestados por terceros tales como el procesamiento de datos, emisión de cuponeras (Recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), así como la distribución de la misma.

Es importante señalar, que a la fecha de elaborarse el presente Informe Técnico, no se ha realizado la contratación de los servicios de terceros encargados de ejecutar las fases previstas en el punto cuatro del presente informe, por tal razón, se han considerado las propuestas hechas por empresas con experiencia y consultores especializados, los cuales no exceden los valores promedio de mercado.

**a. Impresión de los formatos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012 – Cuponeras:** Tendrá el siguiente contenido:

#### \* Impresión de Cuponeras (Data Variable)

- **Hoja de Resumen:** Es la hoja donde se detalla la cantidad de Predios que tiene cada contribuyente, la característica es del fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.

- **Predio Urbano:** Es la hoja donde se detalla las características y uso del predio, es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.

- **Predio Rural:** Es la hoja donde se detalla las características y uso del predio, es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.

- **Hoja de Liquidación del Impuesto Predial:** Es la hoja en donde se detalla el impuesto predial y/o las cuotas trimestrales con su fecha de vencimiento, siendo el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito.

- **Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales:** Es la hoja que detalla el importe de las cuotas trimestrales y los vencimientos de los arbitrios municipales, su característica es el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito.

- **Hoja de Actualización de Datos:** Es la hoja donde el contribuyente puede actualizar los datos referentes a sus datos personales, domicilio fiscal o relativo al predio, información necesaria para la correcta acotación de los tributos.

#### \* Impresión de Carpetas de Cuponeras

- **Elaboración e Impresión de la Carpeta de Cuponeras:** Carpeta que sirve para colocar los anexos de las Cuponeras Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rustico (PR), Hoja de Liquidación Predial (HLP), Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA).

- El diseño, la diagramación, scanner y retoques de fotos, prueba de color y arte final de la carpeta de Cuponeras, se ajustaran de acuerdo a los requerimientos efectuados.

- El costo del servicio dado en una sola oportunidad es un promedio de S/.65,646.40 (Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y seis con 40/100 Nuevos Soles).

- El costo de la emisión que en este caso solo se considera el tóner que será usado en la impresión de la Data variable de la cuponera que asciende a un promedio de S/.12.000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles).

#### b.- Distribución de Cuponeras y Escaneado de cargos de Notificaciones y Sistematización:

- **Distribución de Cuponeras:** La distribución se haría a los sectores indicados en la Ordenanza N° 249-2011-A/MDC la misma que aprueba el cobro de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012.

- **Escaneado de cargos de Notificaciones y Sistematización:** Consiste en el escaneo de los cargos con las respectivas notificaciones de entrega de Cuponeras a fin de digitalizar el control de la entrega, permitiendo tener un acceso inmediato a la revisión de la entrega de los documentos correspondientes a los contribuyentes del distrito. Así como su correspondiente sistematización a través de un sistema elaborado para dicho fin.

El costo del servicio dado en una sola oportunidad es un promedio de S/. 92.464.80 (Noventa y dos Mil Cuatrocientos sesenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles).

### 5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

El costo para realizar los trabajos previstos es de S/.10.372.72 (Diez Mil Trescientos setenta y dos 72/100 Nuevos Soles).

Al personal de la Gerencia de Administración Tributaria se le asigna un porcentaje de dedicación variable debido que durante el periodo estimado de un mes en que se realizan dichas labores, tiene a su vez responsabilidades distintas.

- **Gerente de Administración Tributaria:** Es el responsable de la planificación, organización y dirección del trabajo a realizar, tiene un sueldo mensual de S/. 4,920.79 y asignándole un porcentaje de dedicación de 35% el costo durante el tiempo previsto es de S/.1,722.28.

- **Sub Gerente de Administración Tributaria y Recaudación:** Es el responsable de la organización y ejecución del servicio, supervisando los resultados de la impresión y de cada uno de los procesos. Con un sueldo mensual de S/. 2,840.03 y asignándole un porcentaje de dedicación de 35% el costo durante el tiempo previsto es de S/.994.01.

- **Sub Gerente de Informática:** Es el responsable del sistema informático mediante el cual se visualiza la actualización de los contribuyentes como el de la generación de las cuentas corrientes. Con un sueldo mensual de S/.2,841.03 y asignándole un porcentaje de dedicación de 10% el costo durante el tiempo previsto es de S/.284.10.

- **Empleado (Nombrado 1):** Una de las dos personas pertenecientes a la Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que se encarga durante el mes subsiguiente separar y cotejar la Impresión de los formatos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Con un sueldo mensual de S/.2,141.64 y asignándole un porcentaje de dedicación de 70% el costo durante el tiempo previsto es de S/.1499.15.

- **Empleado (Nombrado 2):** Una de las dos personas pertenecientes a la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, el mismo que se encarga durante el mes subsiguiente separar y cotejar Impresión de los formatos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Con un sueldo mensual de S/.2,024.76 y asignándole un porcentaje de dedicación de 70% el costo durante el tiempo previsto es de S/.1,417.64.

- **Empleado (Nombrado 3):** Una de las dos personas responsables de la gestión del archivo de la documentación de la gerencia, el mismo que se encarga durante el mes subsiguiente al reparto de las Cuponeras, de archivar en las Carpetas de cada contribuyente, el físico de los cargos de las mismas, cotejándolo con la base de datos ofrecida por la empresa encargada del reparto. Con un sueldo mensual de S/.2,137.05 y asignándole un porcentaje de dedicación de 70% el costo durante el tiempo previsto es de S/.1,495.93.

- **Empleado (Nombrado 4):** Una de las dos personas responsables de la gestión del archivo de la documentación de la gerencia, el mismo que se encarga durante el mes subsiguiente al reparto de las Cuponeras, de archivar en las Carpetas de cada contribuyente, el físico de los cargos de las mismas, cotejándolo con la base de datos ofrecida por la empresa encargada del reparto. Con un sueldo mensual de S/.1,176.46 y asignándole un porcentaje de dedicación de 70% el costo durante el tiempo previsto es de S/.823.52.

- **02 Empleado (CAS):** Personas responsables de la programación del sistema Informático. Con un sueldo mensual de S/.1,526.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 70% el costo durante el tiempo previsto es de S/.1,068.20.

- **02 Empleado (CAS):** Personas responsables de la corrección en el sistema informático. Con un sueldo mensual de S/.1,526.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 70% el costo durante el tiempo previsto es de S/.1,068.20.

### 5.3. COSTOS FIJOS

El costo para realizar los trabajos previstos es de S/.915.78 (Novecientos Quince y 78/100 Nuevos Soles). De acuerdo a los porcentajes de dedicación variables, por cuanto se utilizan parcialmente para fines administrativos, este costo se compone de los siguientes servicios públicos:

- **Agua:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/.3.016.50, que obedece a la facturación de la sede del municipio, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/.301.65.

- **Energía Eléctrica:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/.2.242.37, que obedece a la facturación de la sede del municipio, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/.224.24.



• **Internet:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/.916.96, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/.91.70.

• **Telefonía Fija:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/.745.50, el mismo que a diferencia de los anteriores servicios, resulta de una línea de dedicación exclusiva a la Gerencia de Administración Tributaria, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 40% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/.298.20.

## 6. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

Para determinar el costo individual del servicio, se considera el total del costo del servicio dividido entre la cantidad de contribuyentes del distrito:

	CANTIDAD
PREDIOS	81.573,00
CONTRIBUYENTES	63.408,00
CONTRIBUYENTES CON MAS DE UN PREDIO	6.898,00
CANT. PREDIOS DE CONTR CON UN PREDIO	56.510,00
CANT. PREDIOS DE CONTR CON MAS DE UN PREDIO	18.165,00
TOTAL	181.399,70

### Calculo del Costo de Hoja Adicional para Contribuyentes con más de un Predio

Hoja	Costo. Unit.	total	Predios Adic.	TOTAL
PU	0,05	0,1	18165	1816,5
HLA	0,05			

POR HOJA ADICIONAL		VALOR X H.A.
TOTAL	1.816,50	0,263
CONTRIBUYENTES CON MAS DE UN PREDIO	6.898,00	

VALOR TOTAL POR HOJAS ADICIONALES	
(VALOR X H.A.) X (CONTRIBUYENTES CON MAS DE UN PREDIO)	0,263*6898 = 1816,50

SUB TOTAL PARA EL CALCULO DE EMISION	SUB TOTAL
(TOTAL) - (TOTAL VALOR H.A.)	181399,70 - 1816,50 = 179583,201

TOTAL EMISION POR CUPONERA		D. EMISION
SUB TOTAL	179,583,201	2,83
CANT. PREDIOS DE CONTR CON UN PREDIO	63.408,00	

Sin excepción, los contribuyentes deberían de abonar la suma de S/. 2,83 por Cuponerías del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012, sin embargo a fin de favorecer a los contribuyentes del Distrito, la Municipalidad asumirá la suma de S/. 0.33 (33/100 céntimos). Asimismo por predio adicional se cobraría 0.26 (26/100 céntimos) pero por redondeo se cobrará la suma de S/. 0.20 (20/100 céntimos).

Cabe señalar, que en relación al número de contribuyentes informados a partir del Informe Técnico de Determinación de Arbitrios Municipales 2012, a la fecha se ha incrementado el número de contribuyentes de 44.775.00 al número de 63.408.00, producto de las Declaraciones Juradas de inscripción de predios ingresadas a la Administración Tributaria del municipio hasta el 29 de Septiembre de 2011.

## 7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se proyecta ingresos que corresponden a la estructura de costos como los del ejercicio 2012, según se puede apreciar en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS	
Cantidad de contribuyentes	63.408,00
Cantidad Total de predios	81.573,00
Cantidad de Predios adicionales	18.165,00
Incluido en la cantidad total de predios	
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	63.408,00
DERECHOS DE EMISION	2,50
<b>INGRESOS ESTIMADOS "A"</b>	<b>158.520,00</b>
CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES	18.165,00
DERECHO DE EMISION POR ANEXO ADICIONAL	0,20
<b>INGRESOS ESTIMADOS "B"</b>	<b>3.633,00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS "A" + "B"</b>	<b>162.153,00</b>
Total del costo del servicio	181.399,70
Total de la Estimación del Ingreso	162.153,00
Porcentaje	89,39%

## ESTRUCTURA DE COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN PARA EL AÑO 2012

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL 2012	%
<b>COSTO DIRECTO</b>								
<b>Otros Costos y Gastos Variables</b>								
<b>Servicio de terceros</b>								
Elaboración de Formatos y Bolsas	01	Servicio	65.646,40	100,00%		65.646,40	65.646,40	
Emisión de Cuponerías	01	Servicio	12.000,00	100,00%		12.000,00	12.000,00	
Distribución de Cuponerías y Escaneo de cargos de notificación y sistematización	01	Servicio	92.464,80	100,00%		92.464,80	92.464,80	
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>							<b>170.111,20</b>	<b>93,78%</b>



**COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**Mano de obra indirecta**

Gerente de Administración Tributaria	01	Persona	4.920,79	35,00%		1.722,28	1.722,28
Sub-Gerente de Administración Trib. y Recaudación	01	Persona	2.840,03	35,00%		994,01	994,01
Sub-Gerente de Informática	01	Persona	2.841,03	10,00%		284,10	284,10
Empleado (Nombrado 1) - Separar y Cotejar	01	Persona	2.141,64	70,00%		1.499,15	1.499,15
Empleado (Nombrado 2) - Separar y Cotejar	01	Persona	2.024,76	70,00%		1.417,33	1.417,33
Empleado (Nombrado 3) - Archivar	01	Persona	2.137,05	70,00%		1.495,93	1.495,93
Empleado (Nombrado 4) - Archivar	01	Persona	1.176,46	70,00%		823,52	823,52
Empleado (CAS) - Programador	01	Persona	763,00	70,00%		534,10	534,10
Empleado (CAS) - Programador	01	Persona	763,00	70,00%		534,10	534,10
Empleado (CAS) - Corrección en el Sistema	01	Persona	763,00	70,00%		534,10	534,10
Empleado (CAS) - Corrección en el Sistema	01	Persona	763,00	70,00%		534,10	534,10

21.133,74

<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>10.372,72</b>	<b>5,72%</b>
---	------------------	--------------

**COSTOS FIJOS**

Energía Eléctrica	01	Mes/Prom.	3.016,50	10,00%		301,65	301,65
Servicio de Agua y Alcantarillado	01	Mes/Prom.	2.242,37	10,00%		224,24	224,24
Internet	01	Mes/Prom.	916,96	10,00%		91,70	91,70
Telefonía Fija	01	Mes/Prom.	745,50	40,00%		298,20	298,20

<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>915,78</b>	<b>0,50%</b>
---------------------------	---------------	--------------

<b>TOTAL</b>	<b>181.399,70</b>	<b>100,00%</b>
--------------	-------------------	----------------

TOTAL DE CONTRIBUYENTES	63.408,00
TOTAL DE PREDIOS	81.573,00
TOTAL DE CUPONERAS	63.408,00

	CANTIDAD
PREDIOS	81.573,00
CONTRIBUYENTES	63.408,00
CONTRIBUYENTES CON MAS DE UN PREDIO	6.898,00
CANT. PREDIOS DE CONTR CON UN PREDIO	56.510,00
CANT. PREDIOS DE CONTR CON MAS DE UN PREDIO	18.165,00
TOTAL	181.399,70

766227-1

**Aprueban el Proyecto Educativo Local del distrito y la creación del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE)**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 257-MDC**

Carabayllo, 27 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen 001-2012-CEJDyR/MDC de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Educación, Juventud, Deportes y Recreación respecto del Proyecto de Ordenanza del Proyecto Educativo Local del distrito de Carabayllo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que dentro de este contexto de autonomías otorgadas a las Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, las de índole política, es decir, que el Concejo Municipal detenta potestad normativa para regular materias que le corresponden al ámbito de su competencia, las cuales se instrumentalizan a través de Ordenanzas Municipales que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que las municipalidades, en materia de educación, tienen como funciones compartidas con el gobierno

nacional y regional: "1.-Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras; 2.-Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción (...), contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial; 3.-Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; 4.- Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción (...), fortaleciendo su autonomía institucional; 5.- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al presupuesto que se le asigne; 6.- Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas convenio en su cláusula segunda, establece: "Fortalecer la gestión educativa local en el distrito desde los espacios de concertación como los CONEIs y COPALE, mediante procesos democráticos participativos que contribuyan a la descentralización de la educación; Generar condiciones para el proceso de descentralización en el distrito de Carabayllo con la construcción del Proyecto Educativo Local (PEL) y fortalecimiento del COPALE; Contribuir a mejorar la gestión de las instituciones educativas, con la revisión y/o actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) alineados al Proyecto Educativo Local (PEL) de las instituciones educativas de las comunidades en donde se interviene; Construcción y fortalecimiento de relaciones interpersonales e interculturales dentro de la comunidad educativa que favorezcan el desarrollo institucional; Contribuir a la reducción de la violencia contra las niñas y los niños en el distrito con un enfoque de género";

Que, en el marco del Convenio señalado en el párrafo anterior, luego de un año de trabajo conjunto entre los representantes de la Comunidad Educativa, la Municipalidad y con la coordinación de Plan Internacional, se ha logrado culminar el documento "Proyecto Educativo Local del distrito de Carabayllo", la cual está compuesto por cinco dimensiones que constituyen los lineamientos de política del PEL al 2021, cuyos objetivos estratégicos generales son: **1.- Escuelas Productivas:** Implementar el Programa "Escuelas Productivas" con la participación del Municipio y la Comunidad Educativa de Carabayllo, en el marco del plan de desarrollo local y el proceso de descentralización; **2.- Cultura Ambiental:** Desarrollar en las actividades oficiales de las instituciones y en el currículo educativo en forma transversal el conocimiento y la valoración de la riqueza ambiental de Carabayllo y de nuestro país; **3.- Inclusión:** Incorporar en el tejido social, el sistema educativo y el sistema laboral a los alumnos en situación de desventaja educativa; **4.- Cultura de Identidad:** Sistema educativo con actividades y currículo educativo que da a conocer y valora rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos con respeto por su sistema de valores, tradiciones y creencias; y **5.- Igualdad de Género:** Fomentar y desarrollar valores de integración en los estudiantes para superar todo de inequidades con igualdad de género; el mismo que ha sido alcanzado mediante el informe N° 043-2012-SECJD-GMDH/MDC de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes;

Que, mediante Informe N° 037-2012-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica opinando por la aprobación del Proyecto de Ordenanza sugiere incorporar como objetivo estratégico el: "Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, ONGs, Cooperación Internacional para la construcción, mantenimiento y equipamiento de las instituciones Educativas modernas y debidamente equipadas", "Garantizar la participación proactiva del sector público y privado, que contribuya eficazmente al desarrollo educativo local, reafirmando nuestra identidad pluricultural, preservación del medio ambiente, tradiciones, costumbres y practica de valores" "Mejorar y fortalecer el bienestar de los estudiantes, en los aspectos: salud, nutrición, educación, infraestructura y otros, con participación del Gobierno central y Sociedad Civil";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y por el Art. 9º, así como el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL  
DEL DISTRITO DE CARABAYLLO**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Proyecto Educativo Local del Distrito de Carabayllo, como un instrumento vinculante

de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes para el periodo 2012 al 2021 dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades N9 27972 y el Plan de Desarrollo Concertado de Carabayllo al 2015.

**Artículo Segundo.-** INCLUIR el Proyecto Educativo Local del distrito de Carabayllo en el Plan de Desarrollo Concertado de Carabayllo al 2015, como parte del Eje de Desarrollo Social: Educación, Salud, Nutrición y Recreación o en las modificatorias a fines en educación que el PDC pueda variar hasta el año 2021.

**Artículo Tercero.-** APROBAR la creación del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) del distrito de Carabayllo como instancia de participación, concertación y vigilancia ciudadana a través del monitoreo y evaluación de las políticas públicas de educación a nivel local contenidas en el Proyecto Educativo del Distrito de Carabayllo.

**Artículo Cuarto.-** El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) del distrito de Carabayllo, estará integrada por los representantes de la Municipalidad de Carabayllo; Representantes de los estamentos de la Comunidad Educativa Local; Representantes de las instituciones públicas y privadas; Representantes de los sectores económicos productivos; y otras organizaciones e instituciones afines.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano a través de la Sub Gerencia Educación, Cultura, Juventud y Deportes o la que haga de sus veces, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Sexto.-** Remitir un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 04.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Ocho.-** Encargar a la Gerencia Municipal a través de la Sub Gerencia de Informática la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y el Proyecto Educativo Local (2012 - 2021) en el portal institucional: [www.municipicarabayllo.gob.pe](http://www.municipicarabayllo.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

766230-1

**MUNICIPALIDAD DE  
JESUS MARIA**

**Fijan monto de tasa de emisión  
mecanizada de actualización de  
valores, determinación del tributo y  
distribución domiciliar del Impuesto  
Predial y Arbitrios para el Ejercicio  
2012**

**ORDENANZA N° 381-MDJM**

Jesús María, 23 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA

VISTO; Dictamen N° 003-2012MDJM/CEPP de la Comisión de Economía Planificación y Presupuesto en sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero del 2012, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa





en los asuntos de su competencia, tal como lo dispone el Artículo 191 de la Constitución;

Que, de acuerdo al Artículo 74 del Cuerpo de Leyes acotado, las Municipalidades gozan de poder tributario para crear, modificar y suprimir sus tasas y contribuciones o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Cuarta Disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso ésta valorización sustituye la obligación anual de presentación de Declaraciones Juradas, las mismas que deben ser materia de ratificación ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el VOTO del número legal de los miembros del Concejo Distrital, se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE LA TASA POR CONCEPTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2012**

**Artículo Primero.-** FÍJESE como monto por concepto de la tasa de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012, el equivalente a S/.10.85 nuevos soles hasta un predio y S/.2.45 nuevos soles por predio adicional.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Informe Técnico que comprende la estructura de costo y la estimación

de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012, que como anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del texto normativo y de la estructura de costos y estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias dependientes de la misma, así como a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones, la debida difusión de la misma.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, y la información del proceso de ratificación, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Segunda.-** DEROGUESE la Ordenanza N° 380-MJM y todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

ANEXO N° 01

CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2012

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
<b>I. COSTOS DIRECTOS</b>							<b>274,030.45</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>						<b>104,669</b>	<b>175,080.74</b>
Personal Planilla, nombrado o contratado						59,285.21	73,179.81
Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)							
Recaudador I	1	Trabajador	1,090.44	100%		1,090.44	3,271.31
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	3,527.51	100%		3,527.51	10,582.53
Técnico Fiscalizador	1	Trabajador	3,337.28	100%		10,011.84	10,011.84
Personal dedicado a compaginación (01 mes)							
Compaginador	1	Trabajador	1,090.44	100%		1,090.44	1,090.44
Compaginador	1	Trabajador	1,014.33	100%		1,014.33	1,014.33
Compaginador	1	Trabajador	1,722.83	100%		1,722.83	1,722.83
Compaginador	1	Trabajador	1,613.83	100%		1,613.83	1,613.83
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	1,089.72	100%		1,089.72	1,089.72
Compaginador (*)	1	Trabajador	3,438.75	100%		6,877.50	6,877.50
Personal dedicado a la distribución domiciliaria y control de entrega de cuponeras (02 meses)							
Auxiliar Administrativo (**)	1	Trabajador	1,784.49	100%		1,784.49	5,353.48
Chofer	1	Trabajador	748.58	100%		1,497.17	1,497.17
Mensajero	1	Trabajador	3,402.69	100%		6,805.38	6,805.38
Mensajero	1	Trabajador	748.58	100%		1,497.17	1,497.17
Mensajero	1	Trabajador	748.58	100%		1,497.17	1,497.17
Mensajero	1	Trabajador	748.58	100%		1,497.17	1,497.17
Mensajero	1	Trabajador	959.83	100%		1,919.66	1,919.66
Notificador	1	Trabajador	748.58	100%		1,497.17	1,497.17
Notificador	1	Trabajador	1,784.63	100%		3,569.26	3,569.26
Notificador	1	Trabajador	1,177.83	100%		2,355.66	2,355.66
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	1,177.83	100%		2,355.66	2,355.66
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	1,089.72	100%		2,179.44	2,179.44
Técnico de Archivo	1	Trabajador	1,089.72	100%		1,089.72	2,179.44
Técnico de Archivo	1	Trabajador	850.83	100%		1,701.66	1,701.66
Personal CAS						45,384	93,750.93

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
<b>Personal dedicado al ingreso de datos, verificación, actualización y validación de información (03 meses)</b>							
Abogado I	1	Trabajador	2,597.20	50%		1,298.60	3,895.80
Atención en Plataforma	1	Trabajador	2,097.20	100%		2,097.20	6,291.60
Gestor de Cobranza	1	Trabajador	1,697.20	100%		1,697.20	5,091.60
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	1,297.20	100%		1,297.20	3,891.60
Técnico de Atención y Orientación	1	Trabajador	1,697.20	100%		1,697.20	5,091.60
Técnico de Atención y Orientación	1	Trabajador	2,097.20	100%		2,097.20	6,291.60
Técnico de Atención y Orientación	1	Trabajador	1,697.20	100%		1,697.20	5,091.60
Técnico Fiscalizador	1	Trabajador	2,097.20	100%		2,097.20	6,291.60
Técnico Legal	1	Trabajador	2,097.20	60%		1,258.32	3,774.96
Técnico Administrativo	1	Trabajador	1,697.20	100%		1,697.20	5,091.60
Técnico Administrativo I	1	Trabajador	1,297.20	100%		1,297.20	3,891.60
<b>Personal dedicado a compaginación (01 mes)</b>							
Compaginador	1	Trabajador	1,090.00	100%		1,090.00	1,090.00
Compaginador	1	Trabajador	1,090.00	100%		1,090.00	1,090.00
Compaginador	1	Trabajador	872.00	100%		872.00	872.00
Compaginador	1	Trabajador	1,090.00	100%		1,090.00	1,090.00
Compaginador	1	Trabajador	872.00	100%		872.00	872.00
<b>Personal dedicado a la distribución domiciliar y control de entrega de cuponeras (02 meses)</b>							
Notificador	1	Trabajador	763.00	100%		1,526.00	1,526.00
Notificador	1	Trabajador	872.00	100%		1,744.00	1,744.00
Notificador	1	Trabajador	872.00	100%		1,744.00	1,744.00
Notificador	1	Trabajador	872.00	100%		1,744.00	1,744.00
Notificador	1	Trabajador	872.00	100%		1,744.00	1,744.00
Notificador	1	Trabajador	735.75	100%		1,471.50	1,471.50
Notificador	1	Trabajador	1,297.20	100%		2,594.40	2,594.40
Notificador	1	Trabajador	1,046.40	100%		2,092.80	2,092.80
Notificador	1	Trabajador	763.00	100%		1,526.00	1,526.00
<b>Personal dedicado al acondicionamiento, ingreso de datos y actualización de programas y tablas</b>							
Analista Programador	1	Trabajador	2,972.09	100%		2,972.09	8,916.27
Analista Programador	1	Trabajador	2,497.20	100%		2,497.20	7,491.60
<b>Personal dedicado al mantenimiento correctivo de equipos y la impresión de declaraciones juradas mecanizadas y ordenamiento por secuencia</b>							
Soporte Técnico y mantenimiento	1	Trabajador	1,447.20	50%		241.20	723.60
<b>Personal dedicado al mantenimiento correctivo de equipos y la impresión de declaraciones juradas mecanizadas y ordenamiento por secuencia</b>							
Soporte Técnico y mantenimiento	1	Trabajador	1,447.20	50%		241.20	723.60
<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>						<b>2,950.00</b>	<b>8,150.00</b>
<b>Personal dedicado al acondicionamiento, ingreso de datos y actualización de programas y tablas</b>							
Programador	1	trabajador	2,600.00	100%		2,600.00	7,800.00
Soporte técnico y mantenimiento	1	trabajador	700.00	50%		350.00	350.00
<b>COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>						<b>15,078</b>	<b>30,155.32</b>
Archivadores de cartón T Oficio negro lomo angosto	5	unidad	2.92	100%		7.30	14.60
Bolsas de polietileno 9 x 14 x 12	250	Ciento	10.00	100%		1,250.00	2,500.00
Borrador blanco	15	unidad	0.28	100%		2.10	4.20
Carritos metálicos con ruedas tipo mercado	25	unidad	95.00	100%		1,187.50	2,375.00
Chaleco modelo periodista color verde con el logo de la Municipalidad	25	unidad	80.00	100%		1,000.00	2,000.00
Cinta de impresora Epson FX-890	2	Unidad	35.00	100%		35.00	70.00
Cintas de embalaje de 100 yardas	5	Unidad	2.68	100%		6.70	13.40
Clip mariposa por 50 unid	5	caja	1.93	100%		4.83	9.65
Engrapador metalico de tira para grapas 26x6	10	unidad	19.06	100%		95.30	190.60
Esponjeros	24	unidad	1.13	100%		13.56	27.12
Etiqueta autoadhesiva blanca 23,5 x 46 ml x 100	10	Paquete	2.00	100%		10.00	20.00
Fastener x 50 unidades	1	Caja	2.53	100%		1.27	2.53
Folder manila T A-4 x 25 unidades	1	Paquete	4.36	100%		2.18	4.36
Gorros de drill con visera en color verde con el logo de la Municipalidad	25	unidad	15.00	100%		187.50	375.00
Grapas N°26/6 x 1000	28	caja	0.41	100%		5.74	11.48
Lapicero azul tinta seca	3	caja	21.00	100%		31.50	63.00
Lapiz N° 2B	15	Unidad	0.69	100%		5.18	10.35
Ligas delgadas	20	bolsa	2.02	100%		20.20	40.40
Ligas gruesas	8	bolsa	5.00	100%		20.00	40.00
Papel Autoadhesivo A- 4, etiquetas de 66*21 ml, 30 unidades por hoja	1	Ciento	50.00	100%		25.00	50.00
Papel bond alisado de 80 grs	10	Millar	26.00	100%		130.00	260.00



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
Perforadora dos orificios con capacidad de 50 hojas	2	Unidad	49.43	100%		49.43	98.86
Planos Arancelarios	3	Unidad	190.00	100%		285.00	570.00
Polos de algodón con el logo de la Municipalidad	25	unidad	33.00	100%		412.50	825.00
Regla de plástico trasnparente de 30 cm	15	unidad	0.40	100%		3.00	6.00
Resaltador de texto amarillo	15	unidad	1.12	100%		8.40	16.80
Sacagrapas	5	unidad	1.02	100%		2.55	5.10
Tableros tipo encuestador	25	unidad	6.15	100%		76.88	153.75
Toner TK- 137	3	unidad	205.00	100%		307.50	615.00
Toner TK- 712	7	unidad	850.00	100%		2,975.00	5,950.00
Toner color negro	8	unidad	401.20	100%		1,604.80	3,209.60
Toner color cyan	5	unidad	708.00	100%		1,770.00	3,540.00
Toner color Magenta	5	unidad	708.00	100%		1,770.00	3,540.00
Toner color Amarillo	5	unidad	708.00	100%		1,770.00	3,540.00
Tampón azul	1	unidad	2.26	100%		1.13	2.26
Tinta para tapón azul	1	unidad	1.26	100%		0.63	1.26
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>61,120.27</b>	<b>65,194.30</b>
<b>SERVICIOS DE TERCEROS</b>						<b>60,288.50</b>	<b>61,094.20</b>
Elaboración de papel bond T A-4, un color con fondo de agua y escudo de la Municipalidad	96	millar	90.00	100%		8,640.00	8,640.00
Impresión de folder cuponera full color, tira y retira c/bolsillo y troquelado	25	millar	1,600.00	100%		40,000.00	40,000.00
Confección de stickers 5 x 1 cm a full color más troquelado	25	millar	320.00	100%		8,000.00	8,000.00
Confección de sobres personalizados, full color con diseño institucional en tira Tamaño Oficio	4	millar	180.00	100%		720.00	720.00
Fotocopiado y reducción de planos	6	unidad	1.80	100%		10.80	10.80
Servicio de corte de papel	96	millar	22.00	100%		2,112.00	2,112.00
Servicio de mensajería fuera del distrito	2302	unidad	0.70	100%		805.70	1,611.40
<b>LICENCIAS DE SOFTWARE</b>						<b>831.77</b>	<b>1,095.30</b>
WinSvrStd 2008R2 OLP NL Gov	1	unidad	1,521.03	100%		126.75	380.26
WinPro 7 SINGL OLP NL Legalization GetGenuine	14	unidad	600.00	100%		700.00	700.00
IR18-02785 WinSvrCAL 2008 OLP NL Gov DvcCAL	1	unidad	60.17	100%		5.01	15.04
<b>COMBUSTIBLE</b>						<b>3,004.80</b>	<b>3,004.80</b>
Gasolina	240	Galones	12.52	100%		3,004.80	3,004.80
<b>DEPRECIACION</b>						<b>1,584.54</b>	<b>3,600.10</b>
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>						<b>1,545</b>	<b>3,482.60</b>
Impresora de 50 páginas por minuto	1	unidad	6,600.00	100%	25.00%	137.50	137.50
Impresora multifuncional a color	1	unidad	27,500.00	100%	25.00%	572.92	572.92
Equipo de cómputo completo	14	unidad	1,640.00	100%	25.00%	478.33	478.33
Servidor X3400 M3 Xeon 4C E620	1	unidad	6,881.00	100%	25.00%	143.35	430.06
Memoria DDR3 RDIMM 2 GB	2	unidad	620.00	100%	25.00%	25.83	77.50
Disco Duro de 500 GB - 6 GBPS	3	unidad	2,038.00	100%	25.00%	77.50	382.13
Disco Duro de 500 GB-IBM 2.5 SFF Slim	1	unidad	2,037.00	100%	25.00%	42.44	127.31
Disco Duro externo de 300 GB IBM 2.5 SFF Slim	2	unidad	1,620.00	100%	25.00%	67.50	202.50
Servidor IBM	1	unidad	17,189.55	100%	25.00%	358.12	1,074.35
<b>DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES</b>						<b>39.17</b>	<b>117.50</b>
Silla Giratoria mecánica con base de metal	16	unidad	280.00	100%	10.00%	37.33	112.00
Silla Giratoria secretarial con respaldar alto	1	Unidad	220.00	100%	10.00%	1.83	5.50
<b>II.COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							<b>23,103.80</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						<b>6,895</b>	<b>20,683.80</b>
Gerente de Rentas	1	PERSONA	8,086.43	6%		485.19	1,455.56
Secretaria de la Gerencia de Rentas	1	PERSONA	1,286.83	6%		77.21	231.63
Sub Gerente de Administración Tributaria	1	PERSONA	5,388.48	30%		1,616.54	4,849.63
Secretaria de la Sub Gerencia de Administración Tributaria	1	PERSONA	1,009.83	30%		302.95	908.85
Sub Gerente de Control y Fiscalización	1	PERSONA	5,388.48	20%		1,077.70	3,233.09
Secretaria de la Sub Gerencia de Control y Fiscalización	1	PERSONA	3,527.09	20%		705.42	2,116.25
Sub Gerente de Recaudación y Ejecución Coactiva	1	PERSONA	5,388.48	10%		538.85	1,616.54
Secretaria de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva	1	PERSONA	3,403.68	10%		340.37	1,021.10
Sub Gerente de Informática	1	PERSONA	5,388.48	20%		1,077.70	3,233.09
Secretaria de la Sub Gerencia de Informática	1	PERSONA	3,363.41	20%		672.68	2,018.05
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>2,420.00</b>
<b>REFRIGERIOS</b>							<b>2,420.00</b>
Agua de mesa	1320	Botella	1.00	100%		660.00	1,320.00



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
Refrigerios	220	unidades	5.00	100%			1,100.00

<b>III. COSTOS FIJOS</b>	<b>2,731.62</b>
--------------------------	-----------------

Agua	3	Recibo	304.00	100%		304	912.00
Energia electrica	3	Recibo	606.54	100%		607	1,819.62

<b>COSTO TOTAL DE LA EMISION MECANIZADA</b>	<b>299,865.87</b>
---	-------------------

- (\*) También participa en el control de entrega de cuponerías tributarias  
 (\*\*) También participa en la distribución domiciliaria de cuponerías tributarias

**ESTIMACION DE INGRESOS:**

CANT. PREDIOS POR CONTRIB	CANT. CONT.	CANT. PREDIOS	Predios		Ingresos		
			Por un solo predio S/.10,85	Por predio adicional S/.2,45	Por un solo predio	Por predio adicional	INGRESOS
1	18060	18,060	18060	0	195,951.00	0.00	195,951.00
2	5058	10,116	5058	5058	54,879.30	12,392.10	67,271.40
3	911	2,733	911	1822	9,884.35	4,463.90	14,348.25
4	241	964	241	723	2,614.85	1,771.35	4,386.20
5	140	700	140	560	1,519.00	1,372.00	2,891.00
6	69	414	69	345	748.65	845.25	1,593.90
7	30	210	30	180	325.50	441.00	766.50
8	43	344	43	301	466.55	737.45	1,204.00
9	26	234	26	208	282.10	509.60	791.70
10	21	210	21	189	227.85	463.05	690.90
11	12	132	12	120	130.20	294.00	424.20
12	18	216	18	198	195.30	485.10	680.40
13	11	143	11	132	119.35	323.40	442.75
14	10	140	10	130	108.50	318.50	427.00
15	10	150	10	140	108.50	343.00	451.50
16	4	64	4	60	43.40	147.00	190.40
17	2	34	2	32	21.70	78.40	100.10
18	1	18	1	17	10.85	41.65	52.50
19	8	152	8	144	86.80	352.80	439.60
20	4	80	4	76	43.40	186.20	229.60
21	2	42	2	40	21.70	98.00	119.70
22	3	66	3	63	32.55	154.35	186.90
23	4	92	4	88	43.40	215.60	259.00
24	1	24	1	23	10.85	56.35	67.20
26	1	26	1	25	10.85	61.25	72.10
28	3	84	3	81	32.55	198.45	231.00
30	1	30	1	29	10.85	71.05	81.90
31	2	62	2	60	21.70	147.00	168.70
34	2	68	2	66	21.70	161.70	183.40
36	1	36	1	35	10.85	85.75	96.60
41	1	41	1	40	10.85	98.00	108.85
42	1	42	1	41	10.85	100.45	111.30
50	1	50	1	49	10.85	120.05	130.90
51	2	102	2	100	21.70	245.00	266.70
64	1	64	1	63	10.85	154.35	165.20
69	1	69	1	68	10.85	166.60	177.45
117	2	234	2	232	21.70	568.40	590.10
118	7	826	7	819	75.95	2,006.55	2,082.50
119	1	119	1	118	10.85	289.10	299.95
121	1	121	1	120	10.85	294.00	304.85
125	1	125	1	124	10.85	303.80	314.65
147	1	147	1	146	10.85	357.70	368.55
<b>TOTAL</b>	<b>24,719</b>	<b>37,584</b>		<b>Total de Ingresos S/.</b>	<b>268,201.15</b>	<b>31,519.25</b>	<b>299,720.40</b>



**Cobertura de ingresos proyectados vs costos totales del servicio**

Los ingresos proyectados equivalen al 99.95% del costo total proyectado del servicio de emisión mecanizada

COSTOS TOTALES (S/.)	INGRESOS PROYECTADOS (S/.)	DIFERENCIA (S/.)
299,865.87	299,720.40	145.47

(\*) El total de predios se ha determinado incluyendo condóminos y afectos al pago del Impuesto Predial, así como los predios que se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de acuerdo a la Ordenanza N° 376-MJM (con excepción de los predios de la Municipalidad de Jesús María).

765724-1

**MUNICIPALIDAD DE  
MIRAFLORES**

**Aprueban monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2012**

**ORDENANZA N° 371/MM**

Miraflores, 20 de febrero de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, indica que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195, inciso 4, de la Constitución Política del Perú;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida

su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, bajo el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, dicha normativa ha establecido en su sétima disposición final que las ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2011, mediante Ordenanza N° 366/MM, se aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2012 de la Municipalidad de Miraflores;

Que, en el marco del procedimiento de ratificación, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 004-090-00007306 formuló observaciones a la Municipalidad de Miraflores respecto a la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada del año 2012, las cuales a efectos de subsanarlas ameritan la aprobación de un nuevo marco normativo;

Que, dentro de este contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 059-2012-GPP/MM, de fecha 6 de febrero de 2012, ha identificado los costos que demanda la prestación del servicio, en observancia de lo requerido por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo expresado a través del Informe N° 023-2012-SGP-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, por otro lado, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorando N° 114-2012-GAT/MM, remite el proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada del año 2012, dando cuenta que ha sido elaborado en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se desprende del Informe N° 370-2012-SGROT-GAT/MM de fecha 6 de febrero de 2012, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 078-2012-GAJ/MM del 07 de febrero 2012, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2012, y la derogatoria de la Ordenanza N° 366/MM, por encontrarse ajustado a ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA  
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,  
DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU  
DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL  
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS  
MUNICIPALES DEL AÑO 2012**

**Artículo 1.-** Fijese en S/. 3.59 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de

valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2012; y en S/. 0.33 el derecho por predio adicional.

**Artículo 2.-** Apruébese el Informe Técnico que incluye los cuadros de estructuras de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos incluida su distribución domiciliaria, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2012, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.- De la vigencia

La presente Ordenanza y el Informe Técnico que lo integra, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana que la ratifique.

##### Segunda.- De la publicación

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

##### Tercera.- Derogatoria

Déjese sin efecto la Ordenanza N° 366/MM, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

##### Cuarta.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

##### Quinta.- Encargatura

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

#### ANEXO

#### INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES DEL AÑO 2012

##### CONTENIDO

1. Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores
2. Descripción del Servicio de Emisión Mecanizada
3. Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada
4. Contribuyentes del Servicio de Emisión Mecanizada
5. Criterio de Distribución del Servicio de Emisión Mecanizada
6. Cálculo del Servicio de Emisión Mecanizada
7. Estimación de los Ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada

#### 1. SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES

Conforme a lo regulado en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la Municipalidad de Miraflores, brinda el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, el cual comprende el costo de la carpeta que incluye información de la liquidación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2012. Dentro de este servicio se incluye su distribución al domicilio fiscal.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

El proceso de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales es desarrollado por el personal de

la Municipalidad de Miraflores, tercerizándose el servicio de impresión y notificación de las carpetas.

Se describen a continuación las acciones que se realizan para el proceso de emisión mecanizada:

a) **Actualización de Valores Arancelarios:** Está a cargo de un (1) técnico tributario y un (1) Coordinador de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria para cuyos efectos se utilizan los valores aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial N° 218-2011-VIVIENDA.

Consiste en la actualización de los valores arancelarios por metro cuadrado de cada una de las vías del distrito de Miraflores.

b) **Actualización de Valores Unitarios Oficiales de Edificación:** Está a cargo del Analista de Sistemas I de la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, para lo cual se utilizan los valores aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial N° 220-2011-VIVIENDA.

Consiste en la actualización del costo de las categorías de edificación, tratándose de la ubicación geográfica del distrito de Miraflores en la Región Costa, se utiliza el Cuadro respectivo.

c) **Actualización de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT:** A cargo del Analista de Sistemas II de la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información.

d) **Actualización de Data en el Sistema Predial:** Esta actualización está orientada a la depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante. Se encuentra a cargo del Analista de Sistemas II de la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información.

e) **Actualización de valores y cálculo para arbitrios municipales:** Este proceso consiste en la actualización de los nuevos parámetros aprobados por Ordenanza N° 362/MM y 365/MM, a cargo del Analista de Sistemas I de la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información.

f) **Cálculo del Impuesto Predial:** Este proceso lo realiza el Analista de Sistemas II de la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información y consiste en la determinación del impuesto teniendo como base el registro predial actualizado con los valores arancelarios y valores unitarios de edificación, así como el valor de la Unidad Impositiva Tributaria aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

g) **Verificación y validación de nuevos valores y cálculos efectuados:** El proceso de cálculo del impuesto predial es verificado en la base de datos predial de prueba a efectos de su validación por el técnico y Coordinador de depuración de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria.

Dentro de este proceso también se procede a la validación del cálculo de la liquidación de arbitrios municipales de conformidad a las tasas aprobadas en la Ordenanza N° 362/MM, en atención a las clasificaciones, usos, sectores y otros criterios establecidos en la Ordenanza en mención.

h) **Impresión:** El proceso de impresión es tercerizado y comprende, además el compaginado, engomado y embolsado de las carpetas.

i) **Reparto a domicilio:** Este servicio es tercerizado y consiste en la notificación de las carpetas al domicilio fiscal del contribuyente.

j) **Seguimiento y repaso de carpetas:** Este servicio es tercerizado y consiste en realizar un nuevo acto de notificación en el caso que no se haya logrado la notificación en la primera visita.

#### 3. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

De acuerdo a la información suministrada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el costo a distribuir por concepto del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de carpetas para el año 2012 asciende a S/. 216,187.01, cuyo detalle se muestra a continuación:





**CUADRO N° 01**  
**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2012**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>							
<b>Personal CAS</b>							
Analista de Sistemas I	1	Persona	4,897.20	50%		2,448.60	2,448.60
Analista de Sistemas II	1	Persona	4,097.20	50%		2,048.60	2,048.60
Técnico Tributario I	1	Persona	2,597.20	50%		1,298.60	1,298.60
Coordinador de Depuración	1	Persona	3,097.20	50%		1,548.60	1,548.60
<b>TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA</b>							<b>7,344.40</b>
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							
<b>Material y útiles de oficina</b>							
Tóner T640N	1	Unidad	1,175.00	100%		1,175.00	1,175.00
Papel bond A4 80 grs.	5	Millar	24.60	100%		123.00	123.00
Archivadores	3	Unidad	2.92	100%		8.76	8.76
<b>TOTAL COSTO MATERIALES</b>							<b>1,306.76</b>
<b>DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES</b>							
Impresora LEXMARK T640N Láser (2008)	1	Equipo	3,161.71	25%	25%	16.47	16.47
<b>TOTAL COSTO DEPRECIACIÓN</b>							<b>16.47</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							
<b>Servicios de Terceros</b>							
Servicio de Mensajería	1	Servicio	47,025.00	100%		-	47,025.00
Servicio de Impresión de Cuponera	1	Servicio	159,400.00	100%		-	159,400.00
Servicio de Alquiler de 02 Equipos de Computo	1	Servicio	160.00	50%		80.00	80.00
<b>TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE</b>							<b>206,505.00</b>
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>							<b>215,172.63</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>							
<b>PERSONAL EN PLANILLA</b>							
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	Persona	4,519.14	20%		903.83	903.83
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							<b>903.83</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>							
Energía Eléctrica	1	Suministro	7,796.89	1.11%		86.55	86.55
Agua	1	Suministro	2,474.87	0.97%		24.01	24.01
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>							<b>110.55</b>
<b>COSTO TOTAL</b>							<b>216,187.01</b>

(\*) Costos Estructurados considerando 1 mes de dedicación.

Dicho cuadro se explica a continuación:

COSTOS DIRECTOS			Depreciación de Muebles y Enseres	16.47	Comprende el costo por desgaste del siguiente equipo:  Una impresora LEXMARK T640N (2008) que emplea el personal de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria: Técnico Tributario I y Coordinador de Depuración, para las pruebas de determinación de tributos, reportes de depuración de datos, etc. Tiene una depreciación del 25% y una dedicación del 25%.
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/.)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO			
Personal CAS	7,344.40	Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades de actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales con una dedicación del 50%. Se considera para el proceso de emisión mecanizada del año 2012 a un (1) técnico tributario y un (1) coordinador de depuración de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, así como a dos (2) analistas de sistemas de la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información.	Servicios de Terceros	206,505	Comprende los servicios de impresión de cuponeras así como el servicio de mensajería de las carpetas de emisión mecanizada y liquidación de impuesto predial y arbitrios municipales. El servicio de alquiler de 02 equipos de cómputo está destinado para el uso del analista de sistemas I y analista de sistemas II para el proceso de emisión mecanizada.
Materiales y Útiles de Oficina	1,306.76	Comprende los costos en materiales de oficina, tales como: tóner para impresora láser, papel bond y archivadores que son empleados directamente por el Técnico Tributario I y Coordinador de Depuración en las labores de emisión, tales como impresión de los módulos de prueba y de cálculo de los tributos, entre otros.			

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/.)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	903.83	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria.- Encargado de supervisar y controlar las labores del personal de la Subgerencia dedicado al proceso de emisión mecanizada, asimismo supervisa las tareas del concesionario de los servicios, con una dedicación del 20%.

COSTOS FIJOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/.)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de Energía Eléctrica	86.55	Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de energía eléctrica utilizado en labores de actualización de valores y determinación de los impuestos y tasas, se está destinando un 1.11% de dedicación para el presente servicio.
Servicio de Agua Potable	24.01	Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de agua potable para aseo personal por parte del personal de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria así como de la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información. Se considera sólo el 0.97% de dedicación para el presente servicio.

#### 4. CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

Conforme a la información proporcionada por la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, mediante Memorando N° 094-2011-GSTI/MM, se registran en total 49,492 contribuyentes en el distrito de Miraflores y 84,940 predios únicos.

El total de los predios indicado comprende aquellos que se encuentran afectos y no afectos al pago de los arbitrios municipales. Dentro de los predios no afectos tenemos los depósitos, estacionamientos, azoteas, entre otros.

Por otro lado, para efectos del proceso de emisión mecanizada, se requiere de los siguientes formatos y cantidades:

FORMATO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE HOJA	TOTAL DE IMP. 2012
	CARGO PERSONALIZADO	A5	55,000
HR	HOJA DE RESUMEN	A5	49,000
PU	PREDIO URBANO	A5	105,000
	PLANO DE UBICACIÓN Y FOTO	A5	105,000
LC	LOCAL COMERCIAL	A5	9,500
LP	LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	A5	49,000
LAP	LIQUIDACIÓN DE ARBITRIO DE PREDIO	A5	54,000
LAC	LIQUIDACIÓN DE ARBITRIO DE COMERCIO	A5	9,500
	CARTILLA DE INFORMACIÓN	A4	55,000
	CARPETA		55,000
	BOLSAS		55,000

A su vez, se necesita la cantidad de 105,000 Formatos de Predio Urbano – PU y la misma cantidad para los Formatos de Foto de predio y plano de ubicación. La diferencia entre el total de predios y formatos obedece principalmente al registro de predios sujetos a copropiedad.

Para efectos de una mejor distribución de los recursos, se ha considerado identificar los predios adicionales con la finalidad de establecer la tasa por predio adicional a fin de gravar con un mayor derecho a aquellos propietarios que

registren más de un inmueble bajo su dominio. De esta manera, se registran en el sistema predial 56,514 predios adicionales que también responden a formatos adicionales (PU y Foto).

Por otro lado, se utiliza la cantidad de 55,000 carpetas a emitir para repartir el costo restante, tal como se describe en el ítem 6.b).

La diferencia entre la cantidad de contribuyentes y el número de carpetas constituye una contingencia razonable por el margen de reimpresiones que se realizan en la Plataforma de Atención y a su vez en el crecimiento histórico del registro predial.

#### 5. CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

Para el costo unitario del derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal, es decir la división del costo total entre el número de carpetas que se van a imprimir, teniendo como variable la impresión de hojas adicionales por cada predio adicional que registre cada contribuyente del distrito.

Esta diferencia contribuye a una mejor distribución del costo del servicio en razón a la cantidad de hojas que compone la carpeta tributaria, demandando un mayor costo de impresión aquellos contribuyentes que registran más de un predio bajo su propiedad en tanto se requiere mayor cantidad de hojas de Formato Predio Urbano – PU, formatos de fotos de predio y planos de ubicación.

Cabe indicar que la tasa resultante por emisión mecanizada se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es decir no supera el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

#### 6. CÁLCULO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

El derecho de emisión mecanizada por cada carpeta emitida se obtiene de la siguiente manera:

##### a) Costo por predio adicional:

Para el proceso de impresión se requiere la cantidad de 56,514 hojas adicionales de los siguientes formatos:

- Formato Predio Urbano – PU
- Formato de Foto de Predio y Plano de Ubicación.

De la estructura de costos, se advierte que el costo que demanda el servicio de impresión, de acuerdo a los montos adjudicados en el proceso de contratación asciende a S/. 159,400; sin embargo, considerando el número de hojas adicionales a imprimir por Formato PU y Foto de Predio con plano por cada unidad inmobiliaria, y con la finalidad de lograr una mejor distribución del costo del servicio, corresponde identificar el costo que demanda la impresión por hoja adicional.

De acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante Memorandum N° 133-2012-SGLCP-GAF/MM, el costo de impresión de los formatos de Predio Urbano asciende a S/. 17,276.14 y los formatos de Foto y ubicación de predio a S/. 17,276.14.

**Cuadro N° 02**

Formato	Costo por impresión de formatos (a)	Cantidad de Formatos (b)	Costo unitario del formato $c = a/b$	Tasa por Predio adicional $d = \sum c$	Cantidad de Predios Adicionales (e)	Costo por impresión adicional $f = (d \cdot e)$
Predio Urbano	17,276.14	105,000	0.165	0.33	56,514	18,597.02
Foto y Plano	17,276.14	105,000	0.165			

Considerando que por cada predio se requiere imprimir el formato predio urbano más la foto, la tasa por predio adicional es la sumatoria del costo por cada formato, es decir la suma de S/. 0.33 (d), y el costo por impresión de predios adicionales asciende a S/. 18,597.02 (f) que obedece a la tasa por predio adicional (d) por la cantidad de predios adicionales (e), tal como se explica en el Cuadro N° 02.



**b) Costo por servicio de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales:**

Del costo total del servicio de emisión mecanizada S/. 216,187.01 (a) se utiliza la suma de S/. 18,597.02 (b) para impresiones adicionales señaladas en el ítem a), de cuya diferencia obtenemos el costo resultante de S/. 197,589.98 (c).

Para hallar la tasa del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales (e), se divide el costo de S/. 197,589.98 (c) entre la cantidad de carpetas a emitir (d).

**Cuadro N° 03**

**Tasa de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales 2012**

Costo total por emisión mecanizada 2012(a)	Costo por impresión Adicional (b)	Costo del servicio de emisión mecanizada / Impuesto Predial y Arbitrios(c)	Cantidad de carpetas a emitir (d)	Tasa de emisión por impuesto predial y arbitrios municipales e=c/d
216,187.01	18,597.02	197,589.98	55,000	3.59

De esta manera, la tasa de emisión mecanizada por impuesto predial y arbitrios municipales del año 2012 es la cantidad de S/. 3.59.

**7. ESTIMACION DE LOS INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA**

El ingreso estimado por el servicio de Emisión Mecanizada, es de S/. 196,399.27 (90.85%), que resulta

menor al costo total del servicio de emisión mecanizada, debido a la diferencia resultante entre la cobertura de emisión y el número de contribuyentes registrados en la base predial.

**Cuadro N° 04**

**Cuadro de Estimación de Ingresos**

Tasa por servicio de emisión mecanizada / Imp. Predial y Arbitrios	Contribuyentes	Estimación de ingresos
3.59	49,492	177,802.24
Tasa por predio adicional	predios adicionales	Estimación de ingresos
0.33	56,514	18,597.02

Total estimación de ingresos	196,399.27	90.85%
total costo servicio de emisión	216,187.01	
Diferencia	19,787.74	

Conforme a lo mencionado, para el año 2012 se ha estimado una cobertura de 55,000 cuponerías a emitir, tomando en cuenta la cantidad de contribuyentes considerados en la distribución de arbitrios más un margen de contingencia, debido al comportamiento mostrado en el crecimiento de contribuyentes y las reimpressiones que se realicen de las carpetas de liquidación, dando el total de 55,000 cuponerías.

**765767-1**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**Anexos de la Ordenanza N° 325-MDSMP, que fija montos de emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012**

**ANEXOS - ORDENANZA N° 325-MDSMP**

(La ordenanza de la referencia fue publicada en la edición del día 17 de marzo de 2012)

**ANEXO 1**

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2012**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>290,193.09</b>	<b>98.38%</b>
<b>COSTOS DE MANO DE OBRA</b>						<b>20,841.37</b>	
<b>PERSONAL NOMBRADO</b>							
ANALISTA LOGISTICA - 01 PERSONA	4	Horas - Hombre	8.46	100%		33.83	
ANALISTA TRIBUTARIO - 01 PERSONA	80	Horas - Hombre	8.71	100%		696.63	
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - 01 PERSONA	24	Horas - Hombre	20.31	100%		487.44	
SUBGERENTE DE REGISTRO TRIBUTARIO - 01 PERSONA	14	Horas - Hombre	15.09	100%		211.22	
<b>CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS</b>							
DISEÑADOR - 01 PERSONA	22	Horas - Hombre	7.07	100%		155.58	
TECNICO TRIBUTARIO 1 - 01 PERSONA	640	Horas - Hombre	4.54	100%		2,906.67	
DIGITADORES TRIB. - 10 PERSONAS	1,200	Horas - Hombre	4.54	100%		5,450.00	
TECNICO TRIBUTARIO 2 - 01 PERSONA	600	Horas - Hombre	4.54	100%		2,725.00	
TECNICO TRIBUTARIO 3 - 03 PERSONA	1,800	Horas - Hombre	4.54	100%		8,175.00	



<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>1,251.40</b>
TONER HP LASER JET 4015 (64A)	2	Unidad	522.00	100%		1,044.00
PAPEL BOND T-A4 DE 75 GRAMOS	10	Millar	20.74	100%		207.40
<b>DEPRECIACION DE EQUIPOS Y MUEBLES</b>						<b>2,092.37</b>
COMPUTADORAS	10	Unidad	3,160.00	20.83%	25%	1,645.57
IMPRESORA LASER	2	Unidad	4,290.00	20.83%	25%	446.80
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>266,007.95</b>
SERVICIO DE 01 ANALISTA PROGRAMADOR	1	servicio	2,200.00	60%		1,320.00
IMPRESIÓN DE CARPETAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES - CUPONERAS	1	Servicio		100%		101,000.00
MENSAJERIA PARA REPARTO DE CUPONERAS	1	Servicio		100%		163,687.95
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>4,770.10</b>
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	2.5	Mes	108.04	100%		270.10
ALQUILER DE INMUEBLE	2.5	Mes	1,800.00	100%		4,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>294,963.18</b>
						<b>100.00%</b>

## ANEXO 2

## ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Servicio	Cobertura de Carpetas a Emitir	Nro. de Contribuyentes	Diferencia	Costo Anual en S/.			Cobertura en %
				Costo del servicio	Ingreso estimado	Diferencia	Ingreso estimado / Costo del servicio
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)	(5)	(6) = 2.09 x 141,094	(7) = (6) - (5)	(8) = (6) / (5)
Emisión Mecanizada	141,094	141,094	0	294,963.18	294,886.46	-76.72	99.97%

766245-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

**Entrada en vigencia del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la República Democrática Popular Lao sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio"**

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la República Democrática Popular Lao sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio", firmado el 20 de julio de 2011, en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia y ratificado por Decreto Supremo N° 106-2011-RE de fecha

16 de setiembre de 2011, publicado el 17 de setiembre de 2011. **Entró en vigencia el 07 de noviembre de 2011.**

766537-1

**Entrada en vigencia del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Georgia sobre Supresión de Requerimiento de Visa para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio"**

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Georgia sobre Supresión de Requerimiento de Visa para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio", suscrito el 29 de octubre de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 020-2011-RE de fecha 3 de febrero de 2011, publicado el 4 de febrero de 2011. **Entró en vigencia el 09 de febrero de 2011.**

766538-1

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN